



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

viernes, 12 de mayo de 1995

Número 69 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

PAGINA

Resolución de 26 de abril de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Araceli Moreno Fernández, Secretaria-Interventora, adscrita al Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada, con carácter provisional.

4.287

Resolución de 26 de abril de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Eugenio Martínez López, Secretario-Interventor, adscrito al Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada, con carácter provisional.

4.287

Resolución de 27 de abril de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Francisco Aguilera González, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

4.287

Resolución de 2 de mayo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a doña Antonia Muros Guadix, Secretaria del Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Peligros (Granada).

4.288

PAGINA

Resolución de 3 de mayo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don José Ignacio Martínez García, Interventor del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención, en el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), en régimen de acumulación.

4.288

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 27 de marzo de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pedro José Ginel Pérez.

4.288

Resolución de 30 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco José Martínez López, Profesor Titular de Universidad.

4.288

Resolución de 3 de abril de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Juan Luis Millán Pereira.

4.289

Resolución de 3 de abril de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Antonio Francisco Moreno Guerrero.

4.289

Resolución de 3 de abril de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora de la misma a doña Antonia Mercedes González Cuenca.

4.289

Resolución de 6 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Carlos León Jariego, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 4.289

Resolución de 6 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Carlos González Faraco, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 4.289

Resolución de 6 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alfonso Antonio Vargas Sánchez, Profesor Titular de Universidad. 4.289

Resolución de 6 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Patricio Salmerón Revuelta, Catedrático de Escuela Universitaria. 4.290

Resolución de 6 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro Real Jurado, Profesor Titular de Universidad. 4.290

Resolución de 7 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel González Rendón, Profesor Titular de Universidad. 4.290

Resolución de 7 de abril de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Enrique Cano Jodar. 4.290

Resolución de 8 de abril de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Enrique Melchor Gil. 4.290

Resolución de 10 de abril de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Alfonso Maldonado García. 4.290

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de mayo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 4.291

Resolución de 4 de mayo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 4.291

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 20 de abril de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), de un solar a Provicosa para construcción de viviendas de protección oficial. 4.292

Orden de 2 de mayo de 1995, por la que se concede una subvención de veinticinco millones de pesetas, a la Diputación Provincial de Huelva, como ampliación de la subvención de 22 de septiembre de 1992, destinada a la construcción de un parque de Bomberos ubicado en el municipio de Almonte. 4.292

Resolución de 29 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, conformes al Decreto que se cita. 4.293

Resolución de 18 de abril de 1995, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se anuncia la interposición de los recursos contenciosos-administrativos núm. 370/1995, 371/1995 y 372/1995. 4.293

Resolución de 19 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de cuatro bienes patrimoniales, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Santo Tomé. 4.293

Resolución de 20 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta, de un edificio de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva), con inmueble propiedad de don José Antonio González Domínguez. 4.294

Resolución de 21 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta, de un terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), con tres inmuebles propiedad de don Luciano Cáceres Huelva. 4.294

Resolución de 25 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante pública subasta, de vivienda unifamiliar, sita en Aldea de El Villar, propiedad del Ayuntamiento de Zalamea La Real. 4.295

- Resolución de 25 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante pública subasta, de solar propiedad del Ayuntamiento de Nerva. 4.295
- Resolución de 25 de abril de 1995, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 228/1995. 4.295
- Resolución de 25 de abril de 1995, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 270/1995. 4.296
- Resolución de 25 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se deja sin efecto la de 5 de mayo de 1994, por la que se daba conformidad a la enajenación de parcelas en el término municipal de Guádix (Granada). 4.296
- Resolución de 27 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por concurso de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Guádix (Granada), ubicados en el PP 4, e incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo. 4.296
- Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, modalidad estudios para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 4.297
- Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, modalidad estudios para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 4.301
- CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**
- Orden de 4 de mayo de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1161/95). 4.302
- Resolución de 25 de abril de 1995, de la Intervención General, por la que se hace pública la composición del Comité de Selección que será el encargado de la evaluación y selección de candidatas a las becas de investigación en el área de control económico-financiero. 4.302
- CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**
- Orden de 27 de abril de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Albox (Almería) para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento de agua. 4.303
- CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**
- Resolución de 16 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 4.303
- CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**
- Orden de 20 de abril de 1995, por la que se conyoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencia. 4.304
- Orden de 3 de mayo de 1995, por la que se crea una Comisión Técnica dependiente de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte de Andalucía. 4.307
- Resolución de 19 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se hace pública la aprobación de los proyectos de intervención a favor de la Comunidad Gitana. 4.308
- CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**
- Orden de 20 de abril de 1995, por la que se crea la Comisión de Coordinación Estadística y la Unidad Estadística de la Consejería. 4.308
- Orden de 21 de abril de 1995, por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los centros escolares para el curso 1995/96. 4.310
- Orden de 25 de abril de 1995, sobre la evaluación de los funcionarios docentes que accedieron a la función inspectora por concurso de méritos y a los que, pasados los tres primeros años, se les renovó en el ejercicio de la función inspectora por Orden de 10 de enero de 1995. 4.314
- Orden de 28 de abril de 1995, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas la denominada Alejandro Barrera Ortega, de Jerez de la Frontera. 4.317

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR. GERENCIA TERRITORIAL DE ANDALUCÍA EN SEVILLA

Nombramientos de secretarios en provisión temporal para diversos Juzgados del territorio de esta Gerencia.

4.318

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 1162/95).

4.318

indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 1163/95).

4.319

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 21 de abril de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de dos asistencias técnicas que se indican.

4.318

Resolución de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 1164/95).

4.320

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de abril de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

4.319

Resolución de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de gestión de servicios de conservación de carreteras por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 1165/95).

4.320

Resolución de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de gestión de servicios de conservación de carreteras por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 1166/95).

4.321

Resolución de 20 de abril de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio (PP. 762/95).

4.321

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican los pliegos de cargos formulados, en los expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

4.322

por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

4.323

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.322

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican las propuestas de Resolución formuladas, en los expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

4.323

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican providencias de incoaciones de expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

4.323

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores seguidos

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita. (H-303/94-EP).

4.323

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resoluciones formuladas en expedientes sancionadores que se citan. 4.325

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores que se citan. 4.325

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publica Edicto correspondiente a expediente sancionador. 4.326

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Notificación del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Huelva. 4.326

Notificación del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Huelva. 4.327

Notificación del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Huelva. 4.327

Notificación del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Huelva. 4.328

Anuncio de la Oficina Liquidadora de San Roque de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias. 4.329

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias. 4.329

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 30 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 4.330

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre cancelación de oficio que se cita. (MA/AV/00346). 4.331

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de notificación de Resolución de expediente de cancelación de oficio que se cita. 4.331

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificaciones de trámite de audiencia en expedientes de cancelación de oficio de establecimientos turísticos. 4.332

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados por el expediente de expropiación de las obras que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. 4.332

Resolución de 2 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-2-CO-162). 4.333

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Centros de Educación Infantil de Andalucía. 4.338

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 23 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Ermita y Vía Crucis del Calvario en Jaén, a los interesados en el mismo. 4.338

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de desplazamiento de la Portada del Antiguo Convento de San Agustín de Sevilla, desde su ubicación actual a los Palacios y Jardines de la Buhaira de Sevilla. 4.339

COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 25 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Ordenes y Acuerdos Resolutorios de recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes y carreteras. 4.339

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN. PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL

Anuncio de bases. 4.340

Anuncio de bases. 4.341

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

Edicto. (PP. 893/95). 4.342

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

Edicto. (PP. 910/95). 4.343

Edicto. (PP. 911/95). 4.343

Edicto. (PP. 912/95). 4.343

Edicto sobre rectificación de las bases de Cabo de la Policía Local. 4.343

AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Anuncio de bases. 4.345

Anuncio de bases. 4.349

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio de bases. 4.353

Anuncio de bases. 4.355

Anuncio de oferta de empleo público, correspondiente al ejercicio de 1995.	4.359		
AYUNTAMIENTO DE BAILEN			
Anuncio de bases.	4.361		
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES			
Anuncio de bases.	4.362		
AYUNTAMIENTO DE UBEDA			
Anuncio de bases.	4.363		
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)			
Anuncio de bases.	4.364		
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE			
Anuncio de bases.	4.365		
AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERIA)			
Anuncio de bases.	4.368		
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE			
Anuncio de bases.	4.370		
Anuncio de bases.	4.372		
Anuncio de bases.	4.375		
AYUNTAMIENTO DE CADIZ			
Anuncio de bases.	4.376		
AYUNTAMIENTO DE CAJAR (GRANADA)			
Edicto.	4.378		
AYUNTAMIENTO DE GUADIX			
Anuncio de bases.	4.380		
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS (ALMERIA)			
Anuncio de bases.	4.384		
		AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO	
		Anuncio de bases.	4.388
		AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)	
		Anuncio de bases.	4.390
		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	
		Anuncio de bases.	4.392
		Anuncio de bases.	4.394
		Anuncio de bases.	4.398
		Anuncio de bases.	4.401
		Anuncio de bases.	4.403
		AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (GRANADA)	
		Anuncio de bases.	4.405
		AYUNTAMIENTO DE ARRIATE	
		Anuncio de bases.	4.411
		IB MIXTO SAN JOSE DE CORTEGANA	
		Anuncio de extravió de título de Bachiller. (PP. 1031/95).	4.344
		CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ	
		Anuncio de convocatoria Asamblea General Ordinaria primer semestre. (PP. 1108/95).	4.344
		SDAD. COOP. AND. CENTRO MEDICO-DEPORTIVO EL CAMPING	
		Anuncio. (PP. 1127/95).	4.344
		SDAD. COOP. AND. PARQUE DE LOS ARRAYANES	
		Anuncio. (PP. 1149/95).	4.344

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de abril de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Araceli Moreno Fernández, Secretaria-Interventora, adscrita al Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada, con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Araceli Moreno Fernández, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, N.R.P. 24198445/57/A3015, para obtener nombramiento provisional en una plaza del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada, así como el acuerdo favorable adoptado por dicha Corporación en sesión celebrada el día 24 de abril de 1995 y por la Presidencia del Ayuntamiento de Igualeja (Málaga), con fecha del día 18 de abril de 1995, para cuya Secretaría fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 24 de marzo de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Araceli Moreno Fernández, N.R.P. 24198445/57/A3015, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, adscrita al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

Sevilla, 26 de abril de 1995.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 26 de abril de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Eugenio Martínez López, Secretario-Interventor, adscrito al Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada, con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Eugenio Martínez López, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, N.R.P. 23539971/02/T3003, para obtener nombramiento provisional en una plaza del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada, así como el acuerdo favorable adoptado por dicha Corporación en sesión celebrada el día 24 de abril de

1995 y por la Presidencia del Ayuntamiento de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Villanueva de la Concepción (Málaga), con fecha del día 18 de abril de 1995, para cuya Secretaría fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 24 de marzo de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Eugenio Martínez López, N.R.P. 23539971/02/T3003, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, adscrito al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

Sevilla, 26 de abril de 1995.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 27 de abril de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Francisco Aguilera González, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) a favor de don Francisco Aguilera González, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, y el acuerdo adoptado por la citada Corporación con fecha 20 de abril de 1995, en el que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Francisco Aguilera González, DNI 27.301.254-R, como funcionario interino para el desempeño

del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

Sevilla, 27 de abril de 1995.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Antonia Muros Guadix, Secretaria del Ayuntamiento de Huétor-Santillán (Granada), al puesto de trabajo de intervención del Ayuntamiento de Peligros (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Peligros (Granada), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 11 de abril de 1995, por la que solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de la citada Corporación de doña Antonia Muros Guadix, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 24187487/24/A/3015, así como la conformidad del Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada), manifestado en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 19 de abril de 1995, para cuya Secretaría fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 24 de marzo de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Antonia Muros Guadix, N.R.P. 24187487/24/A/3015, actual Secretaria titular del Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Peligros (Granada), corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Sevilla, 2 de mayo de 1995.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don José Ignacio Martínez García, Interventor del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención, en el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), en régimen de acumulación.

El Municipio de Almuñécar (Granada) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 21 de abril de 1995, la autorización para la acumulación de las funciones de Intervención, a favor de don José Ignacio Martínez García, Interventor del Ayuntamiento de Dúrcal, perteneciente asimismo a la provincia de Granada, y que ha mostrado su conformidad en sesión celebrada el día 27 de abril de 1995.

La petición formulada por el Ayuntamiento de Almuñécar para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar excepcionalmente la acumulación de la función del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) a don José Ignacio Martínez García, N.R.P. 24.191.567.13.A3015, Interventor del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), hasta el día en que se constituya la Corporación elegida en las Elecciones Municipales convocadas por Real Decreto 489/1995, de 3 de abril.

Sevilla, 3 de mayo de 1995.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de marzo de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pedro José Ginel Pérez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.94 (BOE 22.6.94 y BOJA 17.6.94) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Patología Animal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de noviembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Pedro José Ginel Pérez, del Área de Conocimiento de «Patología Animal» del Departamento de «Patología Clínica Veterinaria».

Córdoba, 27 de marzo de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco José Martínez López, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución

de esta Universidad de fecha 6 de julio de 1994 (BOE de 29 de julio de 1994), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. don Francisco José Martínez López, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de «Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones»:

Huelva, 30 de marzo de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Juan Luis Millán Pereira.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 22 de abril de 1994 (BOE de 21 de mayo de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Juan Luis Millán Pereira, en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Política Económica y Economía Política).

Málaga, 3 de abril de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Antonio Francisco Moreno Guerrero.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 22 de abril de 1994 (BOE de 21 de mayo de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Antonio Francisco Moreno Guerrero, en el Área de Conocimiento de Cirugía, adscrita al Departamento de Cirugía, Obstetricia y Ginecología.

Málaga, 3 de abril de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora de la misma a doña Antonia Mercedes González Cuenca.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 22 de abril de 1994

(BOE de 21 de mayo de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Antonia Mercedes González Cuenca, en el Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Málaga, 3 de abril de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Carlos León Jariego, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de julio de 1994 (BOE de 29 de julio de 1994), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don José Carlos León Jariego, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Psicología Social», adscrita al Departamento de «Psicología».

Huelva, 6 de abril de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Carlos González Faraco, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de julio de 1994 (BOE de 29 de julio de 1994), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Juan Carlos González Faraco, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación», adscrita al Departamento de «Educación».

Huelva, 6 de abril de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alfonso Antonio Vargas Sánchez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución

de esta Universidad de fecha 6 de julio de 1994 (BOE de 29 de julio de 1994), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al doctor don Alfonso Antonio Vargas Sánchez, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de «Dirección de Empresas y Marketing».

Huelva, 6 de abril de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Patricio Salmerón Revuelta, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de julio de 1994 (BOE de 29 de julio de 1994), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al doctor don Patricio Salmerón Revuelta, Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de «Física Aplicada e Ingeniería Eléctrica».

Huelva, 6 de abril de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro Real Jurado, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. don Pedro Real Jurado, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I».

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 7 de abril de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel González Rendón, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de junio de 1994 (BOE de 25 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984,

de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. don Manuel González Rendón, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de «Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing)».

Sevilla, 7 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 7 de abril de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Enrique Cano Jódar.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.94 (BOE 22.6.94 y BOJA 17.6.94) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Enrique Cano Jódar, del Área de Conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría» del Departamento de «Ingeniería Gráfica y Cartográfica».

Córdoba, 7 de abril de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 8 de abril de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Enrique Melchor Gil.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.94 (BOE 22.6.94 y BOJA 17.6.94) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Historia Antigua» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Enrique Melchor Gil, del Área de Conocimiento de «Historia Antigua» del Departamento de «Ciencias de la Antigüedad y Edad Media».

Córdoba, 8 de abril de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 10 de abril de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Alfonso Maldonado García.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.94 (BOE 22.6.94 y BOJA 17.6.94) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de

Conocimiento de «Patología Animal» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Alfonso Maldonado García del

Area de Conocimiento de «Patología Animal», del Departamento de «Sanidad Animal».

Córdoba, 10 de abril de 1995. El Rector, Amador Jover Moyano.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de mayo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 4 de mayo de 1994 (BOJA núm. 71, de 19 de mayo de 1994), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería de 22 de diciembre de 1994 (BOJA núm. 4 de 12 de enero de 1995), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del R.D. 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 en relación con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), previa comunicación a esta Viceconsejería de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la referida Ley 30/1992.

Sevilla, 3 de mayo de 1995. El Viceconsejero, Francisco J. Alba-Riesco.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 27.270.813.

Primer apellido: Plaza.

Segundo apellido: Olivares.

Nombre: Rosa María.

Código puesto de trabajo: 512414.

Puesto T. adjudicado: Sv. Gestión.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Delegación Provincial.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

DNI: 420.406.

Primer apellido: Salazar.

Segundo apellido: Ruiz.

Nombre: José.

Código puesto de trabajo: 512447.

Puesto T. adjudicado: Sv. Agricultura y Ganadería.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Delegación Provincial.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

DNI: Desierta.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Código puesto de trabajo: 512459.

Puesto T. adjudicado: Sv. Promoción Rural.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Delegación Provincial.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

DNI: 70.495.965.

Primer apellido: Malavia.

Segundo apellido: García.

Nombre: Francisco.

Código puesto de trabajo: 512946.

Puesto T. adjudicado: Sv. Gestión.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Delegación Provincial.

Provincia: Cádiz.

Localidad: Cádiz.

DNI: 25.540.975.

Primer apellido: Borrego.

Segundo apellido: Aguayo.

Nombre: Pedro José.

Código puesto de trabajo: 516000.

Puesto T. adjudicado: Secretario General.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Delegación Provincial.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 4 de mayo de 1994 (BOJA núm. 71, de 19 de mayo de 1994), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería de 23 de diciembre de 1994 (BOJA núm. 16 de 28 de enero de

1995), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del R.D. 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 en relación con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), previa comunicación a esta Viceconsejería de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la referida Ley 30/1992.

Sevilla, 4 de mayo de 1995.- El Viceconsejero, Francisco J. Alba Riesco.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 6.891.399.

Primer apellido: Moreno.

Segundo apellido: Berdejo.

Nombre: Benjamín.

Código puesto de trabajo: 514818.

Puesto T. adjudicado: Sv. Gestión.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Delegación Provincial.

Provincia: Huelva.

Localidad: Huelva.

DNI: 281.570.

Primer apellido: Junco.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: Juan, José.

Código puesto de trabajo: 512991.

Puesto T. adjudicado: Sv. Promoción Rural.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Delegación Provincial.

Provincia: Cádiz.

Localidad: Cádiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de abril de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), de un solar a Provicosa para construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), de un solar a Provicosa para construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1994, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 272 de 26 de noviembre de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de cabida de 3.200 metros cuadrados al sitio del Calvario, que linda al Norte con resto de la finca matriz, propiedad del Ayuntamiento de Luque, Sur con

vereda del Calvario y Ermita, al Este con Sucesores de Hermanos López y Manuel Jiménez Cortés y al Oeste con resto de la finca matriz.

Sevilla, 20 de abril de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 2 de mayo de 1995, por la que se concede una subvención de veinticinco millones de pesetas, a la Diputación Provincial de Huelva, como ampliación de la subvención de 22 de septiembre de 1992, destinada a la construcción de un Parque de Bomberos ubicado en el municipio de Almonte.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, garantizando de ese modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados para el año 1995, en virtud de lo establecido por el Decreto 472/1994 de 27 de diciembre

DISPONGO

Artículo 1.º Conceder a la Excma. Diputación Provincial de Huelva una subvención de veinticinco millones (25.000.000) pesetas, como ampliación de la ya concedida por Orden de 22 de septiembre de 1992, y destinada a financiar las obras de construcción de un Parque de Bomberos ubicado en el término municipal de Almonte, declarándose la misma específica por razón del objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2.º La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista por los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988 de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 3.º Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, conformes al Decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y 11 de marzo de 1992, por las que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación, en desarrollo de las previsiones del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas la Consejería, esta Delegación ha resuelto conceder la subvención que a continuación se especifica y con la cantidad que se reseña:

Entidad/Finalidad: Fundación «Ciedes» (Plan Estratégico de Málaga). «Gastos Básicos de funcionamiento de la Oficina de Coordinación».

Importe: 400.000 ptas.

Málaga, 29 de noviembre de 1994. El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se anuncia la interposición de los recursos contenciosos-administrativos núms. 370/1995, 371/1995 y 372/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contenciosos-administrativos números 370/1995, Sección Primera, interpuesto por doña M.º Isabel Fe Ripalda, 371/1995, interpuesto por doña M.º Adoración Barrientos Pérez y 372/1995 interpuesto por doña M.º del Carmen Hernández Moreno, contra el Decreto 471/1994, de 20 de diciembre, por el que se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente puestos de trabajo.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contenciosos-administrativos números 370/1995, 371/1995 y 372/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de abril de 1995. La Directora General, Fuensanta Zambrana Pineda.

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de cuatro bienes patrimoniales, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Santo Tomé.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Torredonjimeno, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén), en sesión plenaria extraordinaria de 7.2.95 de los siguientes bienes:

Parcela núm. 1: Vivienda en Agrupación de Santo Tomé, de una sola planta, con una superficie edificada de 120 m² y un patio cercado de 125 m². Linderos: Norte, con bosquete; Sur, terrenos que dan a la Crta. de Mogón al Puente de la Cerrada; Este, Patio de la Escuela; y Oeste, calle del pueblo que lo separa del Almacén Sindical. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazorla al Tomo 530, Libro 49, Folio 179, Finca 6.021, Inscripción 2.º Valor pericial: 3.140.000 ptas.

Parcela núm. 2: Vivienda en Agrupación Santo Tomé, con dos plantas edificadas de 64 m² cada una, y con un patio cercado de 32 m². Linderos: Norte, Escuela; Sur, calle del pueblo; Este, calle del pueblo; y Oeste, Escuela y Plaza del Pueblo. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazorla, al Tomo 530, Libro 49, Folio 173, Finca 6.019 Inscripción 2.º Valor pericial: 3.584.000 ptas.

Parcela núm. 3: Solar situado en la Crta. de Peal de Becerro con una extensión superficial de 182,33 m². Linderos: Al Norte, con la Estación de Servicio y Camino de acceso al transformador de energía eléctrica; al Sur, con la calle Lazarica; al Este, con propiedad de Antonio Marín González, y al Oeste, con la Crta. de Santo Tomé a Peal de Becerro. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Cazorla al Tomo 685, Libro 63, Folio 147, Finca 7.795, Inscripción 1.º Valor pericial: 1.458.640 ptas.

Parcela núm. 4: Solar situado en la Crta. de Peal de Becerro con una extensión superficial de 197,66 m². Linderos: Al Norte, con la calle Lazarica; al Sur, con la calle Cerezo; al Este, con los Herederos de Francisco Marín González; y al Oeste, con la Crta. de Santo Tomé a Peal de Becerro. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Cazorla al Tomo 685, Libro 63, Folio 149, Finca 7.796, Inscripción 1.º Valor pericial: 1.581.280 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santo Tomé,

Jaén, 19 de abril de 1995. El Delegado, Miguel Ocaña-Torres.

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de un edificio de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva), con inmueble propiedad de don José Antonio González Domínguez.

Con fecha 27 de marzo de 1995, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Cumbres Mayores para la permuta de un edificio de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, sito en c/ La Juncia núm. 1, por inmueble en c/ Cervantes núm. 2, propiedad de don José Antonio González Domínguez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

Propiedad municipal: Edificio de una sola planta situado en c/ La Juncia núm. 1, con una extensión superficial de 20 m² y cuyos linderos son: Frente, con calle La Juncia; Derecha, Herederos de don Antonio González Carballar; Izquierda, con Casa Consistorial; y al Fondo, con Emisora Municipal.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aracena, tomo 1.281, libro 68, folio 39, finca 5.469.

Tiene una valoración pericial de: 494.900 ptas.

Propiedad particular: Inmueble sito en c/ Cervantes núm. 2, compuesta de dos naves, con una extensión superficial total de 48 m² y cuyos linderos son: Al frente, con c/ Cervantes; a la Derecha, con Casa Consistorial; a la Izquierda, con Emisora Municipal; y al Fondo, con Edificio propiedad del Ayuntamiento de Cumbres Mayores en c/ La Juncia núm. 1.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aracena, tomo 1.281, libro 68, folios 154 y 205, finca 4.027.

Tienen una valoración pericial total de: 666.600 ptas.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de un edificio de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cumbres Mayores, por un inmueble propiedad de don José Antonio González Domínguez.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Cumbres Mayores.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 20 de abril de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 21 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), con tres inmuebles propiedad de don Luciano Cáceres Huelva.

Con fecha 20 de abril de 1995, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Almonte para la permuta de un terreno de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, sito en «Altos de la Gallineta», por un edificio y dos solares, sitios en el núcleo urbano de Almonte, propiedades de don Luciano Cáceres Huelva.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

Propiedad municipal: Terreno al sitio «Altos de la Gallineta», segregado de la finca matriz de los Montes Propios núms. 9 al 13 del Catálogo de Utilidad Pública, con una extensión superficial de 7.500 m² lindante a la Carretera C-445, ubicado en el Km. 4,5, dando a la carretera por una lado de 100 mts. y con una profundidad de 75 mts.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 613, libro 68, folio 99, finca 3.747 (de la finca matriz).

Tiene una valoración pericial de: 9.997.500 ptas.

Propiedad particular: Edificación en planta baja sita en la c/ Feria núm. 18, con una extensión superficial de 163,99 m² y cuyos linderos son: A la Derecha, con c/ Feria núm. 19; a la Izquierda, núm. 17; y al Fondo, con la c/ José M.º Pemán.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 1.334, libro 328, folios 133, finca 23.697.

Tiene una valoración pericial de: 5.600.000 ptas.

Dos solares sin edificar en c/ Veredilla núms. 55 y 57, con una extensión superficial de 17 y 279 m², respectivamente, y que lindan, el del núm. 55, por su Izquierda, con el núm. 53 de la misma calle; y por su Derecha, con el núm. 57; y el solar del núm. 57, por su Izquierda, con el núm. 55 y 53 y por el Fondo, con suelo urbanizable programado núm. 1.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 1.394, libro 353, folios 117, finca 24.292.

Tienen una valoración pericial total de: 378.340,27 y 4.021.659,08 ptas., respectivamente.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de un terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Almonte, por un edificio y dos solares propiedades de don Luciano Cáceres Huelva.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Almonte.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 21 de abril de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de vivienda unifamiliar, sita en aldea de El Villar, propiedad del Ayuntamiento de Zalamea la Real.

Con fecha 10 de abril del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Zalamea la Real, para la enajenación, mediante pública subasta, de vivienda unifamiliar, sita en Aldea de «El Villar», integrante de los bienes de propios, según acuerdo plenario del día 7 de abril de 1994.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta del bien es la que sigue:

Vivienda unifamiliar urbana, sita en Aldea de «El Villar» del término municipal de Zalamea la Real, sin nombre especial de la calle, con una extensión superficial de 61,05 m² que presenta los siguientes linderos: Al Norte, con el Ayuntamiento; al Sur, con calle; al Este, con calle; y Oeste, con doña Esperanza Barrera Ponce.

Tiene una valoración pericial de 1.678.200 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 587, libro 117, folio 165, finca 9.752.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de vivienda unifamiliar sita en Aldea de «El Villar», integrante de los bienes de propios del Ayuntamiento de Zalamea la Real.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Zalamea la Real.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 25 de abril de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de solar propiedad del Ayuntamiento de Nerva.

Con fecha 3 de abril del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Nerva, para la enajenación, mediante pública subasta, de un solar destinado a la construcción de un Hotel de 3 estrellas y apartamentos turísticos, al sitio «El Ventoso», integrante de los bienes de propios, según acuerdo plenario del día 21 de diciembre de 1994.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta del bien es la que sigue:

Solar al sitio de «El Ventoso» o «Campamento de Turismo», parcela 13, subparcela P-1 del Polígono 11 del catastro, del término municipal de Nerva, con una extensión superficial de 10.170 m² que presenta los siguientes linderos: Linda por todos sus vientos con terrenos pertenecientes al resto de la finca matriz, de la que procede.

Tiene una valoración pericial de 3.051.000 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 551, libro 58, folio 25, finca 5.253 (de la finca matriz).

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de solar integrante de los bienes de propios del Ayuntamiento de Nerva.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Nerva.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 25 de abril de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 228/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 228/1995, Sección Primera, interpuesto por Unión Sindical Obrera contra el Decreto 426/1994, de 8 de noviembre, por el

que se establecen medidas de adecuación del complemento específico en la relación de puestos de trabajo.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 228/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de abril de 1995.- La Directora General, Fuensanta Zambrana Pineda.

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 270/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 270/1995, Sección Primera, interpuesto por FSP-A/UGT, contra el Decreto 463/1994, de 7 de diciembre, por el que se complementan y modifican las disposiciones y características de determinados puestos de trabajo:

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 270/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de abril de 1995.- La Directora General, Fuensanta Zambrana Pineda.

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se deja sin efecto la de 5 de mayo de 1994, por la que se daba conformidad a la enajenación de parcelas en el término municipal de Guadix (Granada).

El expediente instruido por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) para la enajenación por concurso de 26 parcelas propiedad municipal ubicadas en el PP4 e incluidas en el Patrimonio Municipal del Suelo, al que la Delegación de Gobernación prestó su conformidad mediante Resolución de 5 de mayo de 1994, se declaró posteriormente concluso por el Ayuntamiento de Guadix mediante acuerdo plenario de 13.2.95, del que se desprende que no existen derechos subjetivos de terceros afectados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Dejar sin efecto la Resolución de 5 de mayo de 1994, por la que se daba conformidad a la enajenación por concurso de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Guadix (Granada) ubicados en el PP4 e incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Guadix (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 25 de abril de 1995.- El Delegado, Enrique Cobo Fernández.

RESOLUCION de 27 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por concurso de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Guadix (Granada), ubicados en el PP 4, e incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Guadix (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como a lo dispuesto en los arts. 276 a 284, del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por concurso de 24 parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Guadix (Granada), ubicadas en el PP4 e incluidas en el Patrimonio Municipal del Suelo de la Corporación, cuya superficie, linderos y valoración son los que a continuación se detallan:

1. Parcela P-8, M-4. Superficie 990 m². Linderos: Frente, Vial-F; Derecha entrando, P-7; Izquierda entrando, Vial-F y lindero Oeste de la finca agrupada y Fondo, P-9. Valoración, 2.296.800 ptas.

2. Parcela P-9, M-4. Superficie 890 m². Linderos: Frente, Vial-3; Derecha entrando, Vial-3 y lindero Oeste de la finca agrupada; Izquierda entrando, P-10 y Fondo, P-8. Valoración, 2.064.800 ptas.

3. Parcela P-10, M-6. Superficie 1.000 m². Linderos: Frente, Vial-E; Derecha entrando, P-9; Izquierda entrando, P-11 y Fondo, P-13. Valoración, 5.800.000 ptas.

4. Parcela P-11, M-6. Superficie 1.000 m². Linderos: Frente, Vial-E; Derecha entrando, P-10; Izquierda entrando, P-12 y Fondo, P-13. Valoración, 5.800.000 ptas.

5. Parcela P-12, M-6. Superficie 1.537 m². Linderos: Frente, Vial-E; Derecha entrando, P-11; Izquierda entrando, Vial-C y Fondo, P-13. Valoración, 8.914.600 ptas.

6. Parcela P-13, M-6. Superficie 1.620 m². Linderos: Frente, Vial-C; Derecha entrando, P-12, P-11; P-10, P-9; Izquierda entrando, P-14 y Fondo, P-5. Valoración, 3.758.400 ptas.

7. Parcela P-14, M-6. Superficie 1.620 m². Linderos: Frente, Vial-C; Derecha entrando, P-13; Izquierda entrando, P-15 y Fondo, P-4. Valoración, 3.758.400 ptas.

8. Parcela P-15, M-6. Superficie 1.620 m². Linderos: Frente, Vial-C; Derecha entrando, P-14; Izquierda entrando, P-16 y Fondo, P-3. Valoración, 3.758.400 ptas.

9. Parcela P-15, M-6. Superficie 1.620 m². Linderos: Frente, Vial-C; Derecha entrando, P-15; Izquierda entrando, P-17 y Fondo, P-2. Valoración, 3.758.400 ptas.

10. Parcela P-18, M-6. Superficie 1.925 m². Linderos: Frente, Vial-C; Derecha entrando, P-17; Izquierda entrando, Linderos Norte de la finca agrupada y Fondo, P-12. Valoración, 4.466.000 ptas.

11. Parcela P-1, M-8. Superficie 2.129 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, Linderos Norte de la finca agrupada; Izquierda entrando, P-2 y Fondo, Linderos Oeste de la finca agrupada. Valoración, 4.939.280 ptas.

12. Parcela P-3, M-8. Superficie 1.592 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-2; Izquierda entrando, P-4 y Fondo, Linderos Oeste de la finca agrupada. Valoración, 3.693.440 ptas.

13. Parcela P-4, M-8. Superficie 1.571 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-3; Izquierda entrando, P-5 y Fondo, Linderos Oeste de la finca agrupada. Valoración, 3.644.720 ptas.

14. Parcela P-5, M-8. Superficie 1.536 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-4; Izquierda entrando, P-6 y Fondo, Linderos Oeste de la finca agrupada. Valoración, 3.563.520 ptas.

15. Parcela P-6, M-8. Superficie 1.503 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-5; Izquierda entrando, P-7 y Fondo, Linderos Oeste de la finca agrupada. Valoración, 3.486.960 ptas.

16. Parcela P-7, M-8. Superficie 1.471 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-6; Izquierda entrando, P-8 y Fondo, Linderos Oeste de la finca agrupada. Valoración, 3.412.720 ptas.

17. Parcela P-8, M-8. Superficie 1.460 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-7; Izquierda entrando, P-9 y Fondo, Linderos Oeste de la finca agrupada. Valoración, 3.387.200 ptas.

18. Parcela P-9, M-8. Superficie 1.459 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-8; Izquierda entrando, P-10 y Fondo, Linderos Oeste de la finca agrupada. Valoración, 3.384.880 ptas.

19. Parcela P-10, M-8. Superficie 1.473 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-9; Izquierda entrando, P-11 y Fondo, Linderos Oeste de la finca agrupada. Valoración, 3.417.360 ptas.

20. Parcela P-11, M-8. Superficie 1.487 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-10; Izquierda entrando, P-12 y Fondo, Linderos Oeste de la finca agrupada. Valoración, 3.449.840 ptas.

21. Parcela P-12, M-8. Superficie 1.336 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-11; Izquierda entrando, Vial-E y Fondo, P-13. Valoración, 3.099.520 ptas.

22. Parcela P-13, M-8. Superficie 1.000 m². Linderos: Frente, Vial-E; Derecha entrando, P-12; Izquierda entrando, P-14 y Fondo, P-11. Valoración, 2.320.000 ptas.

23. Parcela P-14, M-8. Superficie 1.000 m². Linderos: Frente, Vial-E; Derecha entrando, P-13; Izquierda entrando, P-15 y Fondo, P-11. Valoración, 2.320.000 ptas.

24. Parcela P-15, M-8. Superficie 1.260 m². Linderos: Frente, Vial-E; Derecha entrando, P-14; Izquierda entrando, P-16 y Fondo, Linderos Oeste de la finca agrupada. Valoración, 2.923.200 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Guádxiz (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de abril de 1995.- El Delegado, Enrique Cobo Fernández.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de

Acción Social, ejercicio de 1995, modalidad estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo VI se regula la modalidad de AYUDA DE ESTUDIOS.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.2.3. del citado Reglamento, esta Secretaría General para la Administración Pública dictó la Resolución de 3 de febrero de 1995 (BOJA del 11), de distribución de los créditos de Acción Social del ejercicio de 1995 para el mencionado ámbito de personal entre las distintas modalidades de ayudas, correspondiendo a la de Estudios la cantidad de 940 millones de pesetas.

Asimismo, la Instrucción 2/94, de 28 de abril, de esta Secretaría General, establece en el punto 2.2. algunas precisiones sobre dicha modalidad de Estudios.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, modalidad ESTUDIOS, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

B A S E S :

Primera. AMBITO PERSONAL.

1. Puede participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el artículo 16.1. de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, punto 2º, del mencionado texto legal, que se encuentre en situación de servicio activo.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo que formen parte de la unidad familiar del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en alguno de los colectivos referidos en el punto anterior.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2. del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, citado, en aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal funcionario/ personal laboral) tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho en favor de los mismos.

Segunda. CONCEPTO Y REQUISITO.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere la Base anterior, cónyuge e hijos que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales, las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades.

2. Para los estudios de Educación Secundaria, de Régimen Especial y Universitarios, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

4. Los beneficiarios de esta modalidad de ayuda deberán encontrarse matriculados y cursando estudios oficiales en el presente año académico 1994-95.

Tercera. CUANTIAS Y SUBMODALIDADES.

1. Se destina a esta modalidad de AYUDA DE ESTUDIOS en el presente ejercicio económico de 1995 la cantidad de 940 millones de pesetas.

2. Las submodalidades de ayudas de estudios y las cuantías que se concederán serán las siguientes:

2.1. Estudios de Educación Infantil de 2º ciclo y Educación Primaria/E.G.B.: 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (E.S.O., Bachillerato, C.O.U., Formación Profesional, Música, Arte Dramático, Danza, Artes Plásticas y Diseño e Idiomas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite su necesidad.

2.3. Estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclos:

a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario. Si la cantidad que corresponda adjudicar por este concepto fuera inferior a 1.000 ptas., no se concederá.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite su necesidad.

Cuarta. DOCUMENTACION.

1. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como ANEXO I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) 1. Resguardo de matrícula oficial o certificación del Centro (alumnos de Educación Infantil de 2º ciclo y de Educación Secundaria y Régimen Especial).

2. Documento acreditativo del pago de tasas (alumnos universitarios).

d) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de abril de 1995 (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de Instituciones Sanitarias del S.A.S.)

e) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1993.

En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como ANEXO II.3 de esta Resolución.

f) Certificación del ayuntamiento de la localidad de residencia habitual del estudiante (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según el modelo que figura como ANEXO II.1.

g) Documentación acreditativa de la residencia en la localidad del centro de estudios (sólo para la ayuda complementaria de residencia).

h) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos o el cónyuge viudo, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el párrafo e) se entenderá de este último. En estos casos, deberá aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

i) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

j) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el ANEXO II.2 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el párrafo 2.2. b) de la Base Tercera, la Administración podrá recabar los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

Quinta. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION Y ADJUDICACION.

El procedimiento de resolución y adjudicación de las ayudas de estudios será el establecido en los artículos 5 y 25 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral.

Sexta. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán hasta el día 7 de junio de 1995 preferentemente en los Registros Generales de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 SEVILLA) y de las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. INCOMPATIBILIDADES.

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar, en la forma establecida en la Base Cuarta, 1, j).

Octava. FALSEDAD EN LA DOCUMENTACION.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en la Base Cuarta darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 5 de mayo de 1995.- El Secretario General,
Antonio Roig López.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO I ESTUDIOS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EJERCICIO 1995)

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO DE CONTACTO (95)	LOCALIDAD	C. POSTAL	
CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	PROVINCIA	
CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO			CENTRO DE TRABAJO		
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	CATEGORÍA
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> CÓNYUGE/HUÉRF. <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL					

2 DATOS DEL CÓNYUGE			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. EJERCICIO 1993 (En caso de declaración separada, suma de ambas)	Nº de MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS					
4.1 AYUDA BÁSICA:					
D.N.I.	AÑO HAC.	NOMBRE Y APELLIDOS	MOD. ESTUDIOS	AÑO QUE CURSA	(1)
4.2 AYUDA COMPLEMENTARIA: Residencia (Sólo para educación secundaria, de régimen especial y universitaria.)					
NOMBRE Y APELLIDOS		LOCALIDAD ORIGEN	LOCALIDAD RESIDENCIA	(1)	

(1) A rellenar por la Administración

5 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE					
CÓDIGO ENTIDAD		CÓDIGO SUCURSAL		CÓDIGO CONTROL	
Nº CUENTA					

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que NO SI (táchese lo que no proceda) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local

En a de de 1995
Firma

Fdo:

A LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

000011



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO II ESTUDIOS

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EJERCICIO 1995)

1	CERTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ORIGEN (Sólo para ayuda de Residencia)
D., Secretario del Ayuntamiento de (.....) CERTIFICO: Que consultado el Padrón Municipal de habitantes, resulta que el vecino de esta localidad D., estudiante, de años de edad, tiene fijado su domicilio en la calle / plaza Nº Y para que conste ante la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación, a los efectos de concesión de ayuda complementaria de residencia, expido el presente en (.....), a de (En letra) de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO O FUNCIONARIO AUTORIZADO Sello	

2	SÓLO PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO OTRA AYUDA POR EL MISMO CONCEPTO Y CURSO ACAD.
D. solicitante de la ayuda de Acción Social, modalidad ESTUDIOS, declara que para el curso Académico 1994/95 el beneficiario tiene concedida una ayuda para estudios por la cantidad de (en letra) pts. por el Organismo Público (según documentación adjunta), por lo que solicita la diferencia que le corresponda percibir de acuerdo con las bases de la convocatoria. En a de de 1995 El solicitante Fdo:	

3	SÓLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF. (EJERCICIO 1993)
D. declara que los ingresos netos percibi- dos por la unidad familiar en el año 1993 ascienden a la cantidad de pesetas En a de de 1995 El solicitante Fdo:	

000012

RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, modalidad estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo VI se regula la modalidad de AYUDA DE ESTUDIOS.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.2.3. del citado Reglamento, esta Secretaría General para la Administración Pública dictó la Resolución de 3 de febrero de 1995 (BOJA del 11), de distribución de los créditos de Acción Social del ejercicio de 1995 para el mencionado ámbito de personal entre las distintas modalidades de ayudas, correspondiendo a la de Estudios la cantidad de 155 millones de pesetas.

Asimismo, la Instrucción 2/94, de 28 de abril, de esta Secretaría General, establece en el punto 2.2. algunas precisiones sobre dicha modalidad de Estudios.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, modalidad ESTUDIOS, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S:

Primera. AMBITO PERSONAL.

1. Puede participar en la presente convocatoria el personal laboral acogido al ámbito del convenio colectivo de la Junta de Andalucía, en situación de alta en Seguridad Social.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo que formen parte de la unidad familiar del personal laboral que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en el colectivo del punto anterior.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2. del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral, citado, en aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal funcionario/ personal laboral) tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho en favor de los mismos.

Segunda. CONCEPTO Y REQUISITO.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere la Base anterior, cónyuge e hijos que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades.

2. Para los estudios de Educación Secundaria, de Régimen Especial y Universitarios, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

4. Los beneficiarios de esta modalidad de ayuda deberán encontrarse matriculados y cursando estudios oficiales en el presente año académico 1994-95.

Tercera. CUANTIAS Y SUBMODALIDADES.

1. Se destina a esta modalidad de AYUDA DE ESTUDIOS en el presente ejercicio económico de 1995 la cantidad de 155 millones de pesetas.

2. Las submodalidades de ayudas de estudios y las cuantías que se concederán serán las siguientes:

2.1. Estudios de Educación Infantil de 2º ciclo y Educación Primaria/E.G.B.: 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (E.S.O., Bachillerato, C.O.U., Formación Profesional, Música, Arte Dramático, Danza, Artes Plásticas y Diseño e Idiomas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite su necesidad.

2.3. Estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclos:

a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario. Si la cantidad que corresponda adjudicar por este concepto fuera inferior a 1.000 ptas., no se concederá.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite su necesidad.

Cuarta. DOCUMENTACION.

1. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como ANEXO I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) 1. Resguardo de matrícula oficial o certificación del Centro (alumnos de Educación Infantil de 2º ciclo y de Educación Secundaria y Régimen Especial).

2. Documento acreditativo del pago de tasas (alumnos universitarios).

d) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1993.

En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como ANEXO II.3 de esta Resolución.

e) Certificación del ayuntamiento de la localidad de residencia habitual del estudiante (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según el modelo que figura como ANEXO II.1.

f) Documentación acreditativa de la residencia en la localidad del centro de estudios (sólo para la ayuda complementaria de residencia).

g) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos o el cónyuge viudo, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el párrafo d) se entenderá de este último. En estos casos, deberá aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

h) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

i) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el ANEXO II.2 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el párrafo 2.2. b) de la Base Tercera, la Administración podrá recabar los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

Quinta. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION Y ADJUDICACION.

El procedimiento de resolución y adjudicación de las ayudas de estudios será el establecido en los artículos 5 y 25 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral.

Sexta. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán hasta el día 7 de junio de 1995 preferentemente en los Registros Generales de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 SEVILLA) y de las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. INCOMPATIBILIDADES.

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar, en la forma establecida en la Base Cuarta, 1, i).

Octava. FALSEDAD EN LA DOCUMENTACION.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en la Base Cuarta darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 5 de mayo de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

Ver Anexos en páginas 4.299 y 4.300 de este mismo número

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de mayo de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PD. 1161/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA JEREZANA DE TELE TAXI (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa I:	
Bajada de bandera	120 ptas.
Por km. recorrido	74 ptas.
Carrera Mínima	340 ptas.
Hora espera en parada	1.700 ptas.
B) Tarifa II:	
Bajada de bandera	150 ptas.
Por km. recorrido	92 ptas.
Carrera Mínima	425 ptas.
Hora espera en parada	2.125 ptas.
C) Suplementos:	
Suplemento maleta o bulto	46 ptas.
Servicio Aeropuerto	1.328 ptas.

La Tarifa II se aplicará en los siguientes supuestos:

- Servicios nocturnos desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas.
- Servicios días festivos, desde las 0,00 horas a las 24,00 horas.
- Durante los días de la Feria del Caballo.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Intervención General, por la que se hace pública la composición del Comité de Selección que será el encargado de la evaluación y selección de candidatos a las becas de investigación en el área de control económico-financiero.

Conforme a lo establecido en el punto quinto de la Orden de 28 de marzo de 1995, por la que se convocan becas para la formación en el área de control económico-financiero (BOJA núm. 55, de 6 de abril de 1995), se hace pública la relación de los componentes del Comité de Selección, como órgano colegiado encargado de la evaluación y selección de candidatos, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Francisco Otal Salaverri. Interventor Adjunto al Interventor General.

Vocales: Doña Teresa Arrieta Viñals. Interventora Delegada para el Control de Subvenciones.

Don Javier Domingo Morales. Jefe de Servicio de Control Financiero.

Doña Pilar Domínguez-Adame Cobos. Jefa de Servicio de Personal.

Secretaria: M.ª Nieves del Río López, Jefa del Servicio de Coordinación de la Intervención General.

Sevilla, 25 de abril de 1995.- El Interventor General, Eduardo León Lázaro:

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de abril de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Albox (Almería) para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento de agua.

Ilmos. Sres.:

El abastecimiento de recargos transitorios denominados usualmente cánones de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, completado por Decretos de 25 de febrero de 1960, de 25 de octubre de 1962 así como por el Real Decreto 1547/79 de 29 de junio y por el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 125/1991 de 18 de junio del Consejo de Gobierno faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para autorizar la implantación y revisión de recargos transitorios sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 18 de octubre de 1994, el Ayuntamiento de Albox (Almería) presenta solicitud de autorización de la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de Abastecimiento acompañada del correspondiente estudio económico financiero, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados para la financiación de las obras de Infraestructura, que el Ayuntamiento de Albox tiene ya iniciadas y gestionadas.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Albox (Almería) a establecer un recargo transitorio sobre las tarifas vigentes de Abastecimiento, de cuantía: 1.011 ptas./abonado/trimestre.

Artículo 2.º La vigencia del recargo será de veinte (20) años, según se relaciona en el artículo 1.º, a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio del aumento o disminución de este plazo en función de las amortizaciones realizadas.

Artículo 3.º El recargo sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta a la que ostenta la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable será independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 4.º El recargo se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el programa de abastecimiento, que se recogen en la relación que se adjunta como anexo.

Artículo 5.º Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del recargo la constatación del carácter

finalista de su aplicación. A estos efectos a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá llevar una contabilidad expresa de los ingresos que se produzcan por canon, así como de los pagos por amortización de los créditos. Anualmente al menos y cuando sea preciso deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa al Ayuntamiento.

Artículo 6.º La constatación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de una incorrecta aplicación del recargo determinará, previa audiencia de los órganos correspondientes del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de abril de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería.

A N E X O

PROGRAMA DE OBRAS

Descripción de la Obra	Presupuesto en M/ptas.
1. Abastecimiento de Aguas en Albox	66.000.000
2. Abastecimiento de Aguas en Albox	100.000.000
3. Conducción Bda. «Los Marcelinos»	26.248.664
4. Conducción e Instalación-Pozo «La Aventura»	105.000.000
5. Adquisición Sonda Pozo «La Mata»	25.000.000
6. Adquisición Pozo «El Capitán»	4.000.000
TOTAL	326.248.664

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Pulpí (Almería).

Expediente: PA94000007.

Importe: 67.258.084 ptas.

Sevilla, 16 de marzo de 1995.- El Presidente, Francisco Alba Riesco.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 20 de abril de 1995, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias.

El Plan Andalúz sobre Drogas establece como objetivo general de la atención a los drogodependientes, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los problemas derivados del uso de drogas.

El establecimiento por el sector público de una red especializada en drogodependencias supone un avance en cuanto al logro de este objetivo. No obstante, la complejidad de fenómeno, y la continua modificación de sus características, aconsejan utilizar la fórmula de la concertación con entidades privadas como método para complementar y diversificar la oferta asistencial y de reinserción existente.

El establecimiento de conciertos asistenciales y de reinserción permite además aumentar la estabilidad de los centros y servicios relacionados con el tema, así como mejorar su grado de coordinación con la red pública.

Por ello la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, a propuesta del Comisionado para la Droga, y en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente en la materia, dispone:

ARTICULO 1º: OBJETO

Es objeto de la presente Orden la convocatoria pública de conciertos asistenciales y de reinserción entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y las instituciones y entidades privadas que realicen actividades asistenciales y de reinserción en el campo de las drogodependencias.

ARTICULO 2º: ACTIVIDADES A CONCERTAR

Los conciertos podrán establecerse para el desarrollo de programas asistenciales y de reinserción, capaces de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados de uso de drogas, que se centren con carácter prioritario en las áreas y modalidades siguientes:

- A) Programas de Tratamiento Ambulatorio.
- B) Programas de Reinserción en Centros de Día.
- C) Programas de Apoyo al Tratamiento.
- D) Programas de Desintoxicación y Rehabilitación en Régimen de Internado.
- E) Programas de Rehabilitación en Régimen de Internado.
- F) Programas de Pisos de Apoyo a la Reinserción.

ARTICULO 3º: SOLICITANTES

Podrán solicitar el establecimiento de los conciertos a los que se refiere la presente orden aquellas instituciones y entidades que desarrollen dichas actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y estén acreditadas en los términos establecidos en la legislación vigente.

ARTICULO 4º: DOCUMENTACION EXIGIDA

Para formular la solicitud de los conciertos a que se refiere la presente Orden, deberá aportarse la documentación siguiente:

- 1.- Solicitud, según modelo que se incluye como Anexo I de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello. A tal efecto, habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o poder.
- 2.- Copia, autenticada o legalizada, de los Estatutos.
- 3.- Documentación acreditativa de la capacidad legal de la entidad.

- 4.- Documento acreditativo de la inscripción en el registro de Asociaciones, o de la capacidad legal de la entidad.
- 5.- Fotocopia del documento acreditativo del código de identificación fiscal.
- 6.- Memoria de las actividades desarrolladas en los últimos tres años, detallando las ayudas, cuantías y procedencia, con que contó para el desarrollo de las mismas.
- 7.- Descripción del "programa" que se solicite concertar en el que conste:

- a) Objetivos.
- b) Contenido y fases del programa
- c) Metodología y, en su caso, material técnico a utilizar.
- d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
- e) Presupuesto detallado del programa que se propone concertar, especificando: costo por estancia-plaza/día, excepto para los centros contemplados en los apartados A, B, y C del artículo segundo de la presente Orden, donde se hará constar el presupuesto anual.

8.- Organigrama y plantilla del personal laboral afectado al proyecto especificando titulación, puesto de trabajo y retribución. Asimismo, relación de otro personal que colabore en el programa, con indicación de titulación y relación con la entidad correspondiente.

9.- Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria. A tales efectos, será admisible que los documentos de cotización hayan sido presentados al sellado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

10.- Documentación acreditativa de estar corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

11.- Autorización de compatibilidad, declarada por el organismo competente en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones públicas, de acuerdo con lo previsto con la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de dicho personal.

12.- Compromiso de la entidad de redactar un informe completo, de evaluación mensual, en los términos que en cada caso establezca el Comisionado para la Droga.

13.- Declaración responsable del titular de la entidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad para contratar con la Administración.

14.- Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar la anterior documentación, cuando ésta obre en poder de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y no hayan sufrido modificación. Este extremo deberá acreditarse, ante la citada Consejería, mediante certificación del representante de la entidad especificando el centro directivo u organismo receptor de dichos documentos.

ARTICULO 5º: PRESENTACION DE SOLICITUDES

La documentación en original y copia se dirigirá al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, y se presentará en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales o en sus Delegaciones Provinciales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes terminará el 15 de noviembre de 1.995.

ARTICULO 6º: TRAMITACION Y RESOLUCION

1. El Comisionado para la Droga tramitará los expedientes pudiendo reclamar a la entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

El expediente habrá de ser resuelto en un plazo máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo, sin resolución expresa, se entenderá que la Junta de Andalucía desestima la solicitud de concierto formulada.

2. El Comisionado para la Droga podrá requerir informes, sobre los programas contenidos en las solicitudes presentadas a los Centros Provinciales de Drogodependencias o Comisión Técnica de Coordinación, en función del ámbito de aplicación del programa.

3. A la vista de las solicitudes y los informes presentados, el Comisionado para la Droga resolverá sobre la procedencia o no de la realización del concierto con la entidad solicitante, en función de las características del proyecto, de su adecuación a los criterios y prioridades del Plan Andaluz sobre Drogas y de las disponibilidades presupuestarias.

4. La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales ejercerá actividades de control y verificación de los datos aportados en las solicitudes.

ARTICULO 7º: ACUERDO DEL CONCIERTO

1. El Comisionado para la Droga remitirá a la entidad cuya solicitud sea estimada, propuesta de concierto para su aprobación y firma que especificará cuantos extremos sean necesarios para cada caso en función de las características del programa. El concierto será redactado siguiendo el modelo que figura en el anexo II, según la actividad a concertar, de la presente Orden.

2. Transcurrido el plazo de 15 días naturales a partir de la recepción del acuerdo del concierto sin que la entidad solicitante se pronuncie sobre la aceptación de la misma, se entenderá que desiste del concierto solicitado.

3. En caso de aprobación por la entidad solicitante se procederá a la firma del concierto correspondiente por el Comisionado para la Droga previa realización de los trámites establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 8º: RENOVACION DE LOS ACUERDOS

Los conciertos actualmente vigentes y aquellos que se acuerden en virtud de la presente convocatoria podrán renovarse anualmente, en cuyo caso podrán ser actualizados económicamente dentro de los límites presupuestarios.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogada la Orden de 27 de abril de 1.994 por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de programas de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CONCIERTO DE PROGRAMAS ASISTENCIALES Y DE APOYO A LA REINSESION EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS CON EL COMISIONADO PARA LA DROGA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Yo, _____ en representación legal de la entidad _____ solicita concertar _____ plazas en el programa^(*):

- A) Programas de Tratamiento Ambulatorio.
- B) Programas de Reinserción en Centros de Día.

- C) Programas de Apoyo al Tratamiento.
- D) Programas de Desintoxicación y Rehabilitación en Régimen de Internado.
- E) Programas de Rehabilitación en Régimen de Internado.
- F) Programas de Pisos de Apoyo a la Reinserción.

(*) Señalar una x en la casilla correspondiente. En caso de solicitar varios conciertos presentar una solicitud por cada programa.

Dicho programa tiene un coste estimado de:

- a) Coste por estancia/día: _____ ptas. (Programas D, E y F).
- b) _____ ptas. (Programas A, B y C)

En _____, a _____ de _____ de 1.995

Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO, CENTROS DE DIA Y APOYO AL TRATAMIENTO

En _____ a _____ de _____ de 1995

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Rodríguez López, Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D/ª _____, con D.N.I.: _____, que interviene en su condición de _____ en representación de la Entidad " _____".

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar el presente Concierto.

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha _____ de _____ de 1995 se presentó por la Entidad " _____" solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, de concierto para el programa _____, habiéndose resuelto favorablemente.

II.- Que la Entidad " _____" cumple los requisitos exigidos por la Orden de _____ de _____ de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se regula la celebración de Conciertos con Instituciones y Entidades privadas para el desarrollo de programas Asistenciales y de Apoyo a la Reinserción en materia de drogodependencias y, en particular, el de ser Centro o Servicio Acreditado en los términos establecidos en el Decreto 330/88 de 5 de diciembre, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para la realización de los programas terapéuticos que propone concertar.

III.- Que el programa para el que se solicitó la suscripción de un Concierto es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la consecución del objetivo general previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a programas asistenciales y de reinserción se refiere.

IV.- Que en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente Concierto que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Concierto se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de _____ de _____ de 1.995 por la que se convoca y regula la

celebración de Conciertos con Entidades Privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias.

SEGUNDA.-

La Entidad " _____ " prestará a la población drogodependiente los servicios y la atención necesaria, con carácter gratuito, para su plena desintoxicación, deshabitación, rehabilitación e inserción, según los casos y de acuerdo con lo previsto en el programa presentado con la solicitud del presente Concierto.

TERCERA.-

La inclusión de pacientes en el programa objeto de este Concierto se realizará de acuerdo con las normas que al efecto dicte el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

CUARTA.-

La Entidad concertada se comprometerá a mantener durante la vigencia del Concierto o de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizado que podrá ser consultado por la Oficina del Comisionado para la Droga a fin de evaluar el programa concertado.

QUINTA.-

La coordinación general en materia de atención a toxicómanos que establezca el Comisionado para la Droga vincula y somete la actuación de la Entidad. Asimismo ésta remitirá al Comisionado para la Droga los informes que le sean requeridos para su participación en el Sistema Andaluz de Informados de Drogodependencias.

SEXTA.-

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales abonará a la Entidad la cantidad de _____ PESETAS (_____) para la realización del programa que serán a cargo de las aplicaciones presupuestarias _____

En caso de prórroga se podrá actualizar dicha cantidad dentro de los límites que las previsiones presupuestarias permitan.

SEPTIMA.-

La Entidad no podrá suprimir el programa en el tiempo de vigencia del Concierto. Cualquier alteración en el mismo habrá de contar con el consentimiento expreso del Comisionado para la Droga.

OCTAVA.-

El presente Concierto comenzará sus efectos el día _____, y tendrá vigencia anual, pudiendo renovarse previo acuerdo expreso de ambas partes, por nuevos periodos anuales.

NOVENA.-

El presente concierto podrá ser resuelto con base en el mutuo acuerdo de las partes, o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra, así como en el restó de los supuestos previstos en la legislación de contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, firman el presente Concierto en el lugar y fecha indicado.

EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD

EL COMISIONADO PARA LA
DROGA

ANEXO III

MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE DESINTOXICACION Y REHABILITACION EN REGIMEN DE INTERNADO, PROGRAMAS DE REHABILITACION EN REGIMEN DE INTERNADO Y PISOS DE APOYO A LA REINSERCIÓN.

En _____ a _____ de _____ de 1995

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Rodríguez López, Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D/ª _____, con D.N.I.: _____, que interviene en su condición de _____ en representación de la Entidad " _____ ".

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar el presente Concierto.

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha _____ de _____ de 1995 se presentó por la Entidad " _____ " solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, de concierto para el programa _____, habiéndose resuelto favorablemente.

II.- Que la Entidad " _____ " cumple los requisitos exigidos por la Orden de _____ de _____ de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se regula la celebración de Conciertos con Instituciones y Entidades privadas para el desarrollo de programas Asistenciales y de Apoyo a la Reinserción en materia de drogodependencias y, en particular, el de ser Centro o Servicio Acreditado en los términos establecidos en el Decreto 330/88 de 5 de diciembre, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para la realización de los programas terapéuticos que propone concertar.

III.- Que el programa para el que se solicitó la suscripción de un Concierto es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la consecución del objetivo general previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a programas asistenciales y de reinserción se refiere.

IV.- Que en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente Concierto que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES**PRIMERA.-**

El presente Concierto se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de _____ de _____ de 1995 por la que se convoca y regula la celebración de Conciertos con Entidades Privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias.

SEGUNDA.-

La Entidad concertante " _____ " prestará a los pacientes que determiné el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía los servicios y atenciones previstos en el programa presentado con la solicitud del presente Concierto.

TERCERA.-

La admisión de pacientes se realizará de acuerdo con las normas que dicte al efecto el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Las propuestas de ingreso se tramitarán por la oficina del Comisionado para la Droga mediante protocolo de derivación.

CUARTA.-

Los pacientes ingresados se someterán al régimen general de estancias y tratamiento de la Entidad concertante.

La Entidad concertante asume los deberes de custodia, así como las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de las mismas.

QUINTA.-

Los pacientes ingresarán en el centro concertado y causarán baja en el mismo de acuerdo con las normas que a tal efecto dicte el Comisionado para la Droga.

SEXTA.-

La Entidad concertante remitirá los siguientes informes y notificaciones:

A) Al Comisionado para la Droga.

- 1.- Informe mensual de incidencias acaecidas en relación con las plazas concertadas (ingresos, altas, abandonos, expulsiones, derivaciones, etc.) especificando las fechas y causas que la motivaron.
- 2.- Documentos de notificación periódica previstos por el Sistema Andaluz de Información de Drogodependencias en función de las características del Centro.

B) Al Centro de referencia.

Informe mensual sobre la evolución de cada paciente e, inmediatamente, al producirse su baja por cualquier motivo (alta terapéutica, alta voluntaria, expulsión, etc.).

SEPTIMA.-

La Entidad concertante se compromete a mantener, durante el período de vigencia del presente Concierto o de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizado que podrá ser consultado por el Comisionado para la Droga a efectos de evaluación del programa concertado.

Asimismo, la Entidad concertante se compromete a someter su actuación a la coordinación general que en materia de drogodependencias establezca el Comisionado para la Droga.

OCTAVA.-

Con el presente acuerdo se conciertan _____ (____) plazas de asistencia terapéutica; éstas deberán mantenerse operativas y a disposición del Comisionado para la Droga durante todo el período de vigencia del Concierto, sin que exista disminución de la actividad asistencial en ningún período del año.

A cada plaza concertada le corresponde un número máximo de estancias equivalentes a 365 días/año natural.

NOVENA.-

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales abonará a la Entidad concertante la cantidad de _____ PESETAS (____ ptas.) por día de estancia por cada una de las plazas concertadas durante el período de un año, siendo la cuantía máxima total de _____ PESETAS (____ ptas.) por plaza concertada y año natural.

La entidad concertada presentará mensualmente la relación de estancias ocupadas en función del número de plazas concertadas, pudiendo presentar relación de estancias mensuales superior al que proporcionalmente le correspondiera en dicho mes. No obstante, en ningún caso, el número de estancia a justificar durante el período de vigencia del presente concierto, podrá ser superior al estipulado en la cláusula octava.

DECIMA.-

Para el cómputo total de estancias mensuales, y en consideración al tiempo necesario para que un paciente se incorpore al centro una vez producida la vacante, se contabilizarán como máximo, tres estancias por cada paciente admitido en dicho período.

En el caso de que las plazas no hayan sido cubiertas, por falta de pacientes en lista de espera para ingreso, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se verá obligada al pago del 70% del coste proporcional de la plaza, para el período en que ésta se encuentre vacante.

DECIMOPRIMERA.-

En caso de prórroga las diferentes cuantías fijadas como:

- Coste de plaza/año
- Coste de estancia/día

Podrán ser actualizadas dentro de los límites que las previsiones presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía permitan.

DECIMOSEGUNDA.-

Durante el período de vigencia del presente Concierto o de sus prórrogas, la Entidad " _____ " autoriza expresamente a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, a realizar, a través del Comisionado para la Droga y la Inspección de Servicios, las inspecciones que considere convenientes de la gestión realizada, del estado de los locales donde se desarrolle el programa y de la prestación de los servicios derivados de los mismos.

DECIMOTERCERA.-

El presente Concierto comenzará sus efectos el día _____; y tendrá vigencia anual, pudiendo renovarse previo acuerdo expreso de ambas partes, por nuevos períodos anuales.

DECIMOCUARTA.-

El presente concierto podrá ser resuelto con base en el mutuo acuerdo de las partes, o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra, así como en el resto de los supuestos previstos en la legislación de contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente Concierto en el lugar y fecha indicados.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE
LA ENTIDAD

EL COMISIONADO PARA LA
DROGA

ORDEN de 3 de mayo de 1995, por la que se crea una Comisión Técnica dependiente de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte de Andalucía.

El Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía, crea la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte.

Esta Comisión, de carácter interdepartamental, está integrada por el titular de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por el Secretario General de Asuntos Sociales, así como por los titulares de las Direcciones Generales de las Consejerías competentes en razón de la materia. También forman parte de la misma representantes de la Administración del Estado, de la Asociación de Municipios y Provincias de ámbito autonómico con mayor implantación, y de las organizaciones más representativas de las personas con discapacidad física, auditiva y visual en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre las funciones de la citada Comisión figuran el asesorar a las entidades o personas obligadas al cumplimiento del Decreto 72/1992 antes citado, estudiar y recoger los avances tecnológicos y efectuar el seguimiento del cumplimiento del Decreto, siendo necesaria ante la demanda de información y asesoramiento que se está produciendo, tanto por parte de instituciones públicas como de particulares, la creación de una estructura técnica que haga operativas las funciones de la misma.

El artículo 49 del Decreto 72/1992, establece, en su punto tercero, que a los trabajos de la Comisión podrán ser convocados, en calidad de asesores de la misma, aquellos técnicos y expertos que designe el Presidente, previéndose asimismo, la constitución de grupos de trabajo especializados en materias técnicas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo 1.º

1. Se crea una Comisión Técnica dependiente de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte de Andalucía.

2. La coordinación de esta Comisión Técnica será competencia del titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, que la presidirá.

3. Serán funciones de esta Comisión:

a) Informar, con carácter previo a su aprobación, las disposiciones que afecten o incidan en los objetivos y contenidos del Decreto 72/1992.

b) Asesorar a las entidades y personas obligadas a su cumplimiento en cuantas cuestiones y dificultades interpretativas puedan plantearse respecto al citado Decreto, evacuando para ello los informes que sean necesarios.

c) Estudiar y recoger los avances tecnológicos y las sugerencias recibidas como consecuencia de la aplicación del Decreto 72/1992 y sus disposiciones reglamentarias, proponiendo, a su vez, la adopción de cuantas medidas fueran necesarias para lograr la accesibilidad en los edificios, vías y espacios públicos así como en los sistemas de transporte e instalaciones complementarias en Andalucía.

d) Efectuar labores de seguimiento del cumplimiento del Decreto 72/1992.

e) Elaborar las propuestas de planes y proyectos que la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte le encomiende, así como realizar los trabajos técnicos que sean necesarios para el desarrollo de las funciones atribuidas a esta Comisión por el artículo 48 del Decreto 72/1992.

Artículo 2.º

1. Podrán integrarse en la Comisión, si los titulares de las distintas Consejerías lo estiman procedente, los siguientes representantes de Centros Directivos relacionados con la materia:

Tres representantes de las Direcciones Generales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Transporte y Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Un representante de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.

Un representante del Servicio Andaluz de Salud, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Salud.

Un representante de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

Un representante de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. En todo caso, formará parte de la referida Comisión, un representante del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, dependiente de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

3. Los representantes citados serán designados por los titulares de las respectivas Consejerías.

4. Podrá, asimismo, integrarse en esta Comisión Técnica un representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Artículo 3.º

1. Para el desarrollo de los trabajos de esta Comisión Técnica, podrán constituirse las subcomisiones o grupos de trabajo que se estimen oportunos, cuya composición y funcionamiento serán determinados por la propia Comisión.

2. En la ejecución de sus tareas la Comisión Técnica desarrollará sus funciones bajo la dependencia de la Secretaría de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte en Andalucía.

Artículo 4.º

El régimen jurídico aplicable a la Comisión Técnica será el establecido por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

Primera. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de esta disposición.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se hace pública la aprobación de los proyectos de intervención a favor de la comunidad gitana.

En ejecución del Plan de Desarrollo Gitano, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 25 de febrero de 1994, aprobó los criterios objetivos de distribución de créditos entre las Comunidades Autónomas, para la realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la comunidad gitana.

Mediante Orden de 6 de abril de 1994 (BOJA núm. 51 de 16 de abril); la Comunidad Autónoma Andaluza convocó la presentación de proyectos entre las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter local, para su financiación dentro del Plan de Desarrollo Gitano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para el presente ejercicio, y habiéndose aprobado los proyectos de intervención, procede hacer pública la relación de los mismos, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Huelva, 19 de abril de 1995.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ANEXO

Entidad: Ayuntamiento de Huelva.

Denominación del proyecto: Programa Desarrollo Gitano en los barrios del Torregón, Hotel Suarez y c/ Honduras.

Objeto: Intervención en la comunidad gitana.

Cuantía: 10.000.000 ptas.

Financiación M.A.S.: 6.000.000 ptas.

Financiación C.A.: 2.500.000 ptas.

Financiación Ayuntamiento: 1.500.000 ptas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de abril de 1995, por la que se crea la Comisión de Coordinación Estadística y la Unidad Estadística de la Consejería.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su

artículo 26, que la Organización estadística de esta Comunidad Autónoma está constituida por el Instituto de Estadística de Andalucía, las Unidades Estadísticas que puedan existir en las Consejerías, Organismos Autónomos o Entidades Públicas adscritas a las mismas y el Consejo Andaluz de Estadística.

Tras la aprobación de la Ley 6/1993 de 19 de julio, del Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996, que establecía el marco general para el desarrollo de la actividad estadística en Andalucía a lo largo de ese período, fue aprobado el Decreto 162/1993 de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía, con el objetivo de lograr una progresiva estructuración del Sistema Estadístico en Andalucía. En dicho Decreto, se establece que la Unidad Estadística adscrita a cada Consejería coordinará toda la actividad estadística que se realice, tanto en ésta, como en los Organismos Autónomos y Entidades dependientes de ella, especificándose las funciones que habrá de realizar, y correspondiendo a cada Consejería determinar la composición de la Unidad Estadística, dentro de la Relación de Puestos de Trabajo existente. Este Decreto pretende establecer de forma progresiva, una eficaz coordinación del Sistema Estadístico. Andalucía, para lo cual contempla fórmulas de organización internas adecuables a cada Consejería.

Por otra parte, las tareas a desarrollar por la Consejería de Educación y Ciencia con el Instituto de Estadística de Andalucía para la ejecución del Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996, regulado por la Ley 6/1993, de 19 de julio, y el Decreto 327/1994, de 4 de octubre de 1994 por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia que establece en su artículo 5.2.15, que dentro de las funciones de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, se encuentra la de organización de la labor estadística de la Consejería en coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía, determinan la creación de la Comisión de Coordinación Estadística, como órgano colegiado consultivo responsable de la coordinación y seguimiento de la actividad estadística de la Consejería, y de una Unidad Estadística como órgano responsable de su ejecución. A dicha Unidad se adscriben los puestos de trabajo que en la actualidad vienen desarrollando las funciones básicas que las normas antes citadas atribuyen a la Unidad Estadística.

Por todo ello.

DISPONGO

Artículo 1.º

1. Se crea la Comisión de Coordinación Estadística de la Consejería de Educación y Ciencia, como órgano consultivo encargado de coordinar toda la actividad estadística de la Consejería, adscrito a la Secretaría General Técnica.

2. La Comisión estará constituida por el Secretario General Técnico, que la presidirá, y por los miembros que a continuación se relacionan:

El Jefe/a de Informática como representante de la Secretaría General Técnica, que actuará como presidente/a en caso de ausencia del Secretario General Técnico.

Un representante de la Viceconsejería,

Un representante de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional.

Un representante de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Un representante de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

Un representante de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Un representante de la Inspección de Educación.

Un representante de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia designado por el Viceconsejero.

Un representante del Instituto de Estadística de Andalucía designado por su Director/a.

Un funcionario/a de la Secretaría General Técnica, elegido por la Comisión a propuesta del presidente/a que actuará como Secretario/a de la Comisión y de sus Grupos de Trabajo.

Artículo 2.º

Son funciones de la Comisión de Coordinación Estadística:

a) Coordinar toda la actividad estadística de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Proponer al Titular de la Consejería las Actividades Estadísticas a incluir en los Programas Estadísticos anuales.

c) Determinar la forma de difusión de los resultados estadísticos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 3.º

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente/a, y al menos, una vez cada seis meses. El procedimiento del régimen de sesiones será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.º

La Comisión de Coordinación Estadística constituirá Grupos de Trabajo especializados para la elaboración de los Proyectos Técnicos de las Actividades Estadísticas que se incluyan en los Programas Estadísticos Anuales, formados por los representantes de las unidades, centros y órganos de la Consejería afectados por cada uno de los Proyectos, y cuyas funciones serán impulsar el proyecto correspondiente y asesorar e informar sobre la recogida, tratamiento, análisis y difusión de los datos estadísticos.

Artículo 5.º

Se crea la Unidad Estadística de la Consejería de Educación y Ciencia, dependiente de la Secretaría General Técnica, como órgano responsable de la ejecución de los objetivos previstos en el Plan Estadístico de Andalucía.

Artículo 6.º

La Unidad Estadística está formada por los siguientes puestos de trabajo:

El Jefe/a de Informática, que actuará como coordinador/a de la Unidad.

Un Técnico/a de Sistemas, adscrito al área de Sistemas de Información Estadística.

Un Analista Funcional, adscrito al área de Sistemas de Información Estadística.

El Secretario/a General de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

El Jefe/a de la Unidad de Proceso de Datos de cada Delegación Provincial de la Consejería.

Artículo 7.º

Corresponden a la Unidad de Estadística de la Consejería las siguientes funciones:

a) Asegurar el cumplimiento de los Objetivos asignados en el Plan Estadístico a la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dirigir funcionalmente y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las actividades estadísticas aprobadas en los Programas anuales.

c) Desarrollar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para cumplir estrictamente con la normativa.

estadística y especialmente en lo que respecta al secreto estadístico en todas las actividades de la Consejería.

d) Participar en la coordinación global del Sistema Estadístico de Andalucía.

e) Elaborar propuestas de actividades según las líneas marcadas en el Plan Estadístico, para su inclusión en los programas anuales.

f) Coordinar y elaborar proyectos estadísticos propios para su homologación técnica y metodológica por el Instituto de Estadística de Andalucía.

g) Colaborar en las actividades instrumentales contenidas en los Programas Estadísticos Anuales.

h) Elaborar los informes oportunos que solicite el Instituto de Estadística de Andalucía para el correcto seguimiento de las actividades incluidas en los Programas Estadísticos Anuales.

i) Participar en el diseño y, en su caso, en la implantación de registros o ficheros de información administrativa, que sean susceptibles de un posterior tratamiento estadístico.

j) Dirigir la incorporación de la información de origen administrativo a la actividad estadística, garantizando la eficacia, integridad de la información y el respeto al secreto estadístico.

k) Coordinar los recursos destinados a la actividad estadística.

l) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico de Andalucía, bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan Estadístico.

m) Recabar todos los datos estadísticos que desde la Consejería deben transmitirse a otras Administraciones, centralizando su conocimiento, captación y remisión.

n) Atender las demandas de información estadística de la Consejería, canalizando las peticiones de información exterior al mismo.

ñ) Las que le atribuyen los Planes Estadísticos y los Programas Anuales.

o) Cuantas otras sean necesarias para garantizar la coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía.

Artículo 8.º

La Secretaría General Técnica comunicará al Instituto de Estadística de Andalucía las personas que en cada momento estén ocupando los puestos de trabajo que forman la Unidad Estadística de esta Consejería, a fin de que sean inscritos en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía y se les dote de la acreditación correspondiente por parte de dicho Organismo.

Artículo 9.º

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la Unidad Estadística de la Consejería de Educación y Ciencia tramitará cualquier solicitud de datos estadísticos dirigida a los servicios, centros y unidades dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, por parte de otras Administraciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Secretario General Técnico para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de abril de 1995, por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los centros escolares para el curso 1995/96.

La promulgación de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y la aplicación de la normativa derivada de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, suponen una transformación en profundidad de la vida de los Centros, especialmente en lo que se refiere a la participación y al establecimiento de los diferentes planes de actuación que configuran el Proyecto de Centro de los mismos.

La progresiva aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo hace necesario establecer unos objetivos precisos para la organización y funcionamiento del próximo curso que, inspirados en los principios de participación en la enseñanza, favorezcan los cauces establecidos en las citadas Leyes y disposiciones que las desarrollan.

Estos cauces están encaminados a lograr una gestión democrática de los Centros en la que intervengan, no sólo los distintos sectores implicados, sino también la propia comunidad. Se trata, en definitiva, de implicar a toda la sociedad en la toma de decisiones relativas a la enseñanza y ello obliga a instaurar una voluntad de diálogo entre los distintos sectores, así como una gestión compartida por todos.

Esta participación, consagrada por nuestra Constitución y garantizada y regulada en nuestro ordenamiento jurídico, se verá fomentada en el marco de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se recogerá en los distintos tramos y niveles que lo componen.

La publicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de los Decretos de enseñanzas ha supuesto un currículo que, como se recoge en los mismos, supera la noción de un renovado plan de estudios. Se entiende más bien como un proyecto que define las intenciones educativas y su concreción en la práctica. Supera una perspectiva centrada únicamente en aspectos técnicos y científicos, para completarla con la consideración de la dimensión sociocultural y axiológica, inherente a todo proceso educativo, conectándose con la realidad social andaluza.

Se aborda, en consecuencia, un cambio profundo y general del sistema educativo, por cuanto afecta tanto a la reordenación de la estructura del sistema, como a la reforma de los diferentes elementos curriculares, contando con una mejor organización, con mejores instrumentos y con una concepción más participativa y adaptada al medio.

Se propone una concepción del currículo que promueva una mayor autonomía en la toma de decisiones educativas y que se traduzca en sucesivos niveles de concreción curricular. El primero de ellos, determinado por la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra plasmado en los Decretos de enseñanzas; el segundo, competencia de los Centros docentes y consecuencia de su autonomía pedagógica, quedará reflejado en la elaboración de los Proyectos Curriculares de Centro; y el tercero, responsabilidad de los distintos Equipos docentes y del profesorado, completará la toma de decisiones, haciéndola realidad con un determinado grupo de alumnos y alumnas, a través de la Programación de Aula.

Estos tres niveles de concreción facilitarán la necesaria contextualización del currículo en cada realidad escolar, así como los procesos de adaptación curricular y atención a la diversidad que se requieran en cada caso. Para ello deberá garantizarse, en todo momento, un adecuado nivel de coherencia y coordinación entre los diversos niveles de decisión curricular establecidos: Decretos de enseñanzas, Proyecto Curricular de Centro y Programación de aula.

El desarrollo de las disposiciones citadas y del proceso curricular a seguir plantea la evaluación como un instrumento al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje, integrada en el quehacer diario del aula y del Centro educativo. La evaluación se convierte así en punto de referencia para la adopción de medidas de refuerzo educativo o de adaptación y diversificación curricular en el aprendizaje de los alumnos y alumnas y de corrección y mejora del proceso educativo, aspectos éstos que se regulan en las correspondientes Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia sobre evaluación.

Por su parte, la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, y disposiciones que la desarrollan, prevé la constitución de órganos de gestión en cada Centro para la Educación de Adultos, así como la regulación del seguimiento, la coordinación y evaluación de los mismos.

Todo lo cual conducirá a una mayor democracia en la escuela y en la propia sociedad, lo que traerá consigo una mejor formación de la personalidad de nuestros alumnos y alumnas, en el respeto a los principios democráticos de

convivencia y a los derechos y libertades fundamentales establecidos en el artículo 27 de la Constitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Consejería ha dispuesto:

I.- AMBITO DE APLICACION

Los objetivos que persigue la presente Orden afectan por igual a los Centros públicos y privados, concertados y no concertados, de los distintos niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya imparten enseñanzas de régimen general o especial, sin menoscabo de su propio régimen de funcionamiento. Sin embargo, las diferentes normativas legales vigentes para uno y otro tipo de enseñanza aconsejan que el contenido de la presente Orden se adapte a las peculiaridades específicas en cada caso, sin perjuicio de que las líneas generales que la inspiran deban ser asumidas por todos los Centros escolares de nuestra Comunidad Autónoma.

II.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- Los Centros docentes, públicos y privados, creados o autorizados como Centros de Educación General Básica, implantarán durante el curso 1.995/96 el sexto curso de la Educación Primaria, que se llevará a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 105/1.992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía (BOJA del 20), y dejarán de impartir las correspondientes al sexto curso de Educación General Básica. En el caso de los Centros privados, éstos se atenderán, en cuanto al número de unidades en funcionamiento, a los términos de su autorización o, en su caso, a los términos del concierto educativo que tengan suscrito.

2.- Según lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1.992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia determinará nuevos Centros autorizados para la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, que se llevará a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 107/1.992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía (BOJA del 20).

3.- Asimismo, esta Consejería de Educación y Ciencia dispondrá, para el curso 1.995/96, la implantación anticipada del primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, del Bachillerato y de determinados ciclos formativos de Formación Profesional Específica en los Centros que, a tales efectos, determine.

4.- Por lo que se refiere a la enseñanza de la música, el currículo a impartir en el primer y segundo curso del grado elemental de música será el regulado en el Decreto 127/1.994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al grado elemental de música en Andalucía (BOJA del 27 de julio).

5.- Durante el curso 1.995/96, las enseñanzas de arte dramático se impartirán de acuerdo con lo recogido en el Decreto 112/1.993, de 31 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas de arte dramático en Andalucía (BOJA del 28 de octubre).

6.- Finalmente, el currículo del primer, segundo y tercer curso del grado elemental de danza, será el regulado en el Decreto 113/1.993, de 31 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al grado elemental de danza en Andalucía (BOJA del 28 de octubre).

III.- PROYECTO DE CENTRO

1.- La autonomía pedagógica y organizativa de los Centros, contemplada en la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, requiere que los Centros procedan a precisar, sistematizar y justificar su oferta educativa, a través del Proyecto de Centro.

2.- El Proyecto de Centro es el instrumento para la planificación a medio plazo que enumera y define las notas de identidad del Centro, establece el marco de referencia global y los planteamientos educativos que lo definen y distinguen, formula las finalidades educativas que pretende conseguir y expresa la estructura organizativa del Centro. Su objetivo es dotar de coherencia y personalidad propia a los Centros. Deberán participar en su elaboración los representantes de todos los sectores de la comunidad educativa, profesores, padres y alumnos, a título individual o colectivo, y será aprobado por el Consejo Escolar del Centro.

3.- Las Finalidades Educativas del Centro, el Proyecto Curricular de Centro y el Reglamento de Organización y Funcionamiento constituyen los elementos que, como instrumentos para la planificación a medio plazo, con carácter plurianual, configuran el Proyecto de Centro.

4.- El Plan Anual de Centro supone la concreción para cada curso escolar de los diversos elementos que integran el Proyecto de Centro.

5.- Durante el curso escolar 1.995/96, y teniendo en cuenta los principios y finalidades educativas que, con carácter prescriptivo, se contemplan en la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y disposiciones que la desarrollan, los Centros autorizados, a partir de dicho curso, a implantar el segundo ciclo de la Educación Infantil y a anticipar el primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y los ciclos formativos de Formación Profesional específica deberán establecer las Finalidades Educativas de los mismos, de acuerdo con el contexto de cada Centro, su entorno sociocultural, el perfil del alumnado y la realidad interna del Centro. Las Finalidades Educativas del Centro deberán reflejar la posición concreta del mismo ante el hecho educativo que debe afrontar. La formulación de las Finalidades Educativas del Centro deberá llevarse a cabo con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa y serán aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

6.- Asimismo, durante el curso escolar 1.995/96, por el procedimiento que a tales efectos se establezca, se continuará o, en su caso, se iniciará la elaboración del Proyecto Curricular de Centro en los Centros que se relacionan a continuación:

- Centros que impartan la Educación Primaria.
- Centros autorizados a la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil.
- Centros autorizados a anticipar el primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Centros autorizados a anticipar el Bachillerato.
- Centros autorizados a anticipar ciclos formativos de Formación Profesional específica.
- Centros que impartan enseñanzas correspondientes al primer y segundo curso del grado elemental de música.
- Centros que impartan enseñanzas de arte dramático.
- Centros que impartan enseñanzas correspondientes al primer, segundo y tercer curso del grado elemental de danza.

7.- El Proyecto Curricular de Centro constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a medio y largo plazo el conjunto de actuaciones del equipo docente de un Centro educativo, y tiene como objetivo alcanzar las Finalidades Educativas del mismo. Incluirá de manera coherente e integrada una serie de apartados que confluyen directamente en su realización. Dichos apartados, para cada etapa educativa, son al menos los que se recogen en las respectivas Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia que se relacionan en los puntos 10, 12, 13 y 14 siguientes.

8.- La elaboración del Proyecto Curricular corresponde a los profesores y profesoras de la etapa y deberá atenderse a lo establecido en los correspondientes Decretos de enseñanzas, y disposiciones que los desarrollan. Será aprobado por el Claustro de Profesores, sin perjuicio de que, como parte integrante del Proyecto de Centro, deberá también ser aprobado por el Consejo Escolar.

9.- Los Centros docentes de una comarca o zona determinada podrán elaborar un Proyecto Curricular conjunto. En cualquier caso, dicho Proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los Centros, de acuerdo con lo establecido legalmente con respecto al Proyecto Curricular de Centro.

10.- La elaboración del Proyecto Curricular de Centro en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 16 de marzo de 1.993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro y la secuenciación de contenidos en la Educación Infantil (BOJA de 6 de mayo), de 5 de noviembre de 1.992, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la secuenciación de contenidos, así como la distribución horaria en la Educación Primaria (BOJA de 12 de diciembre), y de 28 de octubre de 1.993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la secuenciación de contenidos, así como la distribución horaria y de materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria (BOJA de 7 de diciembre).

11.- Hasta tanto los Centros docentes, a que se refiere el punto 10 anterior, no realicen su propia secuenciación de contenidos, se aplicará la secuenciación establecida en los correspondientes anexos de las Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia relacionadas en dicho punto.

12.- La elaboración del Proyecto Curricular de Centro en Bachillerato se llevará a cabo según lo regulado en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 29 de julio de 1.994, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de Centro, así como los horarios lectivos, los itinerarios educativos y las materias optativas del Bachillerato (BOJA del 10 de agosto).

13.- Por su parte, en la elaboración del Proyecto Curricular de Centro correspondiente a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica se estará a lo dispuesto en lo que a tales efectos regule la Consejería de Educación y Ciencia en las respectivas Ordenes por la que se establezcan orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de Centro para dichos ciclos formativos.

14.- Finalmente, la elaboración del Proyecto Curricular de Centro en las enseñanzas de música, arte dramático y danza, se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 29 de julio de 1.994, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de centro, y la distribución horaria de las distintas asignaturas del grado elemental de música, en Andalucía (BOJA del 10 de agosto), del 27 de septiembre de 1.993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de Centro; las asignaturas de las diversas especialidades, su distribución horaria y su correspondencia con las materias de las enseñanzas de arte dramático en Andalucía (BOJA del 30 de octubre), y de la misma fecha por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de Centro y la distribución horaria de las distintas asignaturas del grado elemental de danza en Andalucía.

IV.- PLAN ANUAL DE CENTRO

1.- Sin menoscabo de lo establecido en el apartado III de la presente Orden, desde el inicio de las actividades escolares del día 1 de septiembre, y sin perjuicio, en su caso, de la realización de las pruebas extraordinarias y sesiones de evaluación correspondientes, todos los Centros docentes dependientes de esta Consejería elaborarán un Plan Anual de Centro que contenga una previsión de los objetivos generales, las tareas y actividades docentes, culturales y recreativas que se realizarán, las personas de la Comunidad Educativa responsables de llevarlas a cabo, los recursos de que dispondrán, el tiempo necesario para realizarlas y los mecanismos necesarios de seguimiento y evaluación.

2.- En los Centros en que se requiera la actuación de los Equipos de Apoyo Externo, se incorporará al Plan Anual de Centro la programación de actividades de estos equipos, así como la temporalización de las mismas, debiendo contemplarse el tiempo preciso que dichas tareas demandan.

3.- Igualmente, en el Plan Anual de Centro figurarán las medidas adoptadas por el propio Centro para corregir o subsanar las deficiencias que tras el análisis de la Memoria final de curso, se hayan observado.

4.- La elaboración del Plan Anual de Centro se efectuará por el equipo directivo con las aportaciones del Claustro de Profesores, de los padres y alumnos y sus correspondientes asociaciones. Se someterá posteriormente a la aprobación del Consejo Escolar, que podrá realizar modificaciones, respetando en todo caso los aspectos docentes que sean competencia tanto de los Equipos Docentes, Departamentos y Seminarios como del Claustro de profesores.

El citado Plan Anual de Centro se elaborará de acuerdo con criterios de claridad y precisión, de forma que se ajuste a la realidad del Centro y contemple solamente aquellas actividades y objetivos que presumiblemente se pueden cumplir.

Aprobado éste, los directores y directoras de los Centros arbitrarán el procedimiento adecuado para que pueda ser conocido por cualquier miembro de la Comunidad Educativa que lo solicite, debiendo hacer entrega de una copia del mismo a las Asociaciones de Padres y de Alumnos.

5.- El Plan Anual de Centro deberá ser sometido periódicamente a revisión con objeto de estudiar, de acuerdo con la realidad del curso, las modificaciones, tanto organizativas como metodológicas, que se consideren oportunas.

Preceptivamente, al menos una vez al trimestre, deberá procederse al análisis y actualización de dicho Plan Anual. De dicha actualización deberá quedar constancia escrita y ser aprobada por los órganos competentes.

6.- Una vez finalizado el período de clases, los Centros evaluarán el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, analizarán las dificultades encontradas y propondrán las soluciones que estimen convenientes. De acuerdo con este análisis, se redactará la Memoria final de curso que permita elaborar el Plan Anual para el curso siguiente.

Dicha Memoria podrá incluir las sugerencias a los órganos provinciales y autonómicos de la Administración en el ámbito de sus competencias, que se estimen convenientes.

7.- El Plan Anual de Centro, así como la Memoria final, se remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. El Servicio de Inspección Educativa asesorará a los Centros en su ejecución y hará el seguimiento de su realización.

8.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 57/1986, de 19 de marzo (BOJA de 4 de abril), los Ayuntamientos y otras entidades podrán hacer uso de las instalaciones de los Centros escolares públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos en él fijados. A tales efectos, los directores y directoras de los Centros arbitrarán el procedimiento para que los Ayuntamientos conozcan aquellos aspectos del Plan Anual de Centro que pudieran incidir en la planificación de las actividades que sean organizadas o autorizadas por los mismos.

V.- NORMAS PEDAGÓGICAS GENERALES

1.- Los horarios de todas las actividades del Centro, tanto los referidos a horas lectivas como complementarias, se confeccionarán en la forma legalmente establecida dentro de cada nivel, atendiendo a criterios pedagógicos que tendrán en cuenta de manera prioritaria las necesidades de aprendizaje de los alumnos y alumnas, su formación integral y orientación.

2.- La evaluación en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria deberá atenderse a lo dispuesto en las correspondientes Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de febrero de 1.993 (BOJA de 23 y 25 de febrero), sobre evaluación en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- La evaluación en Bachillerato se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 14 de septiembre de 1.994, sobre evaluación en Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del 22 de octubre).

4.- La evaluación de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica se atenderá a lo que regule, a tales efectos, esta Consejería de Educación y Ciencia.

5.- La evaluación y calificación final de los alumnos y alumnas en el grado elemental de música y de danza correspondiente a la nueva ordenación del sistema educativo se celebrará en el mes de junio.

6.- Con respecto a la evaluación de las enseñanzas correspondientes a los planes de estudio en vigor con anterioridad a la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y sin perjuicio del proceso de evaluación continua, los Centros deberán establecer un mínimo de tres sesiones de evaluación. En cualquier caso, la decisión sobre el número de sesiones de evaluación deberá adoptarse en el Consejo Escolar, oído previamente el Claustro de Profesores y teniendo en cuenta que deben arbitrase los mecanismos necesarios para que los alumnos estén suficientemente informados al respecto.

7.- La selección y, en su caso, sustitución de los libros y material curriculares se llevará a cabo de acuerdo con lo regulado en el Decreto 108/1.992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía (BOJA del 20), en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1.992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía (BOJA del 23 de julio), y en la Resolución de la anterior Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional de 25 de mayo de 1.994, sobre selección y adquisición de libros y material curriculares en los Centros docentes públicos y privados de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del 8 de junio).

8.- En los Centros se prestará una atención especial al desarrollo de las actividades indispensables para estimular la creatividad de los alumnos y alumnas, y para posibilitar, al mismo tiempo, una enseñanza inserta en la vida y no limitada al espacio del aula. Estas actividades deberán tener un lugar destacado a lo largo del Plan Anual de Centro, lo que permitirá abordar aspectos educativos que no pueden ser tratados suficientemente en las clases.

VI.- PARTICIPACION EN LA VIDA DE LOS CENTROS

1.- El currículo de todos los Centros docentes andaluces se orientará hacia la adquisición de hábitos y valores democráticos, funcionando en todos sus aspectos bajo los principios de libertad, responsabilidad, tolerancia y solidaridad.

2.- Los órganos de gobierno y dirección de los Centros y, en su caso, los profesores y profesoras, adoptarán las medidas adecuadas para evitar y superar aquellas conductas discriminatorias en el proceso educativo que por cualquier motivo (raza, sexo, creencias, situaciones socioeconómicas, etc.) se puedan producir en el seno de la comunidad escolar.

3.- Estos objetivos de formación democrática, libre y solidaria, esenciales para el proceso educativo, se llevarán a cabo en los Centros docentes andaluces a través de la participación en los órganos colegiados y en las Asociaciones de Padres de Alumnos y de Alumnos, de las

enseñanzas del ordenamiento constitucional e impregnando la práctica general de la docencia del respeto a los derechos, deberes y libertades de todos los miembros de la comunidad escolar. Se prestará, igualmente, atención especial al Estatuto de Autonomía para Andalucía.

4.- Al comienzo del curso escolar 1.995/96, los Centros públicos y privados concertados a los que se refiere la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 13 de julio de 1.994, por la que se regulan los procesos electorales y constitución de los Consejos Escolares en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán tener constituido su Consejo Escolar, con la estructura y composición que legalmente les corresponda, según lo previsto en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en su caso, en el Decreto 10/1.988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional y Centros de características singulares, o en el Decreto 277/1.987, de 11 de noviembre, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros de enseñanzas de régimen especial.

5.- Si existieran vacantes en dichos Consejos Escolares a principios de curso por dejar de tener sus miembros los requisitos necesarios para pertenecer a los mismos, o por cualquier otra circunstancia, de acuerdo con la referida Orden de 13 de julio de 1.994, se cubrirán mediante sustitución por los siguientes candidatos que no pudieron ser elegidos por no ser suficiente el número de votos obtenidos. No obstante, si en alguno de los sectores representados en el Consejo Escolar, no existiese un número suficiente de sustitutos para cubrir dichas vacantes o éstos perdiesen los requisitos de elegibilidad, procederá la convocatoria extraordinaria de elecciones en el correspondiente sector, para cubrir las vacantes existentes hasta el término de los dos años de constitución de los actuales Consejos Escolares.

6.- Con el propósito de que el Consejo Escolar de cada Centro esté en funcionamiento con su composición plena lo antes posible, los directores y directoras de dichos Centros comunicarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia las vacantes existentes y, previa notificación a la misma, procederán a llevar a cabo los procesos electorales aludidos en el punto anterior, antes del 15 de noviembre de 1.995, siguiendo el procedimiento fijado para las elecciones a Consejos Escolares en la Orden antes citada.

7.- Asimismo, se realizará una convocatoria extraordinaria de elecciones en los Centros de nueva creación o afectados de creación mediante desdoblamiento o transformación y en los que aún no haya tenido lugar el proceso de elección y constitución de los Consejos Escolares. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia establecerán el calendario electoral en estos casos, debiendo quedar finalizada la constitución de dichos Consejos Escolares antes del 15 de noviembre de 1.995, y todo ello dentro del procedimiento fijado para las elecciones a Consejos Escolares.

8.- Fijada la composición del Consejo Escolar, así como la periodicidad de sus reuniones, y dada la importancia de las funciones que dicho Consejo Escolar tiene encomendadas, deberá reunirse al menos una vez al trimestre y cuantas veces sea convocado por su Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus componentes, en día y hora que faciliten la asistencia de todos los sectores representados en el mismo y, en todo caso, en sesión vespertina. A los acuerdos del Consejo Escolar se dará la necesaria publicidad para que sean conocidos por todos los miembros de la comunidad escolar y, especialmente, por las Asociaciones de Padres de Alumnos y de Alumnas, a las que se les notificarán dichos acuerdos.

9.- El Consejo Escolar del Centro podrá acordar la asistencia a las reuniones de la Comisión Económica de aquellos miembros de la comunidad escolar especialmente afectados por los temas a tratar, y de representantes del alumnado, los cuales serán oídos por la Comisión Económica en la elaboración de aquellos informes que el Consejo Escolar les encomiende.

10.- De acuerdo con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 22 de julio de 1.991, por la que se regulan los procesos electorales y constitución de los Consejos de Centro de Adultos en los Centros para la Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a comienzos del curso 1.995/96, los Centros para la Educación de Adultos deberán renovar los miembros electivos de su Consejo de Centro de Adultos. Asimismo, deberá constituirse dicho Consejo en los Centros para la Educación de Adultos de nueva creación.

VII.- ACTUACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA SOLIDARIDAD Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

1.- Para atender a los diferentes alumnos y alumnas, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades, los profesores y profesoras arbitrarán las medidas oportunas que permitan dicha atención. Tales medidas, entre otras, consistirán en la motivación, la adaptación a los diversos ritmos y estilos de aprendizaje, entrevistas con los

padres, análisis y agrupamiento flexible en determinadas horas escolares para sesiones de apoyo y maduración, así como medidas complementarias adecuadas al efecto.

2.- Será necesario, asimismo, preparar a los alumnos y alumnas para vivir en un contexto culturalmente diverso. Para ello, habrá de potenciarse las interacciones entre las diversas culturas en orden a conseguir un espacio cultural común sin pérdida de la identidad original.

3.- Por otro lado, cada Centro, dentro de sus disponibilidades horarias, materiales y de profesorado, prestará especial atención y dedicación a la recuperación, refuerzo educativo, adaptación y, en su caso, diversificación curricular de alumnos y alumnas con deficiencias de aprendizaje y particularmente a los que tengan materias o asignaturas pendientes de evaluación positiva de cursos anteriores.

4.- El derecho de todos los ciudadanos a la educación se hará efectivo, con respecto a las personas con necesidades educativas especiales, a través, cuando sea preciso, de la Educación Especial que, como parte integrante del sistema educativo, se regula en el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial.

5.- Con el fin de evitar la segregación de alumnos y alumnas con dificultades de aprendizaje en aulas distintas, lo que supone una discriminación con respecto a sus compañeros, en ningún caso se permitirán los agrupamientos de cursos estables y cerrados, realizados en base a criterios de capacidad intelectual o de rendimiento académico.

6.- Al igual que en cursos anteriores, la Consejería de Educación y Ciencia autorizará en un número determinado de Centros la experimentación de la orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos y alumnas, especialmente en lo que se refiere a las distintas opciones educativas y a la transición del sistema educativo al mundo laboral, prestando singular atención a la superación de hábitos sociales discriminatorios que condicionan el acceso a los diferentes estudios y profesiones, de acuerdo con lo que se establece en la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. A tales efectos, en los Centros que anticipen la Educación Secundaria Obligatoria, existirá un Departamento de Orientación, cuyo Coordinador será el Orientador. Dicho Departamento tendrá la misma consideración que el resto de los Departamentos y, al igual que éstos, estará en el área de competencias del Jefe de Estudios del Centro.

VIII.- DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

A los únicos efectos de una mejor coordinación de los distintos programas y servicios de apoyo a las actividades educativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia, durante el curso académico 1.995/96, podrá establecer, con carácter experimental, con los requisitos y procedimiento que se determinen a tales efectos, ámbitos geográficos inferiores a la provincia.

Segunda.-

1.- Por los Centros docentes se garantizará el derecho de los padres de alumnos, en coherencia con las convicciones correspondientes de los mismos, a que sus hijos reciban la enseñanza de la Religión y Moral Católica.

2.- El currículo a impartir en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria será el establecido en las correspondientes Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 10 de diciembre de 1.992, por las que se establecen los currículos de Religión Católica en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía (BOJA del 26 de enero de 1.993).

3.- Por lo que se refiere al Bachillerato, el currículo a impartir será el establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 13 de diciembre de 1.994, por la que se establece el currículum de Religión Católica en el Bachillerato, en Andalucía (BOJA del 10 de enero de 1.995).

Tercera.-

Asimismo, por los Centros docentes se garantizará el derecho de los padres de alumnos, en coherencia con las convicciones correspondientes de los mismos, a que sus hijos reciban la enseñanza de otras Confesiones Religiosas, siempre que dichas Confesiones hayan suscrito con el Ministerio de Justicia del Estado Español el necesario Acuerdo de Cooperación.

Cuarta.-

Para los alumnos y alumnas que no hubieran optado por seguir enseñanza religiosa, los Centros organizarán actividades de estudio alternativas, como enseñanzas complementarias, en horario simultáneo a las enseñanzas de Religión, de acuerdo con lo que a tales efectos se disponga por esta Consejería de Educación y Ciencia.

Quinta.-

La Consejería de Educación y Ciencia asesorará a los Centros en la elaboración del Proyecto de Centro, a través de la organización de cursos de formación y perfeccionamiento y de la difusión de documentos y materiales de apoyo didáctico que se elaboren, a tales efectos.

Sexta.-

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Inspección Educativa, los Equipos de Apoyo Externo y los Centros de Profesores y Asesores adscritos a los mismos, prestarán una especial atención en sus actuaciones al asesoramiento a los Centros docentes a que se refieren los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del apartado II de la presente Orden, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se determine para el curso escolar 1.995/96.

Séptima.-

En la elaboración de las Finalidades Educativas en los Centros privados concertados, que deberá llevarse a cabo con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, intervendrá el Equipo directivo del Centro y, en su caso, el titular del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 42.f) y 57.f) de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de octubre, reguladora del Derecho a la Educación.

Octava.-

1.- Los Centros privados adaptarán el contenido de la presente Orden a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

2.- Asimismo, en los Centros privados no concertados, las tareas asignadas en la presente Orden al Consejo Escolar, serán asumidas por el órgano a través del cual se canalice la participación de la Comunidad Educativa, según lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

IX.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera.-**

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 16 de marzo de 1.993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro y la secuenciación de contenidos en la Educación Infantil (BOJA de 6 de mayo), los Centros de Preescolar, aun cuando no cuenten con la autorización de esta Consejería de Educación y Ciencia para impartir el segundo ciclo de la Educación Infantil, aplicarán el currículo establecido en el Decreto 107/1.992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía, y disposiciones que lo desarrollen.

Segunda.-

En los cursos 7º y 8º de la Educación General Básica y en los Centros de Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Medias no autorizados a la anticipación del primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1.- Se continuarán impartiendo los planes de estudio en vigor con anterioridad a la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hasta que se produzca la implantación de los nuevos ciclos y etapas educativos previstos en dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el calendario de aplicación de la misma.

2.- El temario y objetivos generales sobre Cultura Andaluza serán los propuestos en el Decreto 193/1984, de 3 de julio, y disposiciones que lo desarrollan.

3.- Asimismo, se integrarán en los Planes Anuales de Centro los objetivos generales relativos a Educación para la Salud, Educación del Consumidor, Educación Ambiental, Coeducación e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con lo previsto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 29 de enero de 1.991, sobre el funcionamiento de estos programas.

4.- Con respecto a la enseñanza de la Religión y Moral Católica en los Centros a que se refiere la presente disposición transitoria se estará a lo dispuesto en las correspondientes Ordenes Ministeriales de 16 de julio de 1.980. Los contenidos de esta enseñanza serán los establecidos en las Ordenes Ministeriales de 9 de abril y 16 de junio de 1.981 para Preescolar y Educación General Básica, de 17 de septiembre de 1.982 para la Educación Especial y 30 de enero de 1.985 para Bachillerato y Formación Profesional.

5.- En relación con las enseñanzas del ordenamiento constitucional, en los Centros a que se refiere la presente disposición transitoria, se prorroga la vigencia de lo establecido al efecto por la Dirección General de Enseñanzas Medias en Resolución de 24 de octubre de 1.981

para los Centros de Bachillerato y Formación Profesional. Asimismo, los Centros de Educación General Básica se atenderán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de octubre de 1.978 y disposiciones que la desarrollan.

X.- DISPOSICIONES FINALES**Primera.-**

Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato de esta Orden a todos los Centros escolares en el ámbito de sus competencias.

Segunda.-

Los Directores y Directoras de los Centros arbitrarán las medidas necesarias para que esta Orden y disposiciones que la desarrollen sean conocidas por todos los estamentos de los mismos, para lo cual habrá de entregarse al Consejo Escolar, Claustro de Profesores y Asociaciones de Padres y de Alumnos.

Tercera.-

Las Delegaciones Provinciales, a través del Servicio de Inspección Educativa, garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y asesorarán a los centros en la puesta en práctica de la misma. A tales efectos, los Consejos Escolares y las Asociaciones de Padres de Alumnos y de Alumnos contarán con la asistencia de dicho Servicio de Inspección.

Cuarta.-

1.- Se autoriza al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia a desarrollar lo dispuesto en la disposición adicional primera de la presente Orden.

2.- Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional y a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a establecer el procedimiento y el calendario de elaboración del Proyecto de Centro, así como de los diversos elementos que lo configuran.

3.- Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional y a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, así como para interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en su aplicación, en el marco de sus respectivas competencias.

Quinta.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 1995

INMACULADA ROMÁCHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de abril de 1995, sobre la evaluación de los funcionarios docentes que accedieron a la Función Inspectora por concurso de méritos y a los que, pasados los tres primeros años, se les renovó en el ejercicio de la Función Inspectora por Orden de 10 de enero de 1995.

Por Orden de 23 de julio de 1991 (BOJA de 27.7.91), se adscribieron a la Función Inspectora a los funcionarios docentes seleccionados en el concurso de méritos convocados por Orden de 24 de agosto de 1987 (BOJA de 1.9.87), modificada por Orden de 9 de febrero de 1989 (BOJA de 21.2.89).

Estos funcionarios fueron nombrados por un período de tres años, susceptibles de ser renovados por otros tres.

Transcurridos los tres primeros años de ejercicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 66/93 de 11 de mayo sobre Ordenación de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 3 de agosto de 1993 sobre evaluación de los funcionarios docentes que ejercen la Función Inspectora, por Orden de 10 de enero de 1995 (BOJA de 17.1.95) se resuelve la continuidad en la Función Inspectora Educativa.

El ya citado artículo 38 en su apartado cuarto, establece que los funcionarios docentes que al finalizar el período de seis años de ejercicio continuado en la Función Inspectora, deseen continuar por tiempo indefinido en el ejercicio de la misma, deberán solicitarlo durante los tres primeros meses del sexto año. La propuesta de continuidad indefinida tendrá su fundamento en la valoración del trabajo desarrollado realizada de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 38 del Decreto 66/93 de 11 de mayo.

Iniciado el 1 de agosto de 1994 el cuarto año de ejercicio de la Función Inspectora, es oportuno desarrollar los criterios y procedimientos que se van a aplicar en la valoración del trabajo realizado, en orden a homologar las actuaciones que, a tal efecto, deben realizarse hasta la finalización del período de seis años el 31 de julio de 1997.

En consecuencia con lo expuesto, y en uso de las competencias conferidas en la Disposición Final Primera del Decreto 66/1993 de 11 de mayo, de Ordenación de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispongo:

Primero. Los funcionarios docentes a los que se ha resuelto la continuidad en la Función Inspectora por Orden de 10 de enero de 1995 (BOJA de 17.1.95), y deseen seguir en el ejercicio de la misma por tiempo indefinido, deberán solicitarlo a la Viceconsejería de Educación y Ciencia en el período comprendido entre el 1 de agosto de 1996 y el 31 de octubre del mismo año. La solicitud será realizada conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Podrán solicitar la continuidad los funcionarios docentes que ejerzan las funciones inspectoras previstas en los apartados K y L del artículo 4.º del Decreto 66/93 de 11 de mayo, de Ordenación de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Valoración del trabajo realizado.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado tres, a del artículo 38 del Decreto 66/93 de 11 de mayo, el informe de los correspondientes Delegados Provinciales sobre el trabajo desempeñado en la Función Inspectora durante los tres últimos años, tendrán en cuenta el informe anual del Jefe/a del Servicio Provincial de Inspección:

Para los docentes que desempeñen función Inspectora en los Servicios Centrales, informará el Viceconsejero. En los supuestos contemplados en los apartados K y L del artículo 4.º del Decreto 66/93 de 11 de mayo, el Viceconsejero de Educación y Ciencia podrá requerir los informes pertinentes sobre la función realizada.

Cuarto. Informe anual del Jefe/a del Servicio Provincial de Inspección.

1. Los Jefes/as de los Servicios Provinciales de Inspección Educativa cumplimentarán el informe anual previsto en el apartado tres, a del artículo 38 del Decreto 66/93 de 11 de mayo.

2. El informe deberá contemplar los distintos apartados contemplados en el Anexo II de la presente Orden.

3. El informe se remitirá antes del 31 de julio de cada año al Delegado Provincial de Educación y Ciencia, remitiéndose una copia del mismo al Viceconsejero.

Quinto. Informe del Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia.

1. El informe de los correspondientes Delegados/as Provinciales y, en su caso, del Viceconsejero, se referirá al trabajo desempeñado durante los tres últimos años de ejercicio de la Función Inspectora.

2. En el supuesto de que se hubiera desempeñado las funciones inspectoras con destino en Delegaciones Provinciales distintas, o bien ejerciendo las funciones previstas en los apartados K y L del artículo 4.º del Decreto 66/93 de 11 de mayo, se cumplimentarán los informes por cada una de las Delegaciones Provinciales y, en su caso, por el Viceconsejero, y comprenderán el tiempo de servicios prestados en cada supuesto. Se cumplimentarán de acuerdo con el modelo que figura como Anexo III y IV de la presente Orden.

En todos los casos, los informes se remitirán a la Viceconsejería de Educación y Ciencia antes del 30 de septiembre de 1997.

Memoria referida al ejercicio de la Función Inspectora.

Sexto. 1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado tres, b del artículo 38 del Decreto 66/93 de 11 de mayo, los Inspectores/as que soliciten continuar por tiempo indefinido en el ejercicio de la Función Inspectora, deberán presentar una Memoria referida a su actuación durante los tres últimos años.

2. La Memoria tendrá carácter individual y personal, y su contenido (excluidos los anexos), no sobrepasará los cincuenta folios a doble espacio.

3. En la Memoria se deberán reflejar tres actuaciones desarrolladas en el ejercicio de la Función Inspectora y responderán a los siguientes criterios:

La primera se debe referir al desarrollo de una actuación contemplada en el Plan General de Actuación o encomendada por el Órgano directivo correspondiente, en los supuestos contemplados en los apartados K y L del artículo 4.º del Decreto 66/93 de 11 de mayo. Se podrá acompañar en su anexo de la documentación que se estime aclaratoria de la misma y siempre de los informes que, en su caso, hubiera generado.

La segunda actuación se debe referir a alguna de las contempladas en el Plan Provincial de Actividades, en el Plan de Inspección General o en la planificación del Órgano Directivo correspondiente y que impliquen un trabajo de equipo bien en la Zona Educativa, en la Inspección Central y para los supuestos contemplados en los apartados K y L del artículo 38 del Decreto 66/93 de 11 de mayo. Igualmente se podrá adjuntar en su anexo la documentación aclaratoria que se estime oportuna.

La tercera se referirá al desarrollo de una actuación de carácter individual, de oficio o a petición de parte, que haya originado la elaboración de un informe con propuestas de actuación al Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia o al Órgano Directivo correspondiente, cuya copia se debe adjuntar.

Séptimo. La Memoria, dirigida al Viceconsejero de Educación y Ciencia, deberá presentarse entre los días 1 y 30 de julio de 1997, ambos inclusive, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina núm. 21, 3.º planta, 41011 Sevilla), en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de presentar este documento en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos, antes de ser certificado.

Comisión de Valoración.

Octavo. 1. La valoración de los solicitantes será realizada por una Comisión designada a tal efecto por la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Estará constituida, al menos, por cinco miembros de entre funcionarios de igual o mayor grupo y titulación

que la requerida para participar en el concurso de acceso, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. Como mínimo, dos quintas partes de los mismos serán Inspectores/as de Educación designados por sorteo.

3. No podrán formar parte de la Comisión, los funcionarios docentes que desempeñen la función Inspectora de la promoción objeto de evaluación.

4. Los baremos para la valoración de los Informes y para la valoración de las actuaciones contempladas en la Memoria son los que figuran en los Anexos correspondientes.

5. Para la propuesta positiva que la Comisión eleve a la Consejera de Educación y Ciencia será requisito necesario haber alcanzado una valoración global favorable en el apartado correspondiente a los Informes e igualmente en el correspondiente a la Memoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1995.

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXOS A LA ORDEN II DE EVALUACION DE INSPECTORES

ANEXO I

Don/doña funcionario docente que desempeña la Función Inspectora, con destino en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de con número de Registro de Personal y que le fue renovada la continuidad en el ejercicio de la misma una vez concluido el período de tres años,

SOLICITA

Le sea renovada su adscripción a la Función Inspectora Educativa por tiempo indefinido, de conformidad con lo previsto en el artículo 38, punto cuatro, del Decreto 66/1993 de 11 de mayo de Ordenación de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia:
Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Módulo para la cumplimentación del Informe Anual que deben emitir los Jefes/as de los Servicios Provinciales de Inspección.

Delegación Provincial de Educación y Ciencia de

Jefe/a del servicio que emite el informe:

Don/doña

Informe correspondiente al curso académico 199
199

1. Grado de cumplimiento de sus obligaciones como funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia: (Se deberán, incorporar cuantos aspectos se estimen aclaratorios de la valoración de este apartado).

Se debe concluir este apartado con la valoración global expresada en uno de estos dos términos: Favorable, desfavorable.

2. Valoración de las actividades realizadas en el cumplimiento de los planes de trabajo y en las estructuras organizativas en las que ha participado.

Como aspectos a tener en cuenta se consideran los siguientes:

2.1. Realización de las visitas previstas o encomendadas: Eficacia de las mismas:

2.2. Adecuación y eficacia en las actuaciones como miembro de un Equipo de Zona, Coordinador del mismo, responsable provincial o regional de un área o grupo de trabajo.

2.3. Informes. Objetividad, rigor en la fundamentación y coherencia en las conclusiones.

Cada uno de los subapartados se debe valorar con una de estas dos apreciaciones: Favorable, desfavorable y el mismo criterio se utilizará para la media global del apartado.

3. Otras actividades y actuaciones desarrolladas.

Como aspectos a tener en cuenta, al menos, se consideran los siguientes:

3.1. Actividades de perfeccionamiento realizadas para el ejercicio de la Función Inspectora.

Se tendrán en cuenta las realizadas con carácter prescriptivo y aquellas otras de propia iniciativa.

3.2. Actuaciones desarrolladas en el campo de la escolarización, supervisión y desarrollo del nuevo Sistema Educativo.

3.3. Otras actividades y actuaciones desarrolladas no contempladas en otros apartados.

Se debe realizar la valoración de cada subapartado en uno de los siguientes términos: Favorable, desfavorable. De igual forma se expresará la valoración global del apartado.

(Se podrán desarrollar cuantos otros aspectos se consideren adecuados en orden a la mayor objetividad de la evaluación propuesta).

Valoración final del informe:

Teniendo en cuenta las valoraciones globales contenidas en cada uno de los apartados se expresará la valoración final en los términos antes expresados, entendiéndose como favorable cuando así lo sean al menos, dos de las tres valoraciones globales.

Observación: Al informe se podrán adjuntar los anexos que en cada caso se estimen convenientes relacionados con los ámbitos de valoración propuestos.

ANEXO III

INFORME QUE DEBE EMITIR EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

Aspectos mínimos que debe contemplar el informe:

1. Grado de cumplimiento de sus obligaciones como funcionario/a de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Valoración de las actividades realizadas en cumplimiento de los planes de trabajo y en las estructuras organizativas en las que ha participado.

3. Otras actividades y actuaciones desarrolladas no contempladas en otros apartados.

(Se podrán desarrollar cuantos otros aspectos se consideren adecuados en orden a la mayor objetividad de la evaluación propuesta).

Cada uno de los apartados descritos expresará una valoración parcial en los términos de favorable, desfavorable.

Valoración final del informe:

Teniendo en cuenta las valoraciones globales contenidas en cada uno de los apartados, se expresará la valoración final en los términos favorable o desfavorable. Para ser considerada favorable deben serlo al menos dos de las tres valoraciones contempladas.

ANEXO IV

INFORME, EN SU CASO, DEL VICECONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA

Debe contemplar los apartados previstos en el Anexo III y aquellos otros que se estimen pertinentes en función de las actuaciones desarrolladas.

ANEXO V

VALORACION DE LA MEMORIA

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO SEXTO PUNTO 3 DE LA ORDEN

Se debe valorar cada una de las tres actuaciones previstas entre 0 y 5 puntos. Para ser valorada como favorable una actuación debe alcanzar una puntuación igual o superior a 2,5 puntos. En caso contrario se considerará desfavorable.

La valoración global final se expresará como favorable cuando así lo sean, al menos, dos de las actuaciones contenidas en la Memoria.

ORDEN de 28 de abril de 1995, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas la denominada Alejandro Barrera Ortega, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto: El expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada «Alejandro Barrera Ortega», instituida y domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), Plaza de la Estación núm. 1-7.º C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 27 de agosto de 1991, con número de protocolo 2.207 del Notario don Enrique Blázquez Sánchez y rectificada con fecha 16 de enero de 1995, con núm. de protocolo 98 del Notario don Javier Manrique Plaza, ambas del Ilustre Colegio de Sevilla, figurando como fundadores don Antonio Barrera Jiménez y doña María de los Angeles Ortega Moreno.

Segundo: Tendrá por objeto la promoción de la juventud andaluza mediante la financiación de programas de animación, formación y educación de jóvenes y el

apoyo y financiación del desarrollo de estudios universitarios, así como concesión de ayudas económicas a Instituciones que tengan fines similares al de la Fundación.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación, según consta en la Escritura de Constitución, es de 14.000.000 ptas. (catorce millones de pesetas), depositado según documento adjunto en Entidad Bancaria.

Cuarto: Son órganos de gobierno de la Fundación, el Consejo del Patronato y la Junta de Gobierno. Las normas de composición, nombramiento y revocación del Patronato constan en sus Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto: La primera Junta de Gobierno del Patronato se encuentra constituida por las siguientes personas físicas:

Presidente: Don Antonio Barrera Jiménez.
Vicepresidente: Doña M.º Angeles Ortega Moreno.
Secretario: Don Antonio Luis Barrera Ortega.
Tesorero: Don Alberto José Barrera Ortega.

Habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones, el Decreto 2930/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo: Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento de interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la Entidad, clasificar sus actividades como de financiación e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Alejandro Barrera Ortega», instituida y domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), Plaza de la Estación, núm. 1-7.º C.

Segundo: Aprobar sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en

la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 28 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR. GERENCIA TERRITORIAL DE ANDALUCIA EN SEVILLA

NOMBRAMIENTOS de Secretarios en provisión temporal para diversos Juzgados del territorio de esta Gerencia.

Acuerdo de 6.4.95 por el que se nombran Secretarios en régimen de provisión temporal de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Lucena (Córdoba), núm. 2 de Morón de la Frontera (Sevilla), de Cazalla de la Sierra (Sevilla) y de Baena (Córdoba).

Según lo previsto en el art. 38.2 del Reglamento de Secretarios, en el art. 3, 2, f, de la Orden de 16 de abril de 1991 (BOE 26) y en relación con el art. 12 del

R.D. 10/91, de 11 de enero, esta Gerencia Territorial ha tenido a bien confirmar el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sesión celebrada el día 6.4.95, por el que se nombran a los siguientes Secretarios en régimen de provisión temporal:

- Lucena núm. 2: Doña M.ª Aurelia Morales Alférez.
- Morón de la Frontera núm. 2: Don Jesús León Vidal.
- Cazalla de la Sierra: Doña Rosa M.ª Novoa Alconchel.
- Baena: Don Fernando Alcocer Sáez.

Sevilla, 2 de mayo de 1995.- El Gerente Territorial, Enrique Llorente Piriz.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 1162/95).

1. Objeto: Contratación mediante concurso público de la asistencia técnica informática de gestión del centro de servicios Videotex de la Junta de Andalucía, declarada de urgencia.

Tipo máximo de licitación: 56.500.000 ptas. (cincuenta y seis millones quinientas mil pesetas).

Base imponible: 48.706.896 ptas.

IVA: 7.793.104 ptas.

Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable por 6 meses.

Clasificación administrativa: Grupo III, Subgrupo 3,

Categoría C.

Fianza provisional: 1.130.000 ptas. (el 2% del importe de licitación).

Plazo de presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla y finalizará a las 14,00 horas del día 14 de junio de 1995.

Apertura de proposiciones: Se verificará por la Mesa de Contratación, a las 12,00 horas del día 20.6.95 en la Sala de Juntas de la Consejería de Gobernación.

Enviado al DOCE: El 27.4.95.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación podrán examinarse en la Secretaría General Técnica (Sección de Contratación) de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, 4, 41071

Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones y en horario de 10,00 a 14,00 horas.

Declaración de urgencia: El presente expediente ha sido declarado de tramitación urgente a los efectos prevenidos por el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de mayo de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de abril de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de dos asistencias técnicas que se indican.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Expte.: 2076/94.

Denominación: «Servicio de limpieza en locales de los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía».

Sistema de adjudicación: Concurso.

Empresa adjudicataria: General de Servicios Integrales, S.A.

Importe de adjudicación: 55.899.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 30 de enero de 1995.

Expte.: 2078/94.

Denominación: «Servicio de vigilancia de la Fábrica de Cementos de Villanueva del Río y Minas de Sevilla».
Sistema de adjudicación: Concurso.
Empresa adjudicataria: Segursa, Europea de Seguridad, S.A.

Importe de adjudicación: 11.317.640 ptas.
Fecha de adjudicación: 20 de enero de 1995.

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos:

Denominación: Complt. Centro Transf. Teatro Saavedra Cantoria.

Clave de la obra: AL-93/03-A.
Sistema de adjudicación: Directa.
Empresa adjudicataria: Const. y Prom. Dizu.
Presupuesto de adjudicación: 3.651.641 ptas.
Coeficiente de adjudicación: 0,850000047.

Denominación: Complt. Al de. Reh. Ayuntamiento Pulpí.

Clave de la obra: AL-93/04-A.
Sistema de adjudicación: Directa.
Empresa adjudicataria: Tèxsa, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 3.352.995 ptas.
Coeficiente de adjudicación: 0,996691265.

Denominación: Reh. Fuente Lavadero Bubián.
Clave de la obra: GR-94/01-A.
Sistema de adjudicación: Directa.
Empresa adjudicataria: Alfajías y Pizarras, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 6.601.362 ptas.
Coeficiente de adjudicación: 0,949999878.

Denominación: Reh. Fuente Lavadero Capileira.
Clave de la obra: GR-94/02-A.
Sistema de adjudicación: Directa.
Empresa adjudicataria: Alfajías y Pizarras, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 6.282.594 ptas.
Coeficiente de adjudicación: 0,949999977.

Denominación: Reh. Fuente Lavadero Pampaneira.
Clave de la obra: GR-94/03-A.
Sistema de adjudicación: Directa.
Empresa adjudicataria: Alfajías y Pizarras, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 8.975.273 ptas.
Coeficiente de adjudicación: 0,949999979.

Denominación: Remodelación Pza. Ochavada Archidona.

Clave de la obra: MA-93/02-A.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Trevasa, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 74.487.000 ptas.
Coeficiente de adjudicación: 0,930998869.

Denominación: Rehabilitación Antigua Cilla El Coronil.
Clave de la obra: SE-89/12-A.
Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Const. Exisa, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 80.926.909 ptas.
Coeficiente de adjudicación: 0,871399997.

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 1163/95).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con trámite de Admisión Previa la siguiente obra:-

Objeto y tipo de licitación: Subasta con admisión previa. «Refuerzo y ensanche del firme de la carretera CO-284, de Baena a Cañete de las Torres, P.K. 0,300 al 8,000».

Clave de la obra: C-52008-CS-5C (CS-CO-206).

Presupuesto de contrata: 89.015.718 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G. Subgrupo: 6. Categoría: e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.780.314 pesetas.

Fianza definitiva: 3.560.629 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 9 de junio de 1995, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 2 «Documentos Justificativos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 21 de junio de 1995, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 20 de abril de 1995.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 1164/95).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con trámite de Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con admisión previa. «Acondicionamiento del camino entre Los Molares y el P.K. 25,500 de la C-342».

Clave de la obra: C-51010-ON3-5S (3-SE-339).

Presupuesto de contrata: 309.761.523 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G. Subgrupo: 4. Categoría: d.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 6.195.230 pesetas.

Fianza definitiva: 12.390.461 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 9 de junio de 1995, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envió en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta

mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 2 «Documentos Justificativos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 21 de junio de 1995, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 24 de abril de 1995.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de gestión de servicios de conservación de carreteras por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 1165/95).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa la siguiente Gestión de Servicios:

Objeto y tipo de licitación: Concurso con admisión previa. «Gestión de servicios para conservación y mantenimiento de carreteras de las zonas central y oriental de la provincia de Málaga».

Clave de la obra: C-52005-CC-5M (CC-MA-010).

Presupuesto de contrata: 31.250.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G. Subgrupo: 6. Categoría: d.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 625.000 pesetas.

Fianza definitiva: 1.250.000 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 8 de junio de 1995, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 20 de junio de 1995, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 24 de abril de 1995. El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de gestión de servicios de conservación de carreteras por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 1166/95).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa la siguiente Gestión de Servicios:

Objeto y tipo de licitación: Concurso con admisión previa. «Gestión de servicios para conservación y mantenimiento de carreteras de la comarca de Antequera de la provincia de Málaga».

Clave de la obra: C-52006-CC-5M (CC-MA-011).

Presupuesto de contrata: 25.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G. Subgrupo: 6. Categoría: c.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 500.000 pesetas.

Fianza definitiva: 1.000.000 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 8 de junio de 1995, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 20 de junio de 1995, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 24 de abril de 1995. El Director General, Blas González González.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 726/95).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de febrero de 1995, ha convocado concurso público para la adjudicación de las obras que se indican y su posterior explotación.

Expediente: 311/95.

Objeto: La construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo no rotatorio para vehículos automóviles en la Avda. de la Barzola, esquina a c/ Sancho Dávila.

Plazo de concesión: Noventa y nueve (99) años.

Tipo de licitación: 356.270.000 pesetas.

Fianza provisional: 7.489.400 pesetas.

Fianza definitiva: 11.234.100 pesetas.

Canón anual a satisfacer al Ayuntamiento: 1.092.000 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de comprobación del replanteo del proyecto.

Presentación de las proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento, sito en c/ Pajaritos núm. 14, de 9,30 a 13,30 horas.

También podrá efectuarse por Correo, en la forma establecida en el art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Plazo: Durante 40 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado y si fuese sábado el inmediatamente hábil posterior.

Forma de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en los siguientes sobres:

En el núm. 1, se incluirá la documentación General exigida.

En el núm. 2, la proposición económica.

En el núm. 3, la documentación relativa a los criterios que han de servir de base para la adjudicación.

Igualmente, se presentará con la anterior documentación, proyecto básico de ejecución del aparcamiento, conforme se requiere en el art. 2 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Todos los sobres firmados por el licitador o su representante estarán cerrados y expresarán su contenido y el nombre de aquél.

Criterios de adjudicación: Los determinados en el art. 18 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Apertura de proposiciones: La Mesa el día que determine la Presidencia, procederá a la apertura del sobre número 1. Se podrá conceder un plazo para subsanar errores o defectos materiales en la documentación presentada, conforme al art. 101 del Reglamento General de Contratos del Estado.

La apertura de los sobres números 2 y 3 será pública y se realizará el decimoquinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones.

Hora: 12.

Lugar: Casa Consistorial, sita en Plaza Nueva núm. 1.

Exposición pública de los Pliegos de Condiciones: Durante los primeros ocho días del plazo anterior, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» quedan expuestos al público los Pliegos de Condiciones con el fin de que puedan formularse contra ellos las reclamaciones que se consideren oportunas.

Examen del expediente: Durante el plazo previsto para la presentación de plicas podrá consultarse el expediente en el Servicio de Protección Ciudadana, sito en el Pabellón del Brasil, Avda. de las Delicias núm. 15, en horas de 9 a 14.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don en representación de vecino de con domicilio en enterado de los Pliegos de Condiciones Administrativas, Económicas, Jurídicas y Técnicas para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo no rotatorio en Avda. de la Barzola, esquina a c/ Sancho Dávila de Sevilla, para vehículos automóviles, los acepta en su integridad, adjunta los documentos en los que se detallan sus características funcionales y se compromete a tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones:

1. El plazo de ejecución de las obras será de meses.
2. El plazo de concesión será de 99 años.
3. El canon anual será de pesetas.
4. El precio medio ponderado de cesión de las plazas, a los usuarios de las mismas será de ptas. por metro cuadrado.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado, o reglamentado en materia fiscal, laboral, en especial Previsión y Seguridad Social y Protección Industrial Española.

(Fecha y firma del licitador)

Sevilla, 9 de marzo de 1995.- El Capítular Delegado de Tráfico y Transportes, Adolfo Rubio Cobos.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican los pliegos de cargos formulados, en los expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de los pliegos de cargos formulados en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre, se publica el presente; para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de diez días queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Avda. de la Aurora, 57, Málaga; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunas ante el instructor del expediente; en el plazo antes señalado.

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD DENUNCIADA Y DOMICILIO	LOCALIDAD	INFRACCION	SANCION
MA-77/95/M	CIA. AUTOMATICOS MALAGUEÑA, S.L.; AVDA. DE EUROPA, 49	MALAGA	ART. 10 RMRA	
MA-64/95/M	AUTOMATICOS TITANIC, S.A.; C/ LA REBENTE, 12	MALAGA	ART. 20.1, 25, 35.b), 36, 40 RMRA	
MA-29/95/M	RECREATIVOS HILERA, S.A.; CARRIL DE PACHECO, 19	MALAGA	ART. 25, 35.b), 36, 40, 41 RMRA	
MA-57/95/S	TODON, S.A.; PZA. CONCEPCION REDONDO, S/N	RONDA	ART. 19.1.a) RMRSJ	

Málaga, 24 de marzo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican resoluciones recaídas en expedientes de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación de resoluciones recaídas en los expedientes de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.A.P. y P.A.C.), se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos.

Contra las citadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se significa que en el plazo citado queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación.

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD DENUNCIADA Y DOMICILIO	LOCALIDAD	INFRACCION
MA-34/95/M	JUEGOS RECREATIVOS JUAN JESUS, S.L.; C/ LA UNION, 12	MALAGA	ART. 36 RMRA
MA-46/95/M	CORLA, S.L.; C/ HEROES DE SOSTOA, 125	MALAGA	ART. 25.4 LÉY 2/95, 30, 40 RMRA
MA-19/95/M	RECREAMAR, S.L.; URB. PUERTO PARAISO, LC. 26	ESTEFONA	ART. 36, 40 RMRA

PROHIBIDO	DNI/PTE	DOMICILIO	LOCALIDAD
SUSANA HUERTA ORDOÑEZ	25724608-M	C/ ALMUDENA	BENALMADENA
JOSE LUIS MÓRAL ZURITA	28.232.361	EL MIRADOR, BQ. 4-2ª-A	TOMARES (SEVILLA)
ANTONIO SANTIAGO SANCHEZ	25.925.753	C/ HUERTAS, 9	JAEN

Málaga, 24 de marzo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican resoluciones recaídas en expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos.

Contra las citadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

La sanción impuesta deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días, transcurrido el mismo sin efectuarse el pago se procederá a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro por vía de apremio.

Asimismo, se significa que en el plazo citado queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación.

la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de quince días, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Avda. de la Aurora, 57, de Málaga; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD DENUNCIADA Y DOMICILIO	LOCALIDAD	INFRACCION	SANCCION
MA-443/94/EP	MR JOSÉ VILLALBA PALMA; AVDA. MEDITERRANEO, 15	R. VICTORIA	ART. 26.e) LO 1/92	25.000 h
MA-14/92/M	CARMELO FERRER PEREZ; C/ JAZMIN, 6-BAJO	MUJAS-COSTA	SORSEDEMIENTO	
MA-317/94/EP	FOU MIQUEL RANDO PALOMO; PZA. BALEN, 2-8ª-A	MALAGA	ART. 26.e) LO 1/92	50.000 h
MA-97/93/M	RIVOS. PORTUENSES, S.L.; C/MALLORCA, EDF. AJOLIN I	FUENGIROLA	ART. 25, 35.b), 38 RMRA	275.000 h
MA-12/95/M	RECREATIVOS TABASOL, S.L.; C/FERNAN NUÑEZ, 2	MALAGA	ART. 20.1, 25, 35.b), 38, 40 RMRA	1.125.000 h
MA-105/94/M	SOSTOA-91, S.L.; C/STA. MONICA, 45, EDF. 3	MARÍA II	ART. 20.1, 35.b), 38, 40 RMRA	250.000 h

Málaga, 24 de marzo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican providencias de incoaciones de expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de quince días hábiles, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Avda. de la Aurora, 57, de Málaga; pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, concediéndose trámite de audiencia, por el mismo plazo, a efectos de examinar el expediente y proponer las pruebas que estime oportunas.

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD DENUNCIADA Y DOMICILIO	LOCALIDAD	INFRACCION
MA-14/92/M	CARMELO FERRER PEREZ; C/ JAZMIN, 6-BAJO	MUJAS-COSTA	SORSEDEMIENTO
MA-275/92/EP	MIQUEL NAVAS SANCHEZ; "BAR LA ESFUERA", ANTIQUO REAL DE LA FERIA	RONDA	ART. 26.e) LO 1/92
MA-403/92/EP	JESUS TISCAR ALBUERA; C/VIRGEN DE LAS FLORES, 6	MALAGA	ART. 23.d), 26.e) LO 1/92
MA-477/94/EP	JOSE LUIS CAMACHO ARIZA; LA HUERTA, 17	MALAGA	ART. 26.e) LO 1/92
MA-271/92/EP	CESAR LEOPOLDO NIETO BANDERA; "BAR GREEN", ANTIQUO CAMPIC DE LA CALA DEL MORAL	CALA MORAL	ART. 8.1) 1/92
MA-216/94/EP	ANA Mª MARTOS HERNANDEZ; "PUB AMIDAS", AVDA. DE MALAGA	CALA MORAL	ART. 26.e) LO 1/92
MA-105/94/M	SOSTOA-91, S.L.; C/STA. MONICA, 45, EDF. 3	MARELLA	ART. 20.1, 35.b), 38, 40 RMRA
MA-12/95/M	RECREATIVOS TABASOL, S.L.; C/FERNAN NUÑEZ, 2	MALAGA	ART. 20.1, 25, 35.b), 38, 40 RMRA
MA-361/92/EP	MANUEL CARRERO MALDONADO; C/ALJOFAINA, 3-1ª-E	MALAGA	ART. 26.e) LO 1/92
MA-191/91/EP	FED. JAVIER GALINDO OTERO; C/RONDA, EDF. CORDOBA, 4ª- IZDA.	R. VICTORIA	ART. 30.3502816/92
MA-273/92/EP	JUAN MANUEL BALLESTEROS GOMEZ; CTRA. CARDANA, KM.1	CARDANA	ART. 26.e) LO 1/92
MA-87/94/EP	JOSE RODRIGUEZ AMPUDIA; URB. PLAYAMAR, 14-9ª-A	TORREMOJINOS	ART. 26.e) LO 1/92
MA-357/94/EP	CONCEPCION COBO LORENZO; C/RIO DURCAL, 18	MUJAS-COSTA	ART. 26.e) LO 1/92
MA-97/93/M	RIVOS. PORTUENSES, S.L.; C/MALLORCA, EDF. AJOLIN I	FUENGIROLA	ART. 25, 35.b), 38 RMRA
MA-355/94/EP	RAMON TELLECHEA ARTEAGA; C/ROMERIA DEL ROCIO, EDF. ROCIO I-1ª-D	FUENGIROLA	ART. 26.e) LO 1/92
MA-417/94/EP	STAFFORD DOMAN K.; C/FERIA DE JEREZ, EDF. MIRAMAR I, 23ª-C	FUENGIROLA	ART. 26.e) LO 1/92
MA-405/94/EP	RAMON TELLECHEA ARTEAGA; C/ROMERIA DEL ROCIO, EDF. ROCIO I-1ª-D	FUENGIROLA	ART. 26.e) LO 1/92
MA-95/95/EP	ANTONIO CASANOVA HUERTAS; C/JAEN, EDF. NERIA II, BAJO, 1ª-B	NERJA	ART. 26.e).d) LO 1/92
MA-30/95/EP	JOSE RICARDO VEGA MORAN; AVDA. MANANTIALES, EDF. CONGRESO, 5A-4	TURRMOJINOS	ART. 26.e) LO 1/92
MA-50/95/EP	DOLORES CONDE ARANDA; C/BARCELILLAS, 1-1ª-2	MALAGA	ART. 26.e) LO 1/92
MA-31/95/EP	DOLORES CONDE ARANDA; C/BARCELILLAS, 1-1ª-2	MALAGA	ART. 26.e) LO 1/92
MA-19/95/M	RECREAMAR, S.L.; URB. PUERTO PARAISO, LC. 28	ESTEPONA	ART. 38, 40 RMRA
MA-45/95/M	CORLA, S.L.; C/HEROES DE SOSTOA, 125	MALAGA	ART. 25.4 LEY 2/85, 30, 40 RMRA
MA-34/95/M	JUEGOS RIVOS. JUAN JESUS, S.L.; C/LA UNION, 12	MALAGA	ART. 38 RMRA
MA-57/96/R	TODON, S.A.; PZA. CONCEPCION REDONDO, 5/M	RONDA	ART. 19.1.a) RSTSJ

Málaga, 24 de marzo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita. (H-303/94-EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos producidos en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, contra quien más abajo se indica,

Málaga, 24 de marzo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican las propuestas de resolución formuladas, en los expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de las propuestas formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

«Visto el expediente sancionador iniciado por Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación, a don José Manuel Gómez Rodríguez, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a resultas de denuncias formuladas por funcionarios de la Guardia Civil de La Antilla y de Lepe, de fechas 10, 21, 22, 23, 24 y 28 de agosto de 1994, y en virtud de lo establecido en el art. 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fechas 10, 21, 22, 23, 24 y 28 de agosto de 1994, por funcionarios de la Guardia Civil de los Puestos de La Antilla y Lepe, se efectuaron denuncias, contra el establecimiento público denominado "Bar Robinson", sito en Avda. Castilla, núm. 20 de La Antilla (Huelva), del que es responsable don José Manuel Gómez Rodríguez, por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Segundo. Por estos hechos, con fecha 26 de septiembre de 1994, se dicta Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, procediéndose a nombrar Instructor y Secretario formulándose los cargos, notificándose reglamentariamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25 de 15 de febrero de 1995), así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lepe, al ser devuelta dicha notificación por la Oficina de Correos, concediéndosele plazo para presentar cuantas alegaciones y pruebas considerase convenientes, sin que conste alguna en el expediente.

HECHOS PROBADOS

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente resultan probados los siguientes hechos:

Encontrarse el establecimiento público denominado Bar Robinson, sito en Avda. Castilla, núm. 20 de La Antilla (Huelva) del que es responsable don José Manuel Gómez Rodríguez, abierto al público con personas en su interior consumiendo bebidas alcohólicas, los días:

- 10 de agosto de 1994 (miércoles), a las 4,00 horas.
- 21 de agosto de 1994 (domingo), a las 5,55 horas.
- 22 de agosto de 1994 (lunes), a las 3,50 horas.
- 23 de agosto de 1994 (martes), a las 3,00 horas.
- 24 de agosto de 1994 (miércoles), a las 3,50 horas.
- 28 de agosto de 1994 (domingo), a las 4,00 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos públicos, establece en su art. 1.º que los establecimientos públicos dedicados a la actividad de bar cerrarán, como máximo, a las horas señaladas a continuación:

- Desde el 7 de enero hasta el 30 de marzo y desde el 1 de noviembre al 21 de diciembre a las 1,00 horas.
- Desde el 1 de abril al 31 de octubre, durante la

Semana Santa y desde el 22 de diciembre al 6 de enero a las 2,00 horas.

El art. 2 de la citada Orden dispone que los viernes, sábados y vísperas de festivos, dichos establecimientos podrán terminar o cerrar una hora más tarde del horario establecido, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal y como dispone el art. 3 de la misma.

Segundo. El art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, en relación con el art. 8.1.d), pudiendo ser sancionada con multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28 del mismo texto legal, teniéndose en cuenta para su graduación y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

Tercero. Conforme al Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Instructor designado eleva a V.I. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se sancione a don José Manuel Gómez Rodríguez (DNI núm. 29.053.888), como responsable del establecimiento público citado, con multa de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por cada uno de los seis días que ha infringido el horario legal de cierre. Total ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

Lo que se comunica para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones y presentar cuantas informaciones estime pertinente para la defensa de sus intereses, adjuntándose relación de los documentos que obran en el expediente quedando a su disposición para que pueda obtener cuantas copias estime convenientes, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Huelva, 21 de marzo de 1995.- El Instructor, Fdo.: Antonio Hernández Cañizares».

Relación de documentos que obran en el expediente H-303/94-EP:

- Denuncias de la Guardia Civil de La Antilla y Lepe.
- Propuesta de Iniciación de expediente sancionador.
- Informe del Negociado de Autorizaciones.
- Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador y notificación.

Huelva, 25 de abril de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuestas de Resoluciones formuladas en expedientes sancionadores que se citan.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de la notificaciones de actos producidas en los expedientes sancionadores contra quienes más abajo se indican, incoados por este Centro por supuestas infracciones a la normativa que se cita.

La Delegación de Gobernación de Huelva acuerda de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de notificación, significándole que en el plazo de quince días queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Expediente: H-304/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan Rodríguez Leyva. C/ Castilla.

Localidad: La Antilla (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción Propuesta: 75.000 pesetas.

Expediente: H-312/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Felipe Galán Montés (Iniciativas Turísticas de El Rompido, S.L.). Urb. Atlántico, 23.

Localidad: El Rompido (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987 y art. 60.1 del Reglamento General de Policía.

Tipificación: Art. 26 e) y d) Ley Orgánica 1/1992, de 26 de noviembre (LPSC).

Sanción Propuesta: 75.000 pesetas.

Expediente: H-321/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Diego Manuel Pérez Soriano. C/ Valparaíso, núm. 6-3.º D. Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 26 de noviembre (LPSC).

Sanción Propuesta: 25.000 pesetas.

Expediente: H-325/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Miguel Perizo Hernández. C/ Bécquer, 3-Piso 10-CD. Localidad: Cádiz.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 26 de noviembre (LPSC).

Sanción Propuesta: 25.000 pesetas.

Expediente: H-414/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Pedro Gómez Fernández. C/ Guillermo Muñoz, 32.

Localidad: Gibraltor.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 26 de noviembre.

Sanción Propuesta: 50.000 pesetas.

Huelva, 25 de abril de 1995. El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores que se citan.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación:

Expediente: H-81/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan Pedro Vega Rivero. Edificio La Gigüña, 1-1.º Dcha. Localidad: Matatascañas (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-164/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Manuel Rodríguez Muñoz. C/ Reyes Católicos, 21. Localidad: Mazagón (Huelva).

Infracción: Art. 60.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tipificación: Art. 26.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 50.000 pesetas.

Expediente: H-234/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Rogelio León Leal. Plaza Virgen del Rocío, 16. Localidad: Almonte (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-236/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Emilio Millán Ruiz. Edificio Punta Mar, 1.º Bloque 10. Localidad: Punta Umbría (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-265/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña Aurora Trinidad Blanef Rodríguez. Bar Finalmente. Sector A, parcela. 33. Localidad: Matatascañas (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-280/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don José García Domínguez. Edificio Virgen de la Sierra, Bq. 1.º pta. 2. Localidad: Torre la Higuera (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 50.000 pesetas.

Expediente: H-389/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Comunidad de Bienes «El Siete». C/ Duque de la Victoria, 13. Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 75.001 pesetas.

Huelva, 24 de abril de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publica edicto correspondiente a expediente sancionador.

Por haber resultado desconocida la Empresa Operadora que se relaciona en domicilio que se indica, no habiéndosele podido notificar en el mismo la situación de expediente sancionador por la infracción que se menciona, se practica la siguiente de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C.:

Expte.: AL-6/95-M.

Interesado: Automáticos G.M.G. (CIF B-13077065).

Rep.: Don Gabriel Molina Gálvez. C/ General Narváez núm. 8. Pasaje Versalles. Granada.

Infracción: Art. 28.1 de la Ley 2/1986, del Juego y Apuestas.

Sanción: De 5.000.001 ptas. a 50.000.000 ptas.

Trámite: T. Providencia y Pliego de Cargos/Comiso Cautelar.

Han sido designados para el referido expediente, como Instructor don José López García y Secretaria doña Marina Rodríguez Ortega.

En su virtud se le concede un plazo de diez días, para formular alegaciones contados a partir del día siguiente a aquél en que se publique el presente Edicto.

Almería, 10 de marzo de 1995.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

NOTIFICACION del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Huelva.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: García Sandón, S.L.

Domicilio: C/ Padre Andivia núm. 4 (Huelva).

NIF: B-21.179.304.

Que por el Organó gestor citado se practica la siguiente notificación:

Con fecha 17 de marzo de 1995, el Inspector Territorial, Antonio Bérchez Gómez, dicta Acuerdo Parcial de Resolución que transcrito literalmente dice:

«Examinado el expediente en el que obra el Acta de Prueba Preconstituida, mod. A05, de fecha 24.1.1995 núm. 4549-C, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., período 1994, incoada al obligado tributario de referencia.

Resultando que las oportunas comprobaciones e investigaciones del Inspector Actuario dieron lugar a que se extendiera el Acta citada en el encabezamiento que recoge el hecho imponible, así como su calificación como infracción tributaria grave, proponiendo la correspondiente liquidación de la deuda tributaria de cuantía 53.625, firmándose por el actuario acompañada del preceptivo informe ampliatorio. Fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de febrero de 1995.

Resultando que el obligado tributario, una vez transcurrido el plazo de 15 días a que alude el art. 57.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no ha presentado alegaciones acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba preconstituida y sobre la propuesta de liquidación contenida en el Acta, ni ha expresado su conformidad o disconformidad sobre las mismas.

Vistos los preceptos de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por Ley 10/1985 de 26 de abril, el Reglamento de la Inspección de los Tributos, aprobado por R.D. 939/1986 de 25 de abril, y los demás preceptos de general aplicación.

Considerando que el Inspector que suscribe es competente para dictar este acto administrativo, según disposiciones de creación de cargo, de su nombramiento por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, concordantes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede por todo lo que antecede practicar al contribuyente de referencia la siguiente:

LIQUIDACION

Base imponible: 4.200.000.

Cuota: 21.000.

Intereses Demora: 1.125.

Deuda Tributaria: 22.125.

Procede pase a la Intervención de Hacienda, a los efectos reglamentarios.

Se advierte expresamente al obligado tributario que la liquidación practicada tiene carácter provisional y a cuenta de la que en definitiva se dicte tras la aprobación del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes con fecha 5.12.1994, y cuya aplicación una vez aprobado, en lo que resulte favorable al contribuyente, estaría condicionada a que el acto administrativo de imposición de sanción no hubiera alcanzado firmeza.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Inspección Territorial o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles

a contar del siguiente al de recepción de la presente comunicación.

Queda asimismo, advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación (según redacción del R.D. 338/85 de 15 de marzo) para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento del/la interesado/a.

Huelva, 19 de abril de 1995.- El Jefe del Servicio, Andrés Bravo Madrid.

NOTIFICACION del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Huelva.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Inmobiliaria Pemasur, S.L.
Domicilio: C/ Maestra Aurora Romero núm. 1-2.
(Huelva).
NIF: B-21.105.853.

Que por el Organó gestor citado se practica la siguiente notificación:

Con fecha 17 de marzo de 1995, el Inspector Territorial, Antonio Bérchez Gómez, dicta Acuerdo Parcial de Resolución que transcrito literalmente dice:

«Examinado el expediente en el que obra el Acta de Prueba Preconstituida, mod. A05, de fecha 3.11.1994 núm. 4542-C, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., período 1990, incoada al obligado tributario de referencia.

Resultando que las oportunas comprobaciones e investigaciones del Inspector Actuario dieron lugar a que se extendiera el Acta citada en el encabezamiento que recoge el hecho imponible, así como su calificación como infracción tributaria grave, proponiendo la correspondiente liquidación de la deuda tributaria de cuantía 175.471 ptas., firmándose por el actuario acompañada del preceptivo informe ampliatorio. Fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 26 de enero de 1995.

Resultando que el obligado tributario, una vez transcurrido el plazo de 15 días a que alude el art. 57.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no ha presentado alegaciones acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba preconstituida y sobre la propuesta de liquidación contenida en el Acta, ni ha expresado su conformidad o disconformidad sobre las mismas.

Vistos los preceptos de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria; modificada parcialmente por Ley 10/1985 de 26 de abril, el Reglamento de la Inspección de los Tributos, aprobado por R.D. 939/1986 de 25 de abril, y los demás preceptos de general aplicación.

Considerando que el Inspector que suscribe es competente para dictar este acto administrativo, según disposiciones de creación de cargo, de su nombramiento por

la Dirección General de Tributos, e Inspección Tributaria, concordantes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede por todo lo que antecede practicar al contribuyente de referencia la siguiente:

LIQUIDACION

Base imponible: 11.500.000.
Cuota: 57.500.
Intereses Demora: 29.996.
Deuda Tributaria: 87.496.

Procede pase a la Intervención de Hacienda, a los efectos reglamentarios.

Se advierte expresamente al obligado tributario que la liquidación practicada tiene carácter provisional y a cuenta de la que en definitiva se dicte tras la aprobación del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes con fecha 5.12.1994, y cuya aplicación una vez aprobado, en lo que resulte favorable al contribuyente, estaría condicionada a que el acto administrativo de imposición de sanción no hubiera alcanzado firmeza.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Inspección Territorial o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la recepción de la presente comunicación.

Queda asimismo, advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación (según redacción del R.D. 338/85 de 15 de marzo) para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento del/la interesado/a.

Huelva, 19 de abril de 1995.- El Jefe del Servicio, Andrés Bravo Madrid.

NOTIFICACION del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Huelva.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: María de los Angeles Salas Sánchez.
Domicilio: C/ Méndez Núñez núm. 12 (Huelva).
NIF: 29.776.066-J.

Que por el Organó gestor citado se practica la siguiente notificación:

Con fecha 17 de marzo de 1995, el Inspector Territorial, Antonio Bérchez Gómez, dicta Acuerdo Parcial de Resolución que transcrito literalmente dice:

«Examinado el expediente en el que obra el Acta de Prueba Preconstituida, mod. A05, de fecha 24.1.1995

núm. 4550-C, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., período 1991, incoada al obligado tributario de referencia.

Resultando que las oportunas comprobaciones e investigaciones del Inspector Actuario dieron lugar a que se extendiera el Acta citada en el encabezamiento que recoge el hecho imponible, así como su calificación como infracción tributaria grave, proponiendo la correspondiente liquidación de la deuda tributaria de cuantía 1.430.501 ptas., firmándose por el actuario acompañada del preceptivo informe ampliatorio. Fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de febrero de 1995.

Resultando que el obligado tributario, una vez transcurrido el plazo de 15 días a que alude el art. 57.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no ha presentado alegaciones acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba preconstituida y sobre la propuesta de liquidación contenida en el Acta, ni ha expresado su conformidad o disconformidad sobre las mismas.

Vistos los preceptos de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por Ley 10/1985 de 26 de abril, el Reglamento de la Inspección de los Tributos, aprobado por R.D. 939/1986 de 25 de abril, y los demás preceptos de general aplicación.

Considerando que el Inspector que suscribe es competente para dictar este acto administrativo, según disposiciones de creación de cargo, de su nombramiento por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, concordes con lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Procede por todo lo que antecede practicar al contribuyente de referencia la siguiente:

LIQUIDACION

Base imponible: 8.300.000.

Cuota: 498.000.

Intereses Demora: 185.501.

Deuda Tributaria: 683.501.

Procede pase a la Intervención de Hacienda, a los efectos reglamentarios.

Se advierte expresamente al obligado tributario que la liquidación practicada tiene carácter provisional y a cuenta de la que en definitiva se dicte tras la aprobación del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes con fecha 5.12.1994, y cuya aplicación una vez aprobado, en lo que resulte favorable al contribuyente, estaría condicionada a que el acto administrativo de imposición de sanción no hubiera alcanzado firmeza.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra la anterior liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Inspección Territorial o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la recepción de la presente comunicación.

Queda asimismo, advertido de su obligación de ingresar el total de la Deuda Tributaria anteriormente liquidada en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o a través de Banco o Caja de Ahorros, dentro del plazo que señala el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación (según redacción del R.D. 338/85 de 15 de marzo) para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior; y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes,

desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencido el plazo voluntario sin haber satisfecho la deuda, se procederá a su exacción por vía de apremio».

Lo que se publica para conocimiento del/la interesado/a.

Huelva, 19 de abril de 1995.- El Jefe del Servicio, Andrés Bravo Madrid.

NOTIFICACION del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Huelva.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Carballo Gestido, Alicia.
Domicilio: C/ Ginés Martín núm. 6 (Huelva).
NIF: 29.284.095-N.

Que por el Organismo gestor citado se practica la siguiente notificación:

Con fecha 12 de abril de 1995, el Jefe del Servicio de Inspección incoa al amparo del art. 146 de la Ley General Tributaria, Acta modelo A05, número 2910-C, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y ejercicio 1991, al existir las siguientes pruebas preconstituidas del hecho imponible:

1.º Escritura Pública número 2113 de 23.7.1991, del notario Sr. Velasco Casas.

2.º Certificado del Servicio de Gestión de Ingresos, proponiéndose a la vista del hecho imponible realizado al amparo del art. 19.1 del Texto Refundido del impuesto citado de 30.12.1980, la siguiente liquidación:

Base Imponible: 2.500.000.

Cuota resultante: 25.000.

Intereses de demora: 11.030.

Sanción: 37.500.

Deuda Tributaria: 73.530.

La Inspección notifica al interesado que con este Acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado 2.º del art. 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el Inspector Territorial, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del Acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba reseñada y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al plazo para formular alegaciones, el Inspector Territorial dictará el Acto Administrativo que proceda.

La Inspección advierte al interesado que, si presta conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales. Se informa expresamente al obligado tributario de la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de fecha 5.12.1994 del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, cuya publicación una vez aprobado, en lo que resulte favorable al contribuyente, estaría condicionada a que el acto administrativo de imposición de sanción no hubiera alcanzado firmeza.

La presente Acta, con el carácter de previa, así como el informe ampliatorio, se encuentra en el Servicio de Inspección citado a disposición del/la interesado/a.

Lo que se publica para conocimiento del/la interesado/a.

Huelva, 19 de abril de 1995.- El Jefe del Servicio, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de San Roque, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, como interesados en los expedientes relativos al Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que al resultar en el expediente de comprobación de valores practicado por los técnicos de esta administración una diferencia en relación con el declarado superior a dos millones de pesetas y excediendo a su vez en más del 20% con respecto a éste, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 14.7 de la Ley del Impuesto. Teniendo para transmitente y adquirente perjuicio de la liquidación que corresponda por la modalidad «transmisiones patrimoniales onerosas» las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

Contra la notificación que se practique podrá interponer recurso de reposición ante este organismo, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles desde su publicación sin perjuicio de poder solicitar tasación pericial contradictoria.

1. 1.227/90.

Gáden Holding España, S.A.

Solar en el Polígono del Zabal del término de La Línea.

V. declarado: 500.000 ptas.

V. comprobado: 6.000.000 ptas.

2. 1.227/90.

Domínguez Villero, Manuel.

Solar en el Polígono del Zabal del término de La Línea.

V. declarado: 500.000 ptas.

V. comprobado: 6.000.000 ptas.

3. 1.622/91.

Ruiz Monteró, Pedro.

Casa en calle Duque de Tetuán del término de La Línea.

V. declarado: 3.200.000 ptas.

V. comprobado: 5.612.000 ptas.

4. 1.622/91.

De la Rosa Pacheco, José.

Casa en calle Duque de Tetuán del término de La Línea.

V. declarado: 3.200.000 ptas.

V. comprobado: 5.612.000 ptas.

5. 677/92.

Olveira Nieto, Silvia.

Vivienda en Manuel de Falla del término de La Línea.

V. declarado: 5.749.219 ptas.

V. comprobado: 8.403.780 ptas.

6. 677/92.

Peña Pérez, Manuel Jesús.

Vivienda en Manuel de Falla del término de La Línea.

V. declarado: 5.749.219 ptas.

V. comprobado: 8.403.780 ptas.

7. 240/94.

Santiago Campos, José Miguel.

1. Local Callejón de Mesa del término de La Línea.

2. Vivienda en Avda. María Guerrero del término de La Línea.

3. Vivienda en Avda. María Guerrero del término de La Línea.

1. V. declarado: 600.000 ptas.

V. comprobado: 1.013.760 ptas.

2. V. declarado: 3.500.000 ptas.

V. comprobado: 8.169.399 ptas.

3. V. declarado: 9.000.000 ptas.

V. comprobado: 13.669.399 ptas.

8. 240/94.

Durán Ocaña, Eugenia.

1. Local Callejón de Mesa del término de La Línea.

2. Vivienda en Avda. María Guerrero del término de La Línea.

3. Vivienda en Avda. María Guerrero del término de La Línea.

1. V. declarado: 600.000 ptas.

V. comprobado: 1.013.760 ptas.

2. V. declarado: 3.500.000 ptas.

V. comprobado: 8.169.399 ptas.

3. V. declarado: 9.000.000 ptas.

V. comprobado: 13.669.399 ptas.

San Roque, 5 de abril de 1995.- El Delegado, Gregorio López Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta oficina tributaria, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta oficina tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los servicios de valoración de esta oficina, el interesado puede presentar recurso de reposición ante esta Delegación Provincial o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de

quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En caso de interposición de reclamación Económico-Administrativa, deberá justificarse ante esta oficina tributaria a los efectos de lo previsto en el art. 63-2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la tasación pericial contradictoria, conforme al art. 52.2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81 de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta oficina tributaria los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

Comprobación de valor.

Cod. 11199. Doc. 7606/90. Córdoba Puertas, Manuela.

Piso 4 C en CM de Ronda 44.

V. declarado: 3.250.000.

V. comprobado: 6.264.000.

Cod. 30698. Doc. 12935/90. García Fernández, María.

Solar pago debajo Huertos - Jun.

V. declarado: 300.000.

V. comprobado: 3.197.700.

Cod. 30744. Doc. 20037/90. Avivar Expósito, Manuel.

Parcela pago Erillas - Pinos Genil.

V. declarado: 225.000.

V. comprobado: 8.014.400.

Cod. 31618. Doc. 21504/89. Díaz García, Manuel.

Piso y garaje Ed. Zafiro - Granada.

V. declarado: 4.794.726.

V. comprobado: 9.307.500.

Liquidaciones tributarias.

Cod. 33647. Doc. 2168/94. Heredia Santiago, Eulogio.

Liquidación: D4 - 26/94.

Importe: 3.659.082.

Granada, 25 de abril de 1995.- El Delegado, Antonio Jerez Martínez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los

interesados que más adelante se realcionan, que en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándoles que en el Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Sevilla, Avda. Luis Montoto, 89, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándoles que el plazo para la interposición de la reclamación que proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

NUMERO DE EXPEDIENTE	NOTIFICADO	ULTIMO DOMICILIO	TRAMITE QUE SE NOTIFICA
746/92-A	Juan Rueda Morales	Carretera de Escclusa, Nº 2 SEVILLA	Resolución
106/93-I	EMPRISA, S.L.	Virgen de Luján, 26 SEVILLA	Resolución
136/93-A	Josefa Quiros Casasola	Sant Antoni Abad, 46-39-1º BADALONA	Resolución
370/93-C	Jose Gómez Cabeza	Alameda de Hércules, 9-10 SEVILLA	Resolución
462/93-M	Grupo Hipervalme, S.A.	Ntra. Sra. de la Soledad, Nº 23 CANTILLANA	Resolucion de Recurso
485/93-I	Maquinaria y Automatismo Gral. Andaluza, S.A.	Virgen de Luján, 47 SEVILLA	Resolución
571/93-A	Juan Vargas Vargas	Ctra. Guillena-Torre de la Reina GUILLENA	Resolución
584/93-F	CANGES, S.A.	Avda. Innovación, s/n Edificio Espacio SEVILLA	Resolución
600/93-F	REPARAUTO SEVILLA, S.L.	José Mª de Ibarra y Gómez Rull, 16 SEVILLA	Resolución
623/93-A	GANGES, S.A.	Avda. Innovación, s/n Edif. Espacio Modulo 15 SEVILLA	Resolución
634/93-I	La Habana Cafe Musical, S.L.	Adriano, Nº 7 SEVILLA	Resolución
641/93-M	Juan Velasco Cobos	Resolana, Nº 3 SEVILLA	Resolución
653/93-F	Jabones Beceiro S.L.	Espartero, 26 EL FERROL	P. Resolución
004/94-C	Fco. Vizcaino Jiménez	Cartuja, Nº 8-A OLIVARES	Resolución
014/94-C	Gruas Vázquez, S.L.	Pgno. Ind. Fridex Calle 4, nave 71-A ALCALA DE GUADATRA	Resolución
16/94-M	Gestión Hotelera y Actividades Complementarias, S.L.	Heroes de Toledo, 30 SEVILLA	Resolución
019/94-I	Cefau-25, S.C.	Plaza Anita, 11 SEVILLA	Resolución

23/94-M	Salvador de la Vega Blanco	Avda. Genil, s/n Antigua Ctra. Madrid-Cádiz ECIJA	Resolución	232/94-F	Tilcar, S.L.	Arcabuz, nº 2 SEVILLA	Providencia y P. Resolución
018/94-I	M ^a Angeles Pérez Barrera	Turía, Nº 10 SEVILLA	Resolución	242/94-F	Multicrois, S.L.	Luis de Morales nº 20 SEVILLA	Providencia y P. Resolución
137/94-I	Arco Iris 100 S.C.	Pgno. Aeropuerto C/G. Nº 14 SEVILLA	Resolución	248/94-M	Promoción Casas Sevillanas, S.A.	Virgenes, 24 SEVILLA	Acuerdo de Iniciación
220/94-I	PROINSUR, S.A.	Rioja, Nº 14-16 SEVILLA	Resolución	252/94-M	Maria Fuentes Oliveros	Paseo Catalina de Ribera SEVILLA	Acuerdo de Iniciación
046/94-I	Calzados Lacivel S.A.L.	Ptdá. de Matola-Pgno. nº 3, Nº 244 ELCHE-Alicante	Resolución	582/93-F	Miguel Romero Venegas	Pgno. Ind. La Cha- parrilla, 17 SEVILLA	Resolución
53/94-M	Maria de los Angeles Pérez Barrera	República Argentina Nº 34 SEVILLA	Propuesta Resolución	590/93-F	Supermercados Riopas, S.A.	Pgno. Ind. Carretera Amarilla, c/ Ahorro 60/3 SEVILLA	Resolución
075/94-F	Miguel Martín Castillo	Plaza Padre Jerónimo Córdoba, 8 SEVILLA	P. Resolución	73/94-F	José Lozano Olmedo	Laguna de Maestre, 6 DOS HERMANAS	Resolución
096/94-I	Antonio Arevalo Cobo	Alfalfa, Nº 13-Acc. A SEVILLA	Providencia y P. Resolución	162/94-F	Concepción Pérez, S.L.	Centro Comercial Continente-Macarena SEVILLA	Providencia y P. Resolución
097/94-I	Car Trans Rapid S.L.	Pgno. Camas AVE/EXPO, 547 CAMAS	Resolución				
100/94-C	Ocio y Vacaciones S.L.	Carlos Cañal, 28 SEVILLA	Resolución				
118/94-M	Rafael Navarro Paniagua	Juan Manuel Rguez. Correa, 8 SEVILLA	Resolución				
144/94-I	Yasaki España, S.L.	Benabidez, Nº 41 SANTA CRUZ TENERIFE	Resolución				
148/94-M	Antonio Rguez. Ojeda	Baños, nº 26 SEVILLA	P. Resolución				
150/94-M	ASOMIG, S.A.	M ^a Auxiliadora nº 45; SEVILLA	P. Resolución				
164/94-F	B.J.R., S.L.	Mossen Molé, 24-bajos MATARO-Barcelona	P. Resolución				
231/94-F	RESAN, S.A.	Santa Clara, Nº 37-A SEVILLA	Providencia y P. Resolución				
165/94-F	Star Line Sevilla, S.A.	Méndez Nuñez Nº 18 SEVILLA	P. Resolución				
182/94-M	BELLEROC, S.L.	M ^a Auxiliadora nº 18 SEVILLA	Acuerdo Iniciación				
183/94-M	ENDEFE, S.C.	Avda. Reina Mercedes, Nº 31 SEVILLA	Acuerdo Iniciación				
199/94-I	BELLEROC, S.L.	M ^a Auxiliadora nº 18 SEVILLA	Providencia y P. Resolución				
207/94-I	Magui, S.C.	Eloantonio de Nebrija, Nº 5 EL CUERVÓ	Propuesta de Resolución				
227/94-F	Imagen Sevilla S.L.	Virgen de Luján, nº 23, SEVILLA	Acuerdo de Iniciación				

Sevilla, 30 de marzo de 1995.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre cancelación de oficio que se cita. (MA/AV/00346).

Ignorándose el domicilio de la entidad Cía. Hispanoamericana de Turismo, S.A., titular de la agencia de viajes Viajes Cía. Hispanoamericana (CHAT), sita en la Ctra. de Cádiz; Galerías Al Andalus, local 9 de Torre molinos en Málaga, se publica el presente edicto en cumplimiento de los arts. 59 y 60 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del RJAP y del PAC, para que le sirva de notificación del Trámite de Audiencia ordenado en el procedimiento de cancelación de oficio incoado al referido establecimiento; en virtud de lo dispuesto en el art. 84 del citado texto legal, por el que se concede un plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente edicto para alegar y presentar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Málaga, 7 de marzo de 1995.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de notificación de Resolución de expediente de cancelación de oficio que se cita.

No habiéndose podido practicar a la Entidad interesada la resolución de fecha 30.3.95 del expediente de cancelación de oficio de oficina de Agencia de Viajes por estar cerrada y sin actividad, de la Sociedad Viajes Club Social, S.A. Expediente AV/SE/00017 correspondiente a la Oficina de la calle Argote de Molina, 32 bajo y teniendo su Sede Social en la calle Placentines, 21 ambas en Sevilla, que resultó devuelta por el Servicio de Correos a su procedencia, por ausentarse sin señas, mediante el presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por la presente publicación así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento advirtiéndole que contra la resolución que se notifica podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo

de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de abril de 1995.- El Delegado, Francisco Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificaciones de trámite de audiencia en expedientes de cancelación de oficio de establecimientos turísticos.

No habiéndose podido practicar la notificación de trámite de vista del expediente a los establecimientos turísticos cuya denominación y domicilio figuran al pie de este anuncio, por haber sido devueltas por el Servicio de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C., y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 59.4 de la misma, se publica el presente como notificación de la puesta de manifiesto del expediente en Trámite de Audiencia en los expedientes de cancelación de oficio de los establecimientos en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas.

Lo que se notifica a los interesados, haciéndoles saber que se le pone de manifiesto el expediente en Trámite de Audiencia durante el plazo de 15 días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos que a su derecho convengan.

ANEXO

ESTABLECIMIENTOS QUE SE CITAN

Núm. registro: R-SE-00295.
Domic.: Vg. Huertas, s/n.
Denominación: «Clanco Cerrillo».
Titular: Montemayor Gracia Flores.

Núm. registro: R-SE-00318.
Domic.: Vg. Aguas Santas, 6.
Denominación: «La Dorada».
Titular: La Dorada, S.A.

Núm. registro: R-SE-00507.
Domic.: Vg. Aguas Santas, 6 Acc.
Denominación: «La Encinas».
Titular: Pequeños Restaurantes, S.A.

Núm. registro: R-SE-00766.
Domic.: Isla Cartuja Parc. 17.
Denominación: «Pab. Castilla-León».
Titular: Pabecal, S.A.

Núm. registro: R-SE-00821.
Domic.: Pabellón Galicia.
Denominación: «Pab. Galicia».
Titular: U.T.E. Amicoga.

Sevilla, 26 de abril de 1995.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados por el expediente de expropiación de la obra que se cita, para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 26 de enero de 1995, se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación de la obra: «Proyecto de Conducción de Abastecimiento a Campofrío y Depósito (Huelva)», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 3 de agosto de 1994.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, se declara de urgencia a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento; la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución para que comparezcan en el Ayuntamiento de Minas de Riotinto el día 23 de mayo de 1995, en horas de 10,00 a 11,00; en el Ayuntamiento de Nerva de 11,30 a 12,00 horas y en el Ayuntamiento de El Campillo el mismo día en horas de 12,30 a 13,00; y en el Ayuntamiento de Campofrío el día 24 de mayo, de 10,00 a 13,00 horas, los propietarios afectados en dicho término, al objeto de proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno de Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17-1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 27 de abril de 1995.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RELACION QUE SE CITA:

FINCA	PROPIETARIOS	TERMINO MUNICIPAL	DIA	HORA
1	Municipio de Minas de Riotinto	MINAS DE RIOTINTO	23/05/95	10,00 a 11,00
2	INSERSA	MINAS DE RIOTINTO	"	"
3	Riotinto Minera	MINAS DE RIOTINTO	"	"
4	Riotinto Minera	NERVA	"	11,30 a 12,00
5	Riotinto Minera	EL CAMPILLO	"	12,30 a 13,00
6	Riotinto Minera	CAMPOFRIO	24/05/95	10,00 a 13,00
7	Riotinto Minera	CAMPOFRIO	"	"
8	Riotinto Minera	CAMPOFRIO	"	"
9	Hdros.de D. Ignacio Martín López	CAMPOFRIO	"	"
10	D. Raimundo López López	CAMPOFRIO	"	"
11	D. Juan López Charneco	CAMPOFRIO	"	"
12	D. Juan López Charneco	CAMPOFRIO	"	"
13	D. Juan López Charneco	CAMPOFRIO	"	"
14	D. Juan López Charneco	CAMPOFRIO	"	"
15	Hdros.de D. Braulio Glez Fdez.	CAMPOFRIO	"	"
16	Hdros.de D. Braulio Glez Fdez.	CAMPOFRIO	"	"
17	Municipio de Campofrío	CAMPOFRIO	"	"
18	D. Juan Cabeza Vázquez	CAMPOFRIO	"	"
19	Dª Isabel Ortega González	CAMPOFRIO	"	"

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-2-CO-162).

Con fecha 20.3.95, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra clave: JA-2-CO-162. «Acondicionamiento de la C-3312, de Ecija a La Rambla. Tramo: Variante de La Rambla, p.k. 30,00. Intersección N-331», considerándose de aplicación el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado de urgencia por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 18.4.95.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las

Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 2 de mayo de 1995.- El Delegado, Luis Mareño Castro.

TERMINO MUNICIPAL DE: SANTAEPIA

PARCELA N	PROPIETARIO Y DOMICILIO	CULTIVO	SUPERFICIE m2	HORA / DIA
1	Comunidad de Bienes "Hermanos Serrano Álvarez", Rpte. F.J. Serrano Álvarez - Conde de Robledo, 7 - CORDOBA (47-94-07)	Cereal Secano	7.410	29 de MAYO 12.30 H.
2	D ^a . M ^a Josefa Gálvez Jiménez - Cabrillana, 20 - LUCENA (50-22-90)	Cereal Secano	688	
3	D ^a . Alfonsa Jiménez López - Felipe II, 6 - CORDOBA (41-45-80)	Cereal Secano	536	
4	Hermanas Sillero López - Jiménez Aranda, 19, Escalera 3, 4 ^a B - SEVILLA (95 457-55-19)	Cereal Secano	535	
5	D. Valerio López López - Ancha, 79 - MONTALBAN	Cereal Secano	2.016	
6	IARA - c/ Tomás de Aquino, 1 - CORDOBA	Cereal Secano	672	
6a	Arrendatario D. Francisco Muñoz Rey - c/ El Fontanar, s/n ^o - EL FONTANAR (31-36-69)	Cereal Secano		
7	D. Juan López López - Paseo de la Victoria, 31 - CORDOBA	Cereal Secano	2.965,9	

TERMINO MUNICIPAL DE: MONTALBAN

PARCELA N	PROPIETARIO Y DOMICILIO	CULTIVO	SUPERFICIE m2	HORA / DIA
7	D. Juan López López - Paseo de la Victoria, 31 - CORDOBA	Cereal Secano	1.346	30 de MAYO 11.00 H.
8	D. Juan Lovera Porras - Jesús María, 14 - CORDOBA	Cereal Secano	1.141	
9	D. Rafael Bascón Muñoz - c/ Empedrada, 58 - MONTALBAN (31-00-88)	Cereal Secano	2.930	
10	D. Demetrio Salces Márquez - c/ Nueva, 92 - MONTALBAN	Cereal Secano	970	
11	D ^a . Juana Estepa Prieto e hijos - c/ Empedrada, 129 - MONTALBAN (31-02-35)	Cereal Secano	14	
12	D. Juan Moreno Espinosa - c/ Nueva, 52 - MONTALBAN	Cereal Secano	1.310	
13	D. Rafael Blanco Villalba - Avda. 1 ^a de Mayo, 3 - MONTALBAN	Cereal Secano	885	

TERMINO MUNICIPAL DE: MONTALBAN

PARCELA N	PROPIETARIO Y DOMICILIO	CULTIVO	SUPERFICIE m ²	HORA / DIA
14	D. Andrea González López - c/ Empedrada, 65 - MONTALBAN (31-02-64)	Cereal Secano	1.218	
15	D. Fernando González López - c/ Empedrada, 167 - MONTALBAN (31-03-71)	Cereal Secano	5.950	
16	D. Braulio Bascón Gálvez - c/ Ancha, 70 - MONTALBAN (31-02-10)	Cereal Secano	212	
17	D. Francisco Moslero Rivilla - c/ Empedrada, 17 - MONTALBAN	Cereal Secano	2.040	30 de MAYO 12,00 H.
18	Dña. Josefa Marín García - c/ Empedrada, 167 - MONTALBAN	Cereal Secano	595	
19	D. Andrea González López - c/ Empedrada, 65 - MONTALBAN (31-02-64)	Cereal Secano	535	
20	D. Rafael Montilla Bascón - c/ Empedrada, 65 - MONTALBAN (31-02-64)	Cereal Secano	236	30 de MAYO 12,00 H.
21	Dña. Magdalena Montilla Marín - c/ Nueva, 36 - MONTALBAN	Cereal Secano	220	
22	D. Rafael Blanco Villalba - Avda. 18 de Mayo, 3 - MONTALBAN (31-02-77)	Cereal Secano	870	
23	D. Rafael Zamorano Montilla - c/ Nueva, 29 - MONTALBAN	Cereal Secano	570	
24	Dña. Dolores Blanco Villalba - c/ Nueva, 95 - MONTALBAN (31-01-36)	Cereal Secano	325	
25	Dña. M ^a Josefa Marín García - c/ Empedrada, 167 - MONTALBAN (31-03-71)	Cereal Secano	1.130	
26	D. Francisco Gálvez Sánchez - c/ Empedrada, 106 - MONTALBAN	Cereal Secano	1.990	
27	Dña. M ^a Jesús Domínguez Bascón - c/ Empedrada, 88 - MONTALBAN (31-05-29)	Cereal Secano	740	1 de JUNIO 11,00 H.
28	D. Francisco Nieto Sillero - c/ Ancha, 34 - MONTALBAN	Cereal Secano	850	
29	D. Francisco Moslero Rivilla - c/ Empedrada, 17 - MONTALBAN (31-03-99)	Cereal Secano	1.213	
30	D. Rafael Castellero Soler - c/ Empedrada, 158 - MONTALBAN	Cereal Secano	580	
31	D. José Moslero Rivilla - c/ Nueva, 91 - MONTALBAN	Cereal Secano	1.780	
32	Dña. Dolores López Ortega - c/ Nueva, 115 - MONTALBAN	Cereal Secano	880	
33	D. Francisco López Ortega - c/ Nueva, 71 - MONTALBAN	Cereal Secano	1.381	1 de JUNIO 11,00 H.
34	D. Francisco Jiménez Pérez - c/ Vereda de Málaga, 2 - MONTALBAN	Cereal Secano	127	
35	D. José Gálvez Carmona - c/ Empedrada, 212 - MONTALBAN (31-00-93)	Olivar	1.876	
36	D. José Palacios Pérez - c/ Ancha, 78 - MONTALBAN (31-01-60)	Cereal Secano	1.735	
		Olivar	1.093	
37	D. Juan Montilla Salamanca - c/ Santaella, 16 - LA RAMBLA	Cereal Secano	8	1 de JUNIO 12,00 H.
38	D. José del Río Salado y D. Diego León del Río - c/ Aguilar, 22 - LA RAMBLA	Olivar	1.125	
39	D. Alfonso Ruiz Salado - Miraflores, 1-B - LA RAMBLA	Olivar	620	
40	D. Rafael Lucano del Río - c/ Fernán Gómez - LA RAMBLA	Olivar	320	

TERMINO MUNICIPAL DE: MONTALBAN

PARCELA N	PROPIETARIO Y DOMICILIO	CULTIVO	SUPERFICIE m2	HORA / DIA
41	D. Romualdo Cid Arjona - c/ Prietos, 38 - LA RAMBLA	Olivar	302	.
42	Junta de Andalucía - Casilla Peones Camineros	.	245	.
43	D ^a . Victoria Cañete Barrilao - c/ Aguilar, 12 - LA RAMBLA	Olivar	550	.
44	Hermanos Cid García - Los Prietos, 38 - LA RAMBLA	Olivar	270	.
45	D ^a . Concepción Aguilar Gómez - Juan Bascón, 14 - MADRID	Olivar	2.325	1 de JUNIO 12,00 H.
46	D. Francisco Nieto Sillero - c/ Ancha, 34 - MONTALBAN	Cereal Secano	1.395	.
47	D. Tomás Zamorano Sotomayor - c/ Rabadales, 23 - LA RAMBLA (68-43-77)	Olivar	1.030	5 de JUNIO 11,00 H.
48	D. Francisco Ruiz Campos - c/ Cívicos, 8 - LA RAMBLA (68-24-54)	Olivar	42,30	.
49	D. Antonio Gamero Alcalde - c/ Rabanales, 34 - LA RAMBLA (68-44-39)	Olivar	3.074	.
50	D ^a . M ^a Teresa Vallis Blanco - c/ Labradores, 3 - LA RAMBLA	Olivar	5.090	.
51	D ^a . Ana Ciria Osuna - c/ Consolación, 32 - LA RAMBLA	Olivar	80	.
52	D ^a . M ^a Dolores Blanco Prieto - c/ Labradores, 3 - LA RAMBLA	Olivar	1.960	.
53	D. Tomás Zamorano Sotomayor - c/ Rabadales, 2 - LA RAMBLA (68-43-77)	Olivar	470	.
54	D. Pedro Luque Alcalde - c/ Casoria, 63 - LA RAMBLA	Olivar	354	.
55	D. Francisco Urbano Casas - c/ Espiritu Santo, 35 - LA RAMBLA (68-40-10)	Olivar	940	.
56	D. Tomás Zamorano Sotomayor - c/ Rabadales, 2 - LA RAMBLA (68-43-77)	Olivar	1.911	.
57	D. Salvador Gamero Alcalde - c/ Rabadales, 21 - LA RAMBLA (68-45-49)	Olivar	210	5 de JUNIO 12,00 H.
58	D ^a . Concepción Alcántara Casado - c/ Ramón y Cajal, 86 - LA RAMBLA (68-45-47)	Olivar	1.815	.
59	D ^a . Dolores Luque Osuna - c/ Campo Dorido, 25-28. Sobreactivo 1 ^a - BARCELONA	Olivar	1.550	.
60	D. Manuel Ruiz Martos - c/ El Palo, 21 - LA RAMBLA	Olivar	955	5 de JUNIO 12,00 H.
61	D. Francisco García Ruiz - c/ Pompeu Fabra, 79, 2 ^a 1 - STA. COLOMA DE GERMANET - BARCELONA (385-32-36)	Olivar	754	.
62	D ^a . Antonia Polonio Cabello - c/ Puerta, 3 - LA RAMBLA	Olivar	1.485	.
63	D ^a . Dolores Osuna Moreno - c/ Fernán Gómez, 45 - LA RAMBLA	Olivar	1.450	.
64	D ^a . Trinidad Espejo Cabello - c/ Olivar, 25 - LA RAMBLA	Olivar	96	.
65	D. Manuel Ruiz Martos - c/ El Palo, 21 - LA RAMBLA	Olivar	747	.
66	D ^a . Mamuela Mañoz Villegas - c/ Puerta, 15 - LA RAMBLA (68-43-63)	Olivar	746	.
67	Hermanos Sillero Sánchez de Puerta - Bodegas Sillero, S.A. - c/ Fernán Gómez, 11 - LA RAMBLA (68-40-69)	Viña	14.658	6 de JUNIO 11,00 H.
68	D ^a . Julia Lovera Sánchez de Puerta - Llanos de la Estrella, 2 - LA RAMBLA (68-45-14)	Olivar	1.254	.

TERMINO MUNICIPAL DE: LA RAMBLA

PARCELA N	PROPIETARIO Y DOMICILIO	CULTIVO	SUPERFICIE m2	HORA / DIA
69	D. Alfonso García Ruiz - c/ Cívicos, 26 - LA RAMBLA	Olivar	5.369,5	-
69a	D.ª M. Concepción Carrasco Almazan - c/ Olivar, 49 - LA RAMBLA	Olivar	23	-
70	D. Manuel Estrada Gómez - c/ Cívicos, 15 - LA RAMBLA (68-24-41)	Olivar	1.470	-
71	D. Alfonso Jiménez Montilla - c/ Santaella, 3 - LA RAMBLA (68-41-76)	Olivar	4.085	-
72	D. Alfonso Prieto Blanco - Gran Capitán, 42 - CORDOBA (47-67-15)	Cereal Secano	2.459	6 de JUNIO 11,00 H.
73	D. Lucas Muñoz Luque - c/ Pedro Ruiz, 3 - LA RAMBLA (68-42-30)	Cereal Secano	6.830	-
74	Hermanos Criado Ortiz - Avda. Conde de Vellellano, 1 - CORDOBA (29-16-82)	Olivar en plantón	12.374	-
75	D. Joaquín Jiménez Herrera - c/ Barrios, 2 - LA RAMBLA (68-41-90)	Cereal Secano	4.449	-
76	D. Octavio Ruiz Villegas - c/ Barrios, 52 - LA RAMBLA (68-42-93)	Cereal Secano	12.398	6 de JUNIO 12,00 H.
77	D. José M. Reyes Mares - c/ Cervantes, 2 - LA RAMBLA (68-43-56)	Cereal Secano	189	-
78	D. Gabriel Ruiz Alcaide - c/ Ramón y Cajal, 3 - LA RAMBLA	Cereal Secano	7.829	-
79	D. Francisco López Ruiz - c/ Puerta, 29 - LA RAMBLA (68-43-45)	Cereal Secano	323	-
80	D. Pedro García León - c/ Barrios, 18 - LA RAMBLA (68-43-39)	Olivar	1.017	-
81	D. Martín Arroyo López - c/ Marco González, 15 - LA RAMBLA	Cereal Secano	6.976	-
82	D. Antonio Barranco Espejo - c/ Horno, 34 - MONTILLA	Viña	820	-
83	D. Emilio Arroyo López - c/ Las Monjas, s/n - LA RAMBLA	Viña	2.210	-
84	D. José Cabello Fernández - c/ Rabadanes, 31 - LA RAMBLA (68-44-46)	Olivar	1.712	-
85	D. Pedro Nieto Cobos - c/ Barrios, 12 - LA RAMBLA (68-42-86)	Olivar	6.780	6 de JUNIO 12,00 H.
86	D.ª Teresa Hidalgo Muñoz - Plaza Conde de Priego, 1 - Esc. 3 3ª D CORDOBA	Viña	3.618	8 de JUNIO 11,00 H.
87	D.ª Dolores Hidalgo Muñoz - c/ José María Pomán, 6 - CORDOBA (45-01-01)	Viña	1.762	-
88	D. Juan Muñoz Lucena - c/ El Carmen, 4 - LA RAMBLA (68-40-14)	Olivar	8.055	-
89	D. José Gálvez Piñar - Avda. Andalucía, 9 - MONTILLA	Viña	1.020	-
90	D. Francisco Gómez Ruiz - c/ Membrilla, 40 - MONTEMAYOR (38-40-93)	Olivar en plant.	3.808	-
91	D. José Arroyo López - c/ Anastasio Barón, 15 - 5ª - SEVILLA	Olivar	8.290	-
92	D.ª Dolores Arroyo Lucano - c/ Olivar, 18 - LA RAMBLA	Olivar	2.345	-
93	D. Fermín Ruiz Cobos - c/ Trinidad, 18 - LA RAMBLA (68-44-81)	Olivar	96	-
94	D. Juan Osuna Moreno - c/ Barriollano, 14 - LA RAMBLA	Olivar	3.335	-
95	D. Gonzalo Campos Reyes - c/ Arco de la Villa, 16 - LA RAMBLA (68-44-11)	Olivar	794	-

TERMINO MUNICIPAL DE LA RAMBLA

PARCELA N	PROPIETARIO Y DOMICILIO	CULTIVO	SUPERFICIE m ²	HORA/DIA
96	D. Andrés Campos Reyes - c/ Emilio Castelar, 16 - LA RAMBLA (68-44-35)	Olivar	726	8 de JUNIO 12,00 H.
97	D. José Campos Reyes - c/ Vicente Aleixandre, 7 - LA RAMBLA	Olivar	320	.
98	D ^a . Isabel Mejías Ruiz - c/ Pasaje Aguilarde la Frontera, Bloque 1 Bajo - CORDOBA (20-16-78)	Cereal Secano	1.308	8 de JUNIO 12,00 H.
99	D. Antonio Gutiérrez Igualado - c/ Juan Miró, 11 - LA RAMBLA (68-22-75)	Cereal Secano	312	.
		Huerta	90	.
100	D. Jesús Ruiz Alcalde - c/ Aguilar, 31 - LA RAMBLA	Frutales	126	.
101	D ^a . Isabel Marín Riquena - c/ Olivar, 67 - LA RAMBLA	Olivar	252	.
102	D. Francisco Arroyo Marín, Epte. Hermano Juan - c/ Olivar, 55 - LA RAMBLA	Viña	111	.
103	D. Rafael García Urbano - c/ Carreteros, 32 - LA RAMBLA	Viña	7.507	.
104	D. Francisco Ruz Polonio - c/ Jesús, 18 - LA RAMBLA	Parcela	80	.
105	D. Antonio Ruz Polonio - c/ Aljaro, 1 - LA RAMBLA (68-45-45)	Parcela	226,5	12 de JUNIO 11,00 H.
106	D. Luis Polonio Cabello - c/ Olivar, 42 - LA RAMBLA	Cereal Secano	1.465	.
107	D. Juan Alcántara Ortiz - c/ Gonzalo Martín, 26 - LA RAMBLA	Olivar	498	.
108	D. Juan Muñoz Lucena - c/ El Carmen, 4 - LA RAMBLA (68-40-14)	Olivar	4.744	.
109	D. Rafael Ortiz Jiménez - c/ Carreteros, 28 - LA RAMBLA	Viña	874	.
110	D ^a . Carmen García Ribero - c/ Olivar, 2-B - LA RAMBLA (68-42-48)	Viña	267	12 de JUNIO 11,00 H.
111	D. Ramón Lucena Muñoz - c/ Pedro Ruiz, 11 - LA RAMBLA	Viña	5.396	.
112	D. José López Recio - c/ Llanete M. López, s/n - AGUILAR (66-02-60)	Viña	6.893	.
113	D. Pedro García López - c/ Rabadanes, 29 - LA RAMBLA	Cereal Secano	161	.
114	D ^a . Carmen García Ribera - c/ Olivar, 2-B - LA RAMBLA	Viña	200	.
115	D ^a . Concepción Trócoli Gómez - c/ Rabadanes, 2 - LA RAMBLA (68-23-90)	Viña	2.839	12 de JUNIO 12,00 H.
116	Hermanos Sillero Sánchez de Puerta - Bodegas Sillero, S.A. - c/ Fernán Gómez, 11 - LA RAMBLA (68-40-69)	Viña	9.311	.
117	D ^a . Concepción Pino Gómez - c/ Velasco Navarro, 6 - CORDOBA (41-09-96)	Olivar	1.128	.
118	D. José Arroyo López - c/ Anastasio Barón, 15-5 ^a - SEVILLA	Olivar	1.108	.
119	D. Antonio Soret Marín - c/ Rejana, 15 - LA RAMBLA	Olivar	1.954	.
120	D ^a . Antonia Carmona Luque - c/ Arenal, 27 - MONTEMAYOR (38-43-75)	Olivar	1.984	.
121	D. Cristóbal Estepa Gálvez y otros - c/ Ancha, 50 - MONTALBAN (31-01-30)	Olivar	4.481	.

TÉRMINO MUNICIPAL DE: LA RAMBLA

PARCELA N	PROPIETARIO Y DOMICILIO	CULTIVO	SUPERFICIE m2	HORA / DÍA
122	Hermanos López Jiménez - c/ Fuente Alamo, 27 - MONTILLA	Olivar	660	
123	D. Francisco Aguilar Pedraza y Otro - c/ Donantes de Sangre, 2 - LA RAMBLA (68-22-95)	Cereal Secano	875	12 de JUNIO 12,00 H.
124	Hermanos García Torquemada, S.A., Rpte. D. Fco. García Torquemada - c/ Martínez Garrochano, 21 - MADRID (91 871-61-31) 9	Olivar Regadío	1.180	

TÉRMINO MUNICIPAL DE: MONTILLA

PARCELA N	PROPIETARIO Y DOMICILIO	CULTIVO	SUPERFICIE m2	HORA / DÍA
125	D.ª Antonia Carmona Luque - c/ Arenal, 27 - MONTEMAYOR (38-43-75)	Olivar	495	13 de JUNIO 13,00 H.
126	D. Sebastián Trócoli Gómez - c/ Rabadanes, 2 - LA RAMBLA (68-23-90)	Olivar	458	
127	D.ª Dolores García Moreno y hermano - c/ Marco A. Rodríguez, 5 - MONTEMAYOR (37-52-02)	Viña	3.480	
128	D. Cristóbal Estepa Gálvez y otros - c/ Ancha 50 - MONTALBAN (31-01-30)	Olivar	50	

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Centros de Educación Infantil de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en este Consejo a las 13,00 horas del día 20 de abril de 1995, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial, denominada «Asociación de Centros de Educación Infantil de Andalucía», cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma de Andalucía y privados dedicados a la educación infantil.

Como firmantes del acta de constitución aparecen don Juan Adame Carbonell, doña Maravillas Romero Taboada y don Francisco Javier Jiménez Ortiz. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución, se celebró en Granada el pasado día 27 de marzo de 1995.

Sevilla, 20 de abril de 1995.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 23 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Ermita y Vía Crucis del Calvario en Jaén, a los interesados en el mismo.

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos

jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Ermita y Vía Crucis del Calvario, en Jaén.

Se trata de un destacado ejemplo de los espacios sacralizados que gozaron de gran popularidad en la Andalucía barroca, como expresión de las devociones y la religiosidad.

El inmueble, además de los valores históricos y etnológicos que le son propios, destaca por ser una de las escasas muestras de esta tipología que se conservan en nuestra región.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Ermita y Via Crucis del Calvario, en Jaén cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Ermita y Via Crucis del Calvario, en Jaén

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: ERMITA Y VIA CRUCIS DEL CALVARIO
LOCALIZACION: JAEN
UBICACION: AVENIDA DE LAS CRUCES S/N
EPOCA: 1726
ESTILO: BARROCO
AUTOR: DESCONOCIDO

DESCRIPCION

El templo presenta planta rectangular, con dos espacios diferenciados: nave y presbiterio. La primera se cubre con

una bóveda de cañón, mientras que el presbiterio lo hace con bóveda de media naranja. Los dos ámbitos están separados por un gran arco de medio punto, cerrado con una interesante reja ornamentada a base de cariátides.

El presbiterio posee planta de cruz griega, y presenta tres amplias capillas. En el centro del mismo, y bajo la cúpula, se encuentran tres grandes cruces de piedra, que simbolizan la representación del Calvario.

Al exterior, el templo presenta dos volúmenes diferenciados en altura y forma. El correspondiente a la nave del templo se cubre a tres aguas, mientras el del presbiterio lo hace a cuatro vertientes.

La fachada principal, situada a los pies de ermita, está rematada por un gran vano de medio punto, coronado por una espadaña.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de desplazamiento de la Portada del Antiguo Convento de San Agustín de Sevilla, desde su ubicación actual a los Palacios y Jardines de La Buhaira de Sevilla.

Expediente: Desplazamiento de la Portada del Antiguo Convento de San Agustín de Sevilla, desde su ubicación actual a los Palacios y Jardines de La Buhaira de Sevilla.

Encontrándose en tramitación el expediente de desplazamiento de la Portada del Antiguo Convento de San Agustín de Sevilla, desde su ubicación actual a los Palacios y Jardines de La Buhaira de Sevilla, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (nueva redacción dada tras la promulgación del R.D. 64/1994, de 21 de enero), abrir un período de información pública para que en el término de veinte días naturales contados a partir de la publicación, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden al desplazamiento que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Consejería de Cultura, Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, c/ Levies núm. 27, 2.º planta, Sevilla, de diez a catorce horas.

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCION de 25 de abril, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Ordenes y Acuerdos Resolutorios de recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes y carreteras.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones de las Ordenes y Acuerdos que se relacionan en el Anexo I, resolutorios de los recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes y carreteras, se procede a su publicación en el Boletín Oficial a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre).

Contra dichas Ordenes y Acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación.

(1). Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2). Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre de 1990. Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre y siguientes).

(3). RD 1772/94, de 5 de agosto, de adecuación de procedimientos administrativos en materia de ttes. y carreteras a la Ley 30/92. (BOE de 20 de agosto).

(4). Real Decreto 2296/83 de 25 de agosto sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores. (BOE de 27 de agosto).

(5). Real Decreto 14 de noviembre de 1986. Reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada. (BOE de 5 de diciembre de 1986).

(6). Real Decreto 74/92, de 31 de enero. Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC). (BOE de 22 de febrero).

(7). Real Decreto 2312/85 de 24 de septiembre, sobre Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de Vehículos destinados al transportes de mercancías percederas. (BOE del 13.12.85).

(8). Orden 6 de julio de 1993, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 2312/85. (BOE de 20 de julio de 1993).

Madrid, 25 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Sancionado-último domicilio conocido-expediente-infracción-preceptos infringidos-resolución del recurso y sanción.

Luis Reyes Gutiérrez. C/ Hierbabuena, 1. 29700 Vélez (Málaga). Expte. núm. 4065/91. Carecer de tarjeta. Arts. 142 a) y 143 de la L.O.T.T. 3 de octubre de 1994, 25.000 ptas.

Matías Toledano Madueño. C/ Dr. Berral, 25. 14520 Fernán Núñez (Córdoba). Expte. núm. 16419.4/92. Carecer de tarjeta. Art. 142 b) de la L.O.T.T. 11 de marzo de 1994, 5.000 ptas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN. PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de bases.

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1995, acordó lo siguiente:

BASES DE SELECCION DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DE GRADUADO/A SOCIAL MEDIANTE CONCURSO EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso por el sistema de promoción interna, de una plaza laboral, con la categoría de, Graduado/a Social de la plantilla del Patronato de Bienestar Social de la Diputación Provincial, perteneciente al Grupo B, del Convenio Colectivo vigente, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 1.994.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado/a Social.
- b) Los/as aspirantes a la plaza/as deberán ser empleados/as públicos/as de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, pertenecientes a cualquiera de las escalas con grupo de clasificación C, o categoría profesional del Convenio Colectivo incluida en el citado grupo.
- c) Tener una antigüedad, al menos de 2 años, en la escala o categoría profesional de procedencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Tercera.- Presentación de instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social, y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Junto a la instancia los aspirantes deberán aportar los méritos alegados mediante originales o fotocopias compulsadas.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro General del Patronato de Bienestar Social, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente, al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta número 2092-0010-1-6-110000.155.7, que a nombre del Patronato de Bienestar Social se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo se unirá a la instancia y en el mismo deberá constar nombre del interesado/a y concepto del ingreso.

Quinta.- Lista de admitidos/as excluidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as en el plazo de 10 días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos recensorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto se determinará lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos aportados.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma

- PRESIDENTE: El del Patronato Provincial de Bienestar Social o Diputado/a en quien delegue
- VOCALES: El Gerente del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Bienestar Social.
Un/a empleado/a público/a experto/a en la materia de que es objeto la selección de que se trata, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social
Un/a empleado/a público/a de igual o superior categoría, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.
Un/a empleado/a laboral designado por el Sr. Presidente a propuesta del Comité de empresa.
- SECRETARIO: El del Patronato de Bienestar Social o funcionario en quien delegue, a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza/s convocada/s.

Séptima.- Baremo de méritos.

Constituido el Tribunal, este procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos Profesionales

* Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación y sus Organismos Autónomos en plaza o puesto de similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0,10 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente..... 0,05 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria..... 0,025 puntos.

Si dichos servicios han sido prestados en puestos de trabajo que impliquen funciones a nivel de Jefatura de Negociado o superior, en materia de gestión y administración de personal la puntuación se incrementará en 0,05 por mes.

Los períodos inferiores a un mes se valorarán proporcionalmente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la informática, gestión y administración de personal, impartidos por Instituciones de carácter público.

- * De 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos
- * De 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos
- * De 71 a 99 horas de duración..... 0,25 puntos
- * De 100 a 199 horas de duración..... 0,50 puntos
- * De 200 horas en adelante..... 1,00 puntos

3.- Otras titulaciones

Por otras titulaciones superiores referidas al puesto de trabajo. 1 punto

Octava.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y designación.

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del aspirante seleccionado/a no pudiendo proponer un número superior a la plaza convocada, que se elevará al Sr. Presidente para que formule la correspondiente designación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Patronato Provincial de Bienestar Social, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Todo ello, sin perjuicio de no necesitar aportar aquella documentación que obre en su expediente personal del Patronato Provincial de Bienestar Social.

Novena.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Décima.- Recursos

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as aspirantes, a través de los recursos establecidos en

la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de marzo de 1995.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

ANUNCIO de bases.

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1995, acordó lo siguiente:

BASES DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE CONCURSO EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso por el sistema de promoción interna, de una plaza laboral, con la categoría de Auxiliar Administrativo de la plantilla del Patronato de Bienestar Social de la Diputación Provincial, pertenecientes al Grupo D, del Convenio Colectivo vigente, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 1.994.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente.
- b) Los/las aspirantes a la plaza convocada deberán ser empleados/as públicos/as de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, pertenecientes a cualquiera de las escalas con grupo de clasificación E, o categoría profesional del Convenio Colectivo incluida en el citado grupo.
- c) Tener una antigüedad, al menos de 2 años, en la escala o categoría profesional de procedencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Tercera.- Presentación de instancias.

A) Contenido

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social, y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Junto a la instancia los aspirantes deberán aportar los méritos alegados mediante originales o fotocopias compulsadas.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro General del Patronato de Bienestar Social, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas, serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta número 2092-0010-1-6-110000.155.7, que a nombre del Patronato de Bienestar Social se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo se unirá a la instancia y en el mismo deberá constar nombre del interesado/a y concepto del ingreso.

Quinta.- Lista de admitidos/as excluidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as en el plazo de 10 días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean

subsanables. Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos recausarios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto se determinará lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos aportados.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

- PRESIDENTE:** El del Patronato Provincial de Bienestar Social o Diputado/a en quien delegue.
- VOCALES:** El Gerente del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Bienestar Social.
Un/a empleado/a público/a experto/a en la materia de que es objeto la selección de que se trata, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.
Un/a empleado/a público/a de igual o superior categoría, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.
Un/a empleado/a laboral designado por el Sr. Presidente a propuesta del Comité de empresa.
- SECRETARIO:** El del Patronato de Bienestar Social o funcionario en quien delegue, a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Séptima.- Baremo de méritos.

Constituido el Tribunal, este procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos Profesionales.

* Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación y sus Organismos Autónomos en plaza o puesto de Auxiliar Administrativo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0,10 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como Auxiliar Administrativo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente..... 0,05 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria..... 0,025 puntos.

Los periodos inferiores a un mes se valorarán proporcionalmente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público o empresas privadas, siempre que aquéllos obedezcan a concertos o convenios con la Administración Pública.

- * De 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos.
- * De 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos.
- * De 71 a 99 horas de duración..... 0,25 puntos.
- * De 100 a 199 horas de duración..... 0,50 puntos.
- * De 200 horas en adelante..... 1,00 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

3.- Otras titulaciones.

Por otras titulaciones superiores referidas al puesto de trabajo, 1 punto.

Octava.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y designación.

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del aspirante seleccionado/a, no pudiendo proponer un número superior a la plaza convocada, formulando al Sr. Presidente propuesta de designación.

El/a aspirante propuesto/a presentará en el Patronato Provincial de Bienestar Social, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reñiera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Todo ello, sin perjuicio de no necesitar aportar aquella documentación que obre en su expediente personal del Patronato Provincial de Bienestar Social.

Novena.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Décima.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as aspirantes, a través de los recursos establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de marzo de 1995.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 893/95).

Don Alfonso Morales Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, hace saber:

Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de abril de 1995, se adoptó con el quórum exigido legalmente, los acuerdos cuya parte dispositiva son los siguientes:

«Primero. Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Parque Industrial y de Servicios "Matallana", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río y redactado por el Arquitecto don Rafael Cabanillas de la Torre.

Segundo. Someter a información pública el expediente aprobado mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Andaluza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por plazo de un mes, a tenor de cuanto al procedimiento disponen los arts. 116.ª del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con los artículos 127 al 130, y 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a efectos de que se puedan examinar y formular por los interesados las alegaciones procedentes.

Tercero. Señalar expresamente como áreas afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencias, de

parcelación de terrenos, edificación y demolición, las comprendidas en todo el área al que se refiere el Plan Parcial, tal como se recoge en la documentación gráfica del Plan, al estar afectadas por las determinaciones del Planeamiento. Esta suspensión, al no estar acordada la suspensión previa, tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de anuncio de la aprobación inicial y se extinguirá por la aprobación definitiva del Plan».

El referido expediente administrativo se expone al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde la última de las publicaciones citadas en el acuerdo plenario.

Lora del Río, 11 de abril de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

EDICTO. (PP. 910/95).

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Expte 0 24/95.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 1994, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación 2, promovido por la Agrupación de Propietarios y redactado por el Arquitecto don Juan F. Almazán López.

Lo que se hace público por plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 del TRLS/92 de 26 de junio, para que durante dicho plazo pueda ser examinado el expediente y presentarse las alegaciones procedentes.

Alcalá la Real, 5 de abril de 1995.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 911/95).

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Expte. V 40/95.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 1995 aprobó inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 2 promovida por la Agrupación de Propietarios.

Lo que se hace público por plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 del TRLS de 26 de junio de 1992.

Alcalá la Real, 7 de abril de 1995.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 912/95).

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual del Plan General en el sector U.P.4, promovido por doña María Ignacia Santaolalla Pineda y otro, suspendiéndose en todo el sector el otorgamiento de las licencias contempladas en el art. 102.1 del TRLS/92.

Lo que se hace público por plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102.1 y 114.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Alcalá la Real, 7 de abril de 1995.- El Alcalde.

EDICTO sobre rectificación de las bases de Cabo de la Policía Local.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 1995, rectificó las bases aprobadas el día 30 de diciembre de 1994, de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Local, con el siguiente contenido, rectificación que afecta a:

Base Segunda.

El apartado a) queda redactado de la forma siguiente:

- Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado; o equivalente!

El apartado c) queda redactado de la forma siguiente:

- Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

Se añade el apartado d) con la siguiente redacción:

- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los requisitos exigidos en esta base deberán acreditarse documentalment e antes de realizar el curso de capacitación.

Base Quinta.

El Secretario no forma parte del Tribunal como vocal. Se añade un sexto vocal:

- El Concejal Delegado del área de Hacienda.

Base Sexta.

Se añade en el apartado C) Formación el siguiente mérito:

- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos; y las fracciones se valorarán 0,05 puntos.

En el apartado D) Otros méritos se suprimen los siguientes:

- Por poseer permiso de conducir de la clase C1: 0,50 puntos.

- Por otros méritos, relacionados con la función a desempeñar hasta un máximo de 1 punto.

- Entrevista con el Tribunal: Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de una memoria-programa en relación al trabajo de cabo: Hasta un máximo de 2 puntos.

Base Séptima.

Se añade el siguiente párrafo:

El aspirante que apruebe el concurso de méritos tendrá que superar con aprovechamiento el curso de

capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Realizado este curso, se efectuará el nombramiento de Cabo de la Policía Local.

Alcalá la Real, 5 de abril de 1995.- El Alcalde.

IB MIXTO SAN JOSE DE CORTEGANA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller.
(PP. 1031/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de doña Milagros García Cordero, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Mixto San José de Cortegana.

Cortegana, 20 de abril de 1995.- El Director, Elías Macha Soto.

CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ

ANUNCIO de convocatoria Asamblea General Ordinaria primer semestre. (PP. 1108/95).

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 45.º, punto 2, apartado a), de los vigentes Estatutos de la Entidad y, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada en el día de hoy, tengo la satisfacción de convocar a la Asamblea General Ordinaria de Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, correspondiente al primer semestre del actual ejercicio, que tendrá lugar en Sevilla en su sede social, sita en Plaza de San Francisco núm. 1, el día 10 de junio de 1995, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Confección de la lista de asistente para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

II. Informe de la Comisión de Control.

III. Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados, así como de la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja.

IV. Aprobación, si procede, del presupuesto de O.B.S. para 1995.

V. Definición anual de las líneas generales del Plan de Actuación de la Entidad 1995.

VI. Interventores para aprobación del Acta.

VII. Ruegos y preguntas.

Nota: De acuerdo con el contenido del artículo veinticuatro, de los Estatutos por los que se rige esta Caja de Ahorros, quince días antes de la celebración de esta Asamblea, quedará depositada en la Secretaría de la Entidad, y a disposición de los Sres. Consejeros, la documentación al respecto.

Sevilla, 26 de abril de 1995.- El Presidente, Juan Manuel López Benjumea.

SDAD. COOP. AND. CENTRO MEDICO-DEPORTIVO EL CAMPING

ANUNCIO. (PP. 1127/95).

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 17.4.1995, se adoptó por unanimidad la disolución de dicha cooperativa.

El Presidente, Paulina Menéndez Sagredo, DNI 683.626 C.

SDAD. COOP. AND. PARQUE DE LOS ARRAYANES

ANUNCIO. (PP. 1149/95).

Don José María García de Veas Gómez, con DNI núm. 31.616.731, en su calidad de Liquidador de «Cooperativa de Viviendas Parque de los Arrayanes, 5, Coop. And.».

Certifica:

Que en la Asamblea General de Socios celebrada con carácter Ordinario y en 2.º convocatoria, el pasado día 20 de abril de 1995, acordó por la unanimidad de los socios presentes y representados, disolver la Cooperativa por haber sido realizado su objeto social.

Y para que conste, expide el presente certificado en Jerez de la Frontera a 28 de abril de 1995.- El Liquidador, José María García de Veas Gómez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

viernes, 12 de mayo de 1995

Número 69 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ANUNCIO de bases.

EL EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que la Junta Rectora en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ha acordado convocar concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico de Servicios Especiales, con arreglo a las siguientes

BASES

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Comidos Especiales, Denominación: Técnico de Servicios Especiales.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, según el artículo 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

2.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2.3. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figure publicado como anexo a las presentes bases.

2.6. Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 308.01.00111135 de "Patronato Municipal de Deportes, en la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal Alminares II de esta ciudad.

El resguardo del Ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Queda exento de abonar los derechos de examen el personal de este Organismo.

2.7. El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, bajo relación jurídica laboral o funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación 0,10 puntos.

Hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Por Licenciatura en el mismo Área de conocimientos, exigidos para la plaza 1,00 punto.

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos

de 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos

de 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos

de 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos

de 201 horas en adelante 1,00 puntos

Hasta un máximo de 1,50 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración o que no se justifique su duración.

Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de las materias establecidas en el grupo I del anexo. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal. Concluida la lectura por el aspirante, el Tribunal podrá dialogar con éste sobre las materias objeto de los temas y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas dos temas concretos extraídos al azar de las materias establecidas en el grupo II del anexo. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal. Concluida la lectura por el aspirante, el Tribunal podrá dialogar con éste sobre las materias objeto de los temas y pedirle cualquier otra

explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Tercer ejercicio: se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal relacionados con las materias establecidas en el grupo II del anexo.

3.- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la sede central del organismo. A la solicitud se acompañará un fotocopiado del D.N.I. y del título académico exigido en la base 1.3. A) c).

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Organismo, podrán presentarse en el Registro General del Organismo, Registro General del Ayuntamiento de Granada y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/Hermanos Carazo nº 8 (Zaldín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Allatar (Albayzín); C/Dr. Fleming núm. 6 y 8 (Norte Beiro); y, en la Junta de Distrito Genil, Avda. Cervantes, Palacio Quinta Alegre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 2.7.A), además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expira el plazo de presentación de instancias.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará en lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

5.- TRIBUNALES

5.1. El Tribunal calificador que tendrán la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Organismo; suplente: El Vicepresidente del Organismo.

Vocales: 1. Por la Jefatura del Servicio y suplente.

2. Un representante de la Junta de Andalucía y suplente.

3. Vocal designado por la Corporación y suplente.

4. Un representante de la Universidad de Granada y suplente.

Secretario: El del Organismo y suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración exprese de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía-Presidentencia se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva le atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse el efecto.

6.- DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir al opositor para que acredite su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único siendo excluidos de la oposición si no comparecen.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que el aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

6.4. Cuando el ejercicio consista en la resolución de un supuesto práctico, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del secretario de dicho Tribunal.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

7.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios, la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios.

8.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos.

8.3. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Negociado de Personal del Patronato Municipal de Deportes, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones en la base 1.3. de la convocatoria.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 1.3. no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

9.- NORMA FINAL

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 6 de marzo de 1995.- El Alcalde-Presidente, P.D. (BOP 22.12.93), La Vicepresidenta, M.º José López González.

GRUPO I: MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.
- 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

- 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.
 - 5.- El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.
 - 6.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
 - 7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
 - 8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
 - 9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
 - 10.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
 - 11.- Organización y competencias municipales y provinciales.
 - 12.- Ordenanzas y Reglamento de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.
 - 13.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.
 - 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.
 - 15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
 - 16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidades. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
 - 17.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
 - 18.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
- GRUPO II: MATERIAS ESPECIFICAS**
- 1.- Principios generales en el diseño y construcción de las instalaciones deportivas. Características generales de las instalaciones deportivas.
 - 2.- Conceptos básicos sobre campos grandes, pequeños, piscinas y macroinstalaciones.
 - 3.- Determinación de los emplazamientos deportivos. Prescripciones Técnicas.
 - 4.- Reservas de suelo para equipamientos deportivos en suelo urbano y en suelo urbanizable.
 - 5.- El mantenimiento general de las instalaciones deportivas. Prescripciones reglamentarias.
 - 6.- El mantenimiento específico de piscinas al aire libre y cubiertas. Prescripciones reglamentarias.
 - 7.- El mantenimiento específico de macroinstalaciones. Prescripciones reglamentarias.
 - 8.- Sistemas de control mecanizados en las instalaciones deportivas. Su automatización. Prescripciones reglamentarias.
 - 9.- La informática en el control y mantenimiento de instalaciones deportivas.
 - 10.- Principios fundamentales de la corriente eléctrica. Producción, transformación y distribución.
 - 11.- Fuentes de luz. Generalidades. Conceptos básicos: flujos, eficacia, rendimiento cromático, depreciación, duración y dimensiones.
 - 12.- Composición de las instalaciones eléctricas. Esquemas representativos. Prescripciones reglamentarias.
 - 13.- Medida de la corriente eléctrica. Instrumentos utilizados y sus principios de funcionamiento. Prescripciones reglamentarias.
 - 14.- Elementos de protección y maniobra de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión. Prescripciones reglamentarias.
 - 15.- Criterios de calidad y eficacia del alumbrado.
 - 16.- Las lámparas de incandescencia: generalidades, características de funcionamiento, clasificación. Las lámparas de descarga en gas: generalidades, características de funcionamiento, clasificación.
 - 17.- Redes de baja tensión: Exposición de criterios y condiciones de establecimiento de una red de baja tensión para fuerza y alumbrado. Prescripciones reglamentarias según el destino sea en instalaciones deportivas al aire libre, cubiertas y piscinas cubiertas y descubiertas.
 - 18.- Ahorro de energía en el alumbrado interior y exterior de las instalaciones deportivas: conceptos generales. Política de actuación. Recomendaciones.
 - 19.- Criterios de calidad y eficacia en la climatización de las instalaciones deportivas.
 - 20.- El mantenimiento específico de los sistemas de refrigeración y calefacción en las instalaciones deportivas.
 - 21.- Ahorro de energía de distintas fuentes, en los sistemas de climatización y calefacción de las instalaciones deportivas.
 - 22.- Acondicionamiento acústico de las instalaciones deportivas. Los distintos métodos.
 - 23.- Composición y mantenimiento de un centro de transformación. Prescripciones reglamentarias.
 - 24.- Material de lucha contra incendios. Detección automática de incendios. Medios manuales de extinción. Ignifugación. Sistemas fijos de extinción de incendios. Prescripciones reglamentarias.
 - 25.- Elementos de protección y maniobra de las instalaciones de Media Tensión. Prescripciones reglamentarias.
 - 26.- Seguridad en el manejo de las instalaciones eléctricas. Prescripciones reglamentarias.
 - 27.- Redes de toma de tierra. Diseño. Cálculo. Prescripciones reglamentarias. Mantenimiento.
 - 28.- La higiene y seguridad en el trabajo. Medidas y equipamientos de seguridad para el trabajador. Condiciones específicas de seguridad de las instalaciones. Prescripciones reglamentarias.
 - 29.- Maquinaria y herramientas especializadas para el mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas y equipamientos deportivos. Organización y planificación de la limpieza de éstas. Prescripciones reglamentarias.
 - 30.- Composición de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Instrumentación.
 - 31.- El mantenimiento específico de instalaciones al aire libre. Pistas de atletismo, campos de fútbol de hierba natural, artificial u otros pavimentos. Pistas polideportivas de distintos pavimentos. Recomendaciones técnicas. Inspecciones periódicas.
 - 32.- El mantenimiento en piscinas climatizadas. Las instalaciones de producción de agua caliente. El aislamiento térmico. La deshumectación. Inspecciones periódicas.

- 33.- Los cerramientos de las instalaciones y su mantenimiento. Sistemas de control y vigilancia: alarmas y otros.
- 34.- Mantenimiento específico de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Libro de mantenimiento. Frecuencia de las operaciones de mantenimiento. Inspecciones periódicas.
- 35.- Equipamientos deportivos y culturales de las pequeñas y grandes instalaciones deportivas.
- 36.- Los grandes espacios deportivos-recreativos. Características y mantenimiento.
- 37.- Organización de recursos humanos en las instalaciones deportivas.
- 38.- Planes de evacuación. Vías de evacuación. Señalización reglamentaria. Prescripciones reglamentarias.
- 39.- Instalaciones de depuración en piscinas públicas. Prescripciones reglamentarias.
- 40.- Instalaciones interiores de abastecimiento de aguas. Prescripciones reglamentarias.
- 41.- Instalaciones de seguridad y control. Circuito cerrado de Televisión. Detección de intrusos. Control de accesos.
- 42.- Prescripciones reglamentarias en los eventos deportivos de alto riesgo. La responsabilidad civil en los eventos deportivos.

ANUNCIO de bases.

EL EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que la Junta Rectora en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ha acordado convocar concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Médico, con arreglo a las siguientes

BASES

1.- NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Médico, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación: Médico.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.
- 1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:
 - A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
 - c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
 - e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
 - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
 - B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.
- 2.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.
- 2.3. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.
- Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.
- 2.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 2.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo a las presentes bases.
- 2.6. Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 308.01.0011 1135 del "Patronato Municipal de Deportes, en la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal Alminares II de esta ciudad.

El resguardo del ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Organismo.

- 2.7. El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

e) Por méritos profesionales.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, bajo relación jurídica laboral o funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación 0,10 puntos.

Hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Por otra licenciatura en el mismo Área de conocimientos exigidos para la plaza 1,00 punto.

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos

de 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos

de 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos

de 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos

de 200 horas en adelante 1,00 puntos

Hasta un máximo de 1,50 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración o que no se justifique su duración.

Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de dos horas cuatro temas extraídos al azar de las materias comunes del anexo, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas cuatro temas extraídos al azar de las materias específicas, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública.

Concluida la lectura de los mismos, el Tribunal podrá dialogar con éste sobre las materias objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución, durante un período máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos, fijados por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, que versará sobre las materias específicas relacionadas en el anexo.

3. - SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la sede central del organismo. A la solicitud se acompañará un fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido en la base 1.3. A) c).

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Organismo, podrán presentarse en el Registro General del Organismo, Registro General del Ayuntamiento de Granada y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/Hermanos Carazo nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín); C/Dr. Fleming núm. 6 y 8 (Norte Beiro); y, en la Junta de Distrito Genil, Avda. Cervantes, Palacio Quinta Alegre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 2.7.A), además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará en lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

5.- TRIBUNALES

5.1. El Tribunal calificador que tendrán la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Organismo; suplente: El Vicepresidente del Organismo.

Vocales: 1. Por la Jefatura del Servicio y suplente.

2. Un representante de la Junta de Andalucía y suplente.

3. Vocal designado por la Corporación y suplente.

4. Un representante de la Universidad de Granada y suplente.

Secretario: El del Organismo y suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de este convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía- Presidencia del organismo se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo

de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir al opositor para que acredite su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único siendo excluidos de la oposición si no comparecen.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que el aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediere.

6.4. Cuando el ejercicio consista en la resolución de un supuesto práctico, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del secretario de dicho Tribunal.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

7.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios, la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios.

8.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos.

8.3. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Negociado de Personal del Patronato Municipal de Deportes, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones en la base 1.3. de la convocatoria.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 1.3. no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde- Presidente nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

9.- NORMA FINAL

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 6 de marzo de 1995.- El Alcalde-Presidente, P.D. (BOP 22.12.93), La Vicepresidenta, M.º José López González.

ANEXO

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
- 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 4.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.
- 5.- El administrado. Concepto y Clases; La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.
- 6.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
- 7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
- 8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
- 9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
- 10.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 11.- Organización y competencias municipales y provinciales.
- 12.- Ordenanzas y Reglamento de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.
- 13.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.
- 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.
- 15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidades. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- 17.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
- 18.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.- Concepto de Medicina del Deporte. Fines. Objetivos. Singularidades de esta especialidad.
- 2.- Conocimientos especiales del médico del deporte. Contenido curricular de la especialidad de Medicina de la Educación Física y el Deporte.
- 3.- Los Centros de Medicina Deportiva a nivel municipal. Objetivos. Funciones. Plan de actuación.
- 4.- Estructura de un Centro de Medicina Deportiva a nivel municipal. Medios materiales y humanos necesarios para su creación.
- 5.- El examen médico-deportivo de aptitud. Importancia.
- 6.- Objetivos del examen médico-deportivo. Objetivos según los niveles de los practicantes.
- 7.- Sistemática del examen médico-deportivo. Metodología.
- 8.- Exámenes específicos de valoración del sujeto que realiza ejercicio físico y deporte.
- 9.- Valoración funcional del deportista. Información que se obtiene de la aplicación sistemática de pruebas de valoración funcional.
- 10.- La valoración funcional fisiológica. Objetivos.
- 11.- Bases metodológicas de la valoración funcional. Las pruebas funcionales. Parámetros funcionales.
- 12.- Métodos de valoración funcional del deportista. Métodos genéricos. Métodos específicos.
- 13.- Test de valoración funcional.
- 14.- Contraindicaciones para la práctica deportiva.
- 15.- La orientación deportiva. Objetivos. Test utilizados.
- 16.- La cineantropometría como ayuda para la orientación deportiva. Técnica. Materiales. Somatotipo.
- 17.- La Medicina Deportiva y la prevención de las lesiones deportivas. Causas de lesiones deportivas. Medidas de prevención.
- 18.- El ejercicio físico y la salud. Conceptos de actividad física, ejercicio físico y deporte. La Conferencia Internacional sobre el Ejercicio, la Forma Física y la Salud.
- 19.- Efectos beneficiosos desde el punto de vista físico que se derivan de la práctica continuada del ejercicio físico.
- 20.- Beneficio psicológico del ejercicio físico continuado.
- 21.- Ejercicio físico y parámetros psicológicos. Estrés. Autovaloración. Funciones intelectuales.
- 22.- La euforia por el ejercicio. Importancia. Utilidad.
- 23.- El exceso de ejercicio. La adicción al ejercicio. Sobreentrenamiento. Desgaste.
- 24.- El estilo de vida y su influencia sobre la salud.
- 25.- La actividad física y el deporte como medio de reducción de los factores de riesgo para la salud.
- 26.- Conceptos fisiológicos y fisiopatológicos del ejercicio. Capacidad funcional. Potencial fisiológico máximo. Reserva funcional.
- 27.- La capacidad física. Un factor importante para la salud.
- 28.- Efectos del ejercicio físico y del reposo en la capacidad funcional del individuo sano.
- 29.- Enfermedades mejorables o evitables por el ejercicio físico.
- 30.- Terapéutica y prevención de problemas físicos a través del ejercicio físico.
- 31.- Los programas de ejercicio físico como método de mejora de la salud a través de las modificaciones del estilo de vida.
- 32.- Diseño y desarrollo de un programa de ejercicio físico.
- 33.- Etapas en la elaboración de un programa de ejercicio físico.
- 34.- Componentes de un programa de ejercicio físico.
- 35.- Cantidad y calidad de ejercicio físico recomendado para que se desarrollen y mantengan en forma los adultos sanos.
- 36.- Consideraciones antes de comenzar un programa de ejercicio físico. La evaluación médica del candidato. Objetivos primarios y secundarios. Finalidad.
- 37.- La importancia de la evaluación en los programas de ejercicio físico. Análisis de datos. Extracción de resultados. Reevaluaciones.
- 38.- Categorías de los candidatos a participar en un programa de ejercicio físico. Clasificación de los participantes según su estado.
- 39.- Tipos de programas de ejercicio físico. Programas supervisados y no supervisados.
- 40.- La prescripción del ejercicio.
- 41.- El papel del médico del deporte en los programas de ejercicio físico.
- 42.- El ejercicio en las enfermedades crónicas del sistema cardiovascular.
- 43.- El ejercicio físico y la prevención primaria de la cardiopatía isquémica.
- 44.- El ejercicio y la prevención secundaria de la cardiopatía isquémica.
- 45.- Hiperlipidemias y ejercicio físico.
- 46.- Ejercicio físico y enfermedades respiratorias.
- 47.- Programa de ejercicio físico para pacientes con hipertensión arterial.
- 48.- Programa de ejercicio físico para personas con osteoporosis.
- 49.- Cáncer y ejercicio físico.
- 50.- Obesidad y ejercicio físico.
- 51.- El papel del ejercicio físico en la reducción de grasa corporal. Ejercicio y control de peso. Conceptos erróneos frecuentes a propósito del ejercicio físico.
- 52.- Epilepsia y ejercicio físico.
- 53.- Diabetes y ejercicio físico.
- 54.- Artrosis, artritis reumatoide y ejercicio físico.
- 55.- Sauna y deporte. Indicaciones. Contraindicaciones. Recomendaciones para utilizarla correctamente.
- 56.- Ejercicio físico y tercera edad.
- 57.- El deporte y los disminuidos físicos y psíquicos.
- 58.- El ejercicio físico en la mujer. Efectos sobre el aparato reproductor.
- 59.- El ejercicio físico en el embarazo. Directrices. Recomendaciones y contraindicaciones.
- 60.- Ejercicio físico y postparto. Directrices y recomendaciones.
- 61.- La natación como instrumento terapéutico y rehabilitador.
- 62.- Escoliosis y natación.
- 63.- Cifosis y natación.
- 64.- Hiperlordosis y natación.
- 65.- La espondilolisis, espondilolistésis y la natación.
- 66.- Espondilitis anquilopoyética y natación.
- 67.- Columna vertebral y deporte.
- 68.- Dolor de espalda y prescripción de ejercicio.
- 69.- Papel del ejercicio en los niños y los adolescentes.
- 70.- Efectos del ejercicio en el crecimiento y desarrollo.

- 71.- Actividades deportivas aconsejadas y desaconsejadas en la infancia.
- 72.- Objetivos nacionales para la forma física en el año 2.000. El papel del médico del deporte. Gente sana del 2.000 y los objetivos nacionales de actividad física y puesta en forma.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, RESERVADAS A MINUSVALIDO

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición Libre de una plaza de Auxiliar de Administración General y una plaza de Subalterno de Administración General, reservadas ambas a minusválidos, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, cuya descripción figurará en los anexos a las presentes Bases.

Las plazas objeto de esta convocatoria se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1994, de este Excmo. Ayuntamiento, y están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de Clasificación en que se incluyen, según determina el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

2.º Normas generales.

Las plazas que se convocan se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en las normas de esta Convocatoria y cuantas disposiciones sean aplicables.

3.º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por razón de edad.
- Estár en posesión del título académico correspondiente según se fija en los anexos de estas Bases.
- No haber sido separado del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, mediante expediente disciplinario, o hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Acreditar un grado de discapacidad no inferior al 33%.

4.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que le será facilitada por la Unidad de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, con los requisitos del art. 18.2 del R.D. 2223/1984, debiendo presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante, el

sistema selectivo existente y la indicación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento personalmente o en cualquiera de las formas admitidas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en 500 ptas. para cada una de las plazas.

El abono de las respectivas cantidades se realizará mediante su ingreso en la Tesorería Municipal, dentro del plazo de presentación de instancias, acompañando a la solicitud el justificante correspondiente.

5.º Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que se encuentren expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinado lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.º Tribunales.

Los Tribunales calificadoros estarán compuestos por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- El Coordinador Administrativo de Personal.
- Un funcionario nombrado a propuesta de la Junta de Personal.
- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento nombrado por la Alcaldía.

Podrán asistir a las actuaciones de los Tribunales Calificadores, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal, así como un representante de la Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Cádiz.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el proceso selectivo lo aconseje, el Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el proceso de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

7.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos, se indicará la composición nominal de los Tribunales y el día del comienzo de las pruebas.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial con doce horas de antelación del comienzo de las mismas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

8.º Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición Libre y consistirá en la realización de tres ejercicios según se especifica en los Anexos de estas Bases para cada una de las plazas convocadas.

9.º Sistema de calificación.

Los miembros del Tribunal calificarán cada ejercicio de 0 a 10 puntos, la puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal; siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio por los aspirantes. Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de 5 puntos.

10.º Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

11.º Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar, al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la Convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la correspondiente función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tres fotografías tamaño carnet.

f) Certificado expedido por Organismo competente en el que se acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Los aspirantes que obtengan plaza y ya estén ocupando puesto en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar los documentos aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

12.º Nombramiento y toma de posesión.

Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionarios de Carrera a los candidatos seleccionados; debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

13.º Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios y adaptaciones que sean precisas para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

14.º Norma final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales Calificadores podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar Administración General.

Grupo: D.

Sistema de selección: Oposición reservada a minusválidos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Titulación exigida: Graduado escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en el período máximo de una hora y treinta minutos, dos temas extraídos al azar siendo cada uno de ellos correspondiente a cada una de las partes del Programa.

Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación a un cuestionario referido a los temas de programa, con respuestas breves entre 25 y 40 preguntas, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, en el período máximo que indique el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de dos horas para su realización.

Todos los ejercicios son eliminatorios y el sistema de calificación será el determinado en la Base 9.º de esta Convocatoria, todo ello ateniéndose al siguiente:

PROGRAMA

Primera Parte. Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Comunidad Autónoma Andaluza. Instituciones Autonómicas: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local.

Tema 6. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones Administrativas.

Tema 8. El acto administrativo. Principios Generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración.

Segunda Parte. Administración Local

Tema 10. Procedimiento Administrativo Local. El registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdo.

Tema 12. El Municipio. El término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

Tema 13. Organización Municipal. Competencias.

Tema 14. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 16. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. El Servicio de recaudación: Procedimientos.

Tema 18. Régimen Jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

Tema 19. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 20. La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales; la abstención y recusación; derecho de acceso a archivos y registros, y derechos de los ciudadanos.

ANEXO II

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Denominación: Subalterno.

Grupo: E.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Sistema de selección: Oposición reservada a minusválidos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en el período máximo de una hora, dos temas extraídos al azar inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar a un Cuestionario referido a los temas del Programa, con respuestas breves, entre 20 y 30 preguntas; propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, en el período máximo que indique el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio en el período máximo de una hora, relacionados con las materias del Programa y con los cometidos propios de la plaza.

Todos los ejercicios son eliminatorios y el sistema de calificación será el determinado en la Base 9.ª de la Convocatoria, todo ello ateniéndose al siguiente:

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

Tema 4. El Municipio. Concepto. El término municipal. La población. El Empadronamiento.

Tema 5. Organización de los Municipios. Competencias Municipales. El Alcalde. Elección y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Tema 7. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Los presupuestos Locales. El Gasto público.

Tema 8. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los servicios de información administrativa.

Tema 9. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y archivo. El archivo como fuente de información. Derechos de los ciudadanos en el acceso a los archivos.

Tema 10. El procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones. La correspondencia oficial: La franquicia. La compulsión de documentos.

Algeciras, 21 de marzo de 1995. - El Alcalde, Patricio González García.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento que se indica para cada una de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario que figuran en los anexos que acompañan a las presentes Bases, a las que podrán sumarse aquellas que se produzcan hasta la celebración de las pruebas.

Las plazas objeto de esta convocatoria se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1994, de este Excmo. Ayuntamiento, y están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de Clasificación en que se incluyen, según determina el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

2.º Normas generales.

Las plazas que se convocan se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en las normas de esta Convocatoria y cuantas disposiciones sean aplicables.

3.º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por razón de edad.
- c) Estar en posesión del título académico correspondiente; según se fija en los anexos de estas Bases, y de acuerdo con los grupos asignados a cada una de las plazas.
- d) No haber sido separado del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, mediante expediente disciplinario, o hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18.2 del R.D. 2223/1984, debiendo presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante, el sistema selectivo existente y la indicación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento personalmente o en cualquiera de las formas admitidas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan:

Para las plazas del Grupo B: 2.000 ptas.
Para las plazas del Grupo E: 750 ptas.

El abono de las respectivas cuantías se realizará mediante su ingreso en la Tesorería Municipal.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia curriculum vitae y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas, mediante los originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

5.º Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de admisión de instancias, por la Alcaldía-Presidentencia, se dictará resolución, en el plazo de

un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición de dichas listas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que la Alcaldía-Presidentencia apruebe las listas definitivas, y la designación nominativa de los tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de Edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En igual medio se publicará el lugar y fecha del primer ejercicio o iniciación del Concurso o Concurso-Oposición, con al menos quince días de antelación; el llamamiento para los siguientes ejercicios será practicado por cada Tribunal mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se estén llevando a cabo las pruebas.

El orden de actuación de los aspirantes se llevará a cabo según sorteo realizado al efecto, conforme al art. 16 del R.D. 2223/1984.

6.º Tribunales.

Los Tribunales calificadoros estarán compuestos por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- El Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico experto del Excmo. Ayuntamiento.

- Un funcionario nombrado a propuesta de la Junta de Personal.

- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento nombrado por la Alcaldía.

Podrán asistir a las actuaciones de los Tribunales Calificadores, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

La designación de cada Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el proceso de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

7.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos, se indicará la composición nominal de los Tribunales y el día del comienzo de las pruebas.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de

Anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

8.º Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una de las siguientes fases, o de ambas, según se especifica en cada anexo:

1. Concurso.
2. Oposición.

1. Fase de Concurso.

En la fase de concurso, salvo que en los correspondientes anexos se especifiquen otros, se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o de empleo, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes:

A) Méritos profesionales.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las administraciones Públicas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta, siempre y cuando los referidos servicios hayan tenido estrecha relación con los servicios sociales: 0,20 puntos.

1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se establecen los siguientes límites de puntuación para los méritos profesionales alegados:

Para los del apartado 1.a) cinco puntos y para los del apartado 1.b) tres puntos.

B) Cursos, Jornadas, Seminarios y Congresos.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por instituciones de carácter público.

- De 8 a 30 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 31 a 70 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,75 puntos.
- De 101 horas en adelante: 1 punto.

El límite de puntos a obtener por los méritos alegados por la asistencia a Cursos, Jornadas, Seminarios y Congresos será de 1,50 puntos.

C) Entrevista Curricular.

Valorándose por el Tribunal con un máximo de dos puntos.

D) Méritos académicos.

Otra titulación de idéntico grado académico en el mismo área de conocimiento de la plaza a la que se opta 0,50 puntos por cada titulación, con un máximo de 1 punto.

E) Superación de pruebas selectivas.

Por haber superado pruebas selectivas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanente-

mente o de forma temporal plazas o puestos iguales a los que se opta, 1 punto, siendo ésta la máxima puntuación a obtener en este apartado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en esta fase podrá exceder de 8 puntos, para las plazas cuyo sistema selectivo sea Concurso-Oposición.

2. Fase de Oposición.

Esta fase se llevará a cabo para las plazas en que determina en los anexos a estas Bases, que el sistema selectivo es Concurso-Oposición, y constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios, a no ser que en los correspondientes anexos se establezcan otros:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, todo ello en el plazo máximo de dos horas.

Segundo ejercicio. Consistirá en exponer oralmente 3 temas elegidos al azar correspondiendo 1 a la primera parte del programa y 2 a la segunda parte del programa. La duración máxima de este ejercicio será de 40 minutos.

Tercer ejercicio. Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos relativos a las funciones propias de las plazas a que se opta y relacionados con la totalidad del temario. El tiempo máximo de realización de dicho ejercicio será determinado por el Tribunal.

3. Acreditación de los méritos alegados.

1. Profesionales.

1.a) En la Administración: Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando, dependencia a la que ha estado adscrito y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo.

1.b) Fuera del ámbito de la Administración Pública mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa correspondiente o certificado de período de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.

2. Cursos, jornadas, seminarios y congresos, con certificado o diploma de asistencia con indicación de horas lectivas.

3. Entrevista curricular, curriculum vitae del aspirante.

4. Académicos, las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

5. Superación de pruebas selectivas, mediante la correspondiente certificación del Órgano de la Administración Pública en el que conste tal circunstancia.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este apartado, no se valorarán.

9.º Sistema de calificación.

1.º Fase de Concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal conforme al Baremo establecido en la Base 8.º apartado 1, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

2.º Fase de Oposición.

Los miembros del Tribunal para las plazas cuyo sistema sea el Concurso-Oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de Oposición con un máximo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de

los miembros del Tribunal, siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. Todos los ejercicios de esta fase serán eliminatorios, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos. La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Cuando el sistema de selección sea Concurso-Oposición, la fase de Concurso, que será previa a la Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

10.º Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

11.º Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la Convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la correspondiente función.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Tres fotografías tamaño carnet.

Conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

12.º Nombramiento y toma de posesión.

Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará Funcionarios de Carrera a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

13.º Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

14.º Norma final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales Calificadores podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Número de plazas convocadas: Tres.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnico-Medio.
Denominación: Técnico Medio Asistente Social.
Grupo: B.
Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.
Titulación exigida: Diplomado en Trabajo Social.
Fase de Concurso: La descrita en la Base 8.º apartado 1 de las Bases Generales.
Fase de Oposición: La descrita en la Base 8.º apartado 2 de las Bases Generales, ateniéndose al siguiente:

PROGRAMA

1.º Parte. Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 4. El Administrado: Concepto y Clases. La capacidad del Administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El procedimiento administrativo local: Sus fases. Los actos presuntos.

Tema 6. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales.

Tema 8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y Deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El Sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10. Funcionamiento de los Organos Colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Requisitos de Constitución. Votaciones. Actos y Certificados de Acuerdos.

Tema 11. Los Contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 12. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto.

2.º Parte. Materias Específicas

Tema 1. Método Básico de Trabajo Social.

Tema 2. Técnicas en el Servicio de Información y Orientación.

Tema 3. La entrevista aplicada al trabajo social.

Tema 4. Las Técnicas de trabajo social y su aplicación metodológica.

Tema 5. Soportes documentales en trabajo social. La ficha social.

Tema 6. La evaluación en trabajo social.

- Tema 7. La acción social.
 Tema 8. Bienestar Social.
 Tema 9. Evolución en España del trabajo social en la década de los 70 y 80.
 Tema 10. Marco jurídico de los servicios sociales en España.
 Tema 11. Los servicios sociales comunitarios. Concepto y Organización.
 Tema 12. Los servicios sociales especializados. Concepto y Organización.
 Tema 13. El Municipio y los Servicios Sociales. Los Servicios Sociales Municipales en la Ciudad de Algeciras.
 Tema 14. Planificación y política social en la Comunidad Autónoma andaluza.
 Tema 15. El Trabajo Social en atención primaria de salud.
 Tema 16. Trabajo social comunitario. Objetivos y etapas.
 Tema 17. Metodología en la Comunidad. Planificación comunitaria y participación ciudadana.
 Tema 18. Marco jurídico y objetivos del plan concertado.
 Tema 19. Prestaciones básicas de los servicios sociales en las Corporaciones Locales.
 Tema 20. Los equipamientos del sistema público de servicios sociales.
 Tema 21. Programas de trabajo social de zona.
 Tema 22. Programa de inserción social.
 Tema 23. Programas de familia y convivencia.
 Tema 24. Programas de cooperación social.
 Tema 25. El Trabajo Social de grupo.
 Tema 26. Planificación y necesidades sociales.
 Tema 27. Recursos sociales destinados al sector de la Tercera Edad. Tipos de servicios sociales destinados a la Tercera Edad.
 Tema 28. Minusvalías. Definición y valoración. Aspectos sociales de las minusvalías.
 Tema 29. Sociología de la Tercera Edad.
 Tema 30. El Servicio de ayuda a domicilio.
 Tema 31. La marginación social. Problemática y causas.
 Tema 32. Desarrollo evolutivo del niño y del adolescente.
 Tema 33. Concepto de etnicidad. Características de una etnia. Origen del pueblo gitano.
 Tema 34. Conductas disociales. Sus causas.
 Tema 35. Recursos sociales destinados al minusválido. Las barreras arquitectónicas.
 Tema 36. Intervención social en las drogodependencias. Prevención y reinserción.
 Tema 37. Trabajo social con familias.
 Tema 38. Protección jurídica del menor. Adopción y acogimiento.
 Tema 39. Medidas de protección para la mujer. Igualdad de oportunidades y trabajo.
 Tema 40. Factores psicosociales de la Tercera Edad.
 Tema 41. La animación socio-cultural y la participación comunitaria.
 Tema 42. Dinámica de los pequeños grupos.
 Tema 43. Los servicios sociales en España. Su regulación en el marco de las Administraciones Central, Autónoma y Local.
 Tema 44. Voluntariado y sistema público de servicios sociales.
 Tema 45. Autoayuda y apoyo social.
 Tema 46. Evolución histórica de los Servicios Sociales en Europa y España.
 Tema 47. Terapia familiar y trabajo social.
 Tema 48. Trabajo social en el campo educativo. Escuela de padres.

ANEXO II.

Número de plazas convocadas: Una.
 Escala: Administración General.
 Subescala: Subalterna.

Denominación: Subalterno de Administración General.
 Grupo: E.
 Sistema de Selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Desarrollo del Concurso: Conforme a lo dispuesto en la Base 8.ª, apartado 1 de esta Convocatoria, con la siguiente especialidad:

En relación con los méritos profesionales, especificados en la base 8.ª, apartado 1, letra A), también se valorarán los servicios prestados, además de los indicados en dicho apartado, en plazas del Grupo de Titulación inmediatamente superior a la que se opta, siempre y cuando haya tenido una estrecha relación con los servicios sociales.

ANEXO III

Número de plazas convocadas: Una.
 Escala: Administración Especial.
 Subescala: Servicios Especiales.
 Clase: Personal de Oficios.
 Denominación: Operación-Departamento de Servicios Sociales Minorías Étnicas.
 Grupo: E.
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Fase de concurso: La descrita en el apartado 1 de la Base Octava de estas Convocatorias, con las siguientes especialidades:

A) En relación con los méritos profesionales sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas, en plazas de igual o similar contenido a la que se opta, siempre y cuando los puestos de trabajo desempeñados hayan tenido estrecha relación con Minorías Étnicas, circunstancia que se deberá acreditar documentalmente. En las mismas condiciones se valorarán los servicios prestados en Empresas Privadas. Todo ello conforme al Baremo establecido en la Base Octava-Apartado 1.ª Letra A.

B) Los Cursos, Jornadas, Seminarios y Congresos, se valorarán conforme al Baremo establecido en la Base Octava-Apartado 1 Letra B, siempre y cuando los mismos hayan versado sobre temas relacionados con las Minorías Étnicas.

C) Se valorarán por el Tribunal hasta con un máximo de 3 puntos la presentación por los aspirantes de Proyecto de integración de Minorías Étnicas en la Ciudad de Algeciras.

Algeciras, 21 de marzo de 1995.- El Alcalde, Patricio González García.

ANUNCIO de oferta de empleo público, correspondiente al ejercicio de 1995.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 1995
 PROVINCIA: CÁDIZ
 CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
 NÚMERO CODIGO TERRITORIAL: 11004
 APROBADO POR SESIÓN PLENARIA DE FECHA: 27.3.95

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica.
 Número de vacantes: Dos. Denominación: Técnico.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administra-

tiva. Número de vacantes: Nueve. Denominación: Administrativo.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General; Subescala Auxiliar. Número de vacantes: Veintitrés. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala de Subalternos. Número de vacantes: Cinco. Denominación: Subalterno.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior. Número de vacantes: Doce. Denominación: Titulado Superior.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio. Número de vacantes: Cinco. Denominación: Técnico Medio.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Suboficial.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Sargento.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Cabo.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local. Número de vacantes: Veintidós. Denominación: Guardia.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y Auxiliares. Número de vacantes: Tres. Denominación: Guarda.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de personal de oficio. Número de vacantes: Tres. Denominación: Maestro.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficio. Número de vacantes: Ocho. Denominación: Oficial.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficio. Número de vacantes: Dos. Denominación: Ayudante.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficio. Número de vacantes: Siete. Denominación: Operario.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Nivel de Titulación: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: Titulado Superior.

Nivel de Titulación: Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de 3.º Grado o equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Titulado Medio.

Nivel de titulación: Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Administrativo.

Nivel de titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente. Número de vacantes: Doce. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.

Nivel de titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Capataz.

Nivel de titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente. Número de vacantes: Seis. Denominación del puesto: Oficial 1.º

Nivel de titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Oficial 2.º

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Número de vacantes: Once. Denominación del puesto: Operario.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Limpiadora.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local y Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar Policía Local.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local y Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Guarda.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase personal de oficio. Número de vacantes: Una. Denominación: Maestro.

PERSONAL LABORAL FIJO - P.M. DEPORTES

Nivel de titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Vigilante.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL - P.M. DEPORTES

Nivel de titulación: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Titulado Medio ATS.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Conserje.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Limpiadora.

FUNDACION JOSE LUIS CANO FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala: Subalterno. Número de vacantes: Tres. Denominación: Subalterno.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica. Clase: Técnico Auxiliar. Número de vacantes: Tres. Denominación: Auxiliar.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Nivel de titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.

1. En la actual oferta se encuentran incluidas todas las plazas hasta la fecha existente en la Plantilla Municipal

de este Excmo. Ayuntamiento y su Organismos Autónomos, tanto del personal funcionario como de personal laboral, así como las previsiones de jubilación hasta el 31 de diciembre de 1995.

2. De conformidad con la Ley 13/1982, de 7 de abril y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se reserva un cupo del 3 por 100 para ser cubiertas por personas con el grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Algeciras, 4 de abril de 1995.- El Alcalde, Patricio González García.

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

ANUNCIO de bases.

BASES DE SELECCION DE UNA PLAZA DE EMPLEADO/A LABORAL CON CATEGORIA DE CONDUCTOR MAQUINARIA DE OBRAS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante convocatoria libre, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza laboral fija de la plantilla presupuestaria de esta Corporación, con categoría de Conductor Maquinaria Obras, perteneciente al Nivel VIII del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (BOE de 20-5-92), correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.994.

Segunda.- Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Ser español/a.
2. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad necesaria para la jubilación.
3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar. F.P. 1 o equivalente y del carnet de conducir de la Clase B.1.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
6. No tener otro empleo o puesto de trabajo en el sector público, en el momento de la firma del contrato.
7. No hallarse incurso en omisa alguna de incapacidad.

Tercera.- Presentación de instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 33.4 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto a la instancia los aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos, los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Organismo competente donde se acrediten los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.
- Título o certificaciones emitidos por las instituciones de carácter público que hayan impartido los Cursos o Seminarios que aleguen los aspirantes (original o fotocopia compulsada).

Cuarta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la Tesorería Municipal, sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Quinta.- Lista de admitidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde propondrá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo

los/as aspirantes excluidos/as en el plazo de 10 días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 ya referenciada subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejale en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Servicio Municipal de Obras.

Un empleado/a público/a de la categoría igual o superior a la plaza convocada, designado por el Alcalde.

Un empleado/a público/a designado por el Alcalde a propuesta del Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Séptima.- Fases de selección.

Constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

1. Fases de Concurso.

A) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Pública, en puestos de trabajo relacionados con la plaza objeto de convocatoria, 0'10 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestado en la empresa privada, en puestos con igual o similares funciones, 0'05 puntos.

Máximo, 4 puntos.

B) Cursos de formación.

Siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 40 a 100 horas de duración: 0'15 puntos.

De 101 a 200 horas de duración: 0'30 puntos.

De 200 en adelante: 0'50 puntos.

Máximo, 2 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 40 horas o que no se justifique la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios, a realizar en el orden siguiente:

Primero. Ejercicio teórico: Que consistirá a criterio del Tribunal en una de las dos partes siguientes:

a) Desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, un tema del bloque 1 de Materias Comunes y un tema del bloque 2 de Materias Específicas. Los dos temas se extraerán al azar.

b) Realización de un test de preguntas concretas o un cuestionario sobre materias del programa anexo, cuyo número determinará el Tribunal que asimismo determinará el tiempo máximo para su realización.

Segundo. Ejercicio práctico: Prueba de conducción a determinar por el Tribunal de libre apreciación por el mismo.

Ambos ejercicios serán calificadas hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal.

Octava.- El aspirante que hubiera obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos en cada uno de los ejercicios y que en ambas dichas calificaciones a la obtenida en la fase de concurso resultare haber obtenido la mayor puntuación final en el concurso-oposición, será el aspirante propuesto para su designación, siendo el único aprobado en dicho concurso-oposición.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condi-

ciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exige en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Presentada la documentación justificativa y justificando los requisitos exigidos en la base segunda, se procederá a la formalización del contrato laboral de carácter indefinido.

Novena.- Inconvenias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso-Oposición.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/1.985, de 2 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 2.222/1.984, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

Décima.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y forma establecidos en la Ley de 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Anexo

Primera parte. Materias Comunes.

1. La Constitución Española de 1.978. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
2. El régimen local español. Entidades que comprende. El municipio. El término municipal. La Foliación. El Empadronamiento.
3. Organización municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.
4. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Segunda parte. Materias Específicas.

1. El motor. Partes principales del motor. Tiempos del motor.
2. Carburación. Arranque en frío.
3. El engrase. Clases de aceite. Cambio de aceite.
4. La refrigeración. Tipos.
5. El encendido. Tipos. Elementos del encendido.
6. La distribución. Elementos del sistema de distribución.
7. El motor diésel. Comparación con el motor de gasolina. Organos principales.
8. La Transmisión. Elementos.
9. La suspensión. Elementos.
10. La dirección. Elementos.
11. Frenos. Tipos de frenos.
12. Ruedas y neumáticos. Elementos. Entretención.
13. Conocimiento razonado de las normas concernientes a la seguridad aplicable a los conductores, de las normas de circulación, de las señales y marcas viales y de su significado.
14. Reglamentación técnica relativa a la seguridad de los vehículos en circulación: la visibilidad, los sistemas de señalización óptica y acústica, la adherencia y los frenos. Reglamentación de circulación aplicable a los vehículos pesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 4 de abril de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión definitiva, mediante el procedimiento de concurso, de las plazas vacantes en la plantilla de personal que se especifican en los anexos a estas bases, incluidas en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 1.994.

Estas plazas pertenecen a las plantillas de funcionarios y de personal laboral fijo, con la categoría que en cada caso se especifica, y están dotadas con los haberes correspondientes al grupo, nivel y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de cincuenta y cinco. A efecto de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados con anterioridad a la Administración pública.
- c) Estar en posesión del título exigible en cada caso con arreglo a estas bases, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

El cumplimiento de todos estos requisitos esta referido a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERA.- Las titulaciones exigidas son las siguientes:

- 1) Para las plazas clasificadas en el Grupo D: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- 2) Para las plazas clasificadas en el Grupo E: Certificado de Escolaridad.

En los anexos se detallan los requisitos específicos exigidos para cada plaza.

CUARTA.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo que será facilitado en las oficinas municipales, dirigidas al Sr. Alcalde, en días laborables, de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DIAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos, y sus causas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con remisión a su exposición detallada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- El Tribunal calificador quedará formado como sigue:

- Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.
 Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
 Vocales:
- Dos Concejales designados por el Alcalde.
 - Un Concejale designado por los portavoces de los grupos de la oposición.
 - Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
 - Un representante del Comité Unitario del Personal del Ayuntamiento.
 - Un funcionario del Area de personal de la Diputación Provincial.

Los vocales deberán tener igual o superior titulación a la exigida para las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- El día, hora y lugar de la reunión de los miembros del Tribunal para valorar los méritos del concurso se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, y en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación como mínimo, así como la composición del Tribunal.

OCTAVA.- Terminada la clasificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación, con propuesta del nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

Los aspirantes que hayan obtenido las plazas, deberán presentar en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de la relación, los documentos justificativos de poseer las condiciones previstas en la base segunda de esta convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones si no lo hicieran, no pudiendo ser nombrados, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Sólo serán valorados los méritos alegados por los aspirantes y que estén incluidos en la presente base.

La justificación de los méritos alegados deberá acompañar a la solicitud, mediante la presentación de los documentos originales o copias compulsadas de los mismos.

Los méritos serán valorados por el Tribunal con arreglo a los siguientes criterios:

- 1º) Tiempo de servicios prestados a la Administración Local en plaza de igual o similar naturaleza, acreditado debidamente, 0,25 puntos por cada mes completo de servicios.
- 2º) Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública en plaza de igual o similar naturaleza, acreditado debidamente, 0,15 puntos por cada mes completo de servicios.
- 3º) Por año de servicios en la empresa pública en plaza de igual o similar naturaleza, acreditado debidamente, 0,10 puntos.
- 4º) Los tiempos de servicios tenidos en cuenta en los apartados 1 y 2, sólo se valorarán cuando no sean coincidentes en el tiempo.

DECIMA.- La puntuación final de cada aspirante estará constituida por la suma de las obtenidas en cada apartado de los descritos en la base anterior. En caso de empate tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

UNDECIMA.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo previsto en el Real Decreto 781/1.986, de 18 de abril, y normas concordantes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en el transcurso del procedimiento de selección, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en las presentes bases.

A N E X O I

FUNCIONARIOS DE CARRERA.

GRUPO D

Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Oficial. Denominación: Oficial de servicios generales. Plazas: 1.

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Oficial. Denominación: Conductor. Plazas: 1. Requisitos específicos: Permiso de conducción de las clases A1, A2, B1, B2 y C1.

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Oficial. Denominación: Fontanero. Plazas: 2.

GRUPO E

Escala de Administración General

Subescala Subalterna. Denominación: Conserje. Plazas: 2.

Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Operario. Denominación: Peon de servicios generales. Plazas: 3.

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Operario. Denominación: Barrendero. Plazas: 3.

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Operario. Denominación: Operario limpieza edificios. Plazas: 2.

Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios. Categoría: Operario. Denominación: Sepulturero. Plazas: 1.

A N E X O I I

PERSONAL LABORAL.

GRUPO D

Denominación: Ayudante de servicios especiales. Plazas: 1.

GRUPO E

Denominación: Encargado de servicios culturales y sanitarios. Plazas: 1.

Denominación: Peón sin especializor. Plazas: 4.

Denominación: Operario limpieza edificios. Plazas: 1.

Denominación: Celador instalaciones deportivas. Plazas: 1.

Alcalá de los Gazules, 20 de marzo de 1995.- El
Alcalde, Luis Romero Acedo.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO- OPOSICION DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE PEON DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA DE LA PLANTILLA LABORAL DEL EXCMO. AYUN- TAMIENTO DE UBEDA

18.- Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de tres puestos de trabajo de Peón del Servicio de Recogida de Basura y Limpieza Viaria, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, correspondiendo dos a la Oferta de Empleo Público de 1.992 y uno a la de 1.993, con las retribuciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.

28.- Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a).- Nacionalidad española.
- b).- Encontrarse en edad laboral.
- c).- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.
- d).- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f).- No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la legislación vigente.

38.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes presentarán junto con las instancias la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 Ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen solo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido al presente concurso-oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71-1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, subsanar las deficiencias, en su caso. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la fase de oposición. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición cuando hubiere ejercicios o pruebas cuya practica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente será el determinado mediante sorteo determinante del orden de actuación de los aspirantes a plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1.993, por lo que corresponderá actuar en primer lugar al aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "P", continuándose por orden alfabético.

48.- El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

- PRESIDENTE:** El Alcalde o Concejal en quien delegue.
VOCALES:
- Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre el Personal de la Plantilla de este Ayuntamiento relacionado con el servicio.
- El Jefe del respectivo servicio.

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
 - Un representante de los Trabajadores designado por el Comité de Empresa.
SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5A.- Fase de Concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el Tribunal examinando las condiciones y méritos acreditados por cada aspirante con su solicitud, de acuerdo con el baremo de méritos siguiente:

- Por experiencia profesional en la Administración Pública en puesto de trabajo o plaza de funcionario de igual contenido y funciones, 1 punto por cada año de servicios.
- Por experiencia profesional en la Administración Pública en otros puestos de trabajo o plazas de funcionario relacionados con el mismo servicio o aunque distinta categoría, 0,5 puntos por año de servicios.
- Por experiencia profesional en la Administración Pública en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones, 0,25 puntos por año de servicios.

Cuando se trate de fracciones de años se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

6A.- Fase de Oposición.- Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico consistente en la práctica de prueba o pruebas determinadas por el Tribunal, inmediatamente antes del inicio de dicho ejercicio, relativas a las funciones o tareas correspondientes a los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

7A.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada a cada aspirante en la fase de concurso será de cinco puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta diez puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición por cada uno de los aspirantes.

El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso-oposición serán los propuestos por el Tribunal para su contratación con carácter indefinido, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos del número de puestos de trabajo a cubrir.

Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos, quedarán eliminados en el presente concurso-oposición.

8A.- El aspirante o aspirantes propuestos, presentarán, en el plazo de veinte días naturales la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Una vez presentada dicha documentación, se procederá a la contratación de los propuestos que se formalizará mediante contrato de trabajo de carácter fijo o indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde.

9A.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984, Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y cuantas disposiciones sean de aplicación.

10A.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que pudieran presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del presente concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

Ubeda, 22 de marzo de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)

ANUNCIO de bases.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1995, aprobó las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, CUATRO PLAZAS DE POLICIA LOCAL,

VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Policía Local, una correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1.994 y tres a la Oferta de Empleo Público de 1.995, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel D de la Ley 30/1.984 y demás emolumentos que establecen las disposiciones en vigor y, en aplicación de las mismas, los acuerdos de este Ayuntamiento.

2.- Esta convocatoria se regirá por las normas contenidas en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1.985, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, Real Decreto 2223/1.984, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública, y demás legislación aplicable, así como por el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio sobre reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local, del Decreto Andaluz 196/1992 de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local, y Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993 por el que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, así como las presentes Bases.

3.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y les incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 y en la Ley 1/89 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

BASE SEGUNDA.

Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años.
- Tener una estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o estudios equivalentes, según certificación expedida por la Junta de Andalucía o Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en esta oposición.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de la Administración del Estado, Autónoma, Local o Institucional, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducir A1, A2, B1 y B2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en las disposiciones vigentes.
- Comprometerse a prestar juramento o promesa de la Constitución vigente sin ninguna reserva en el momento de la toma de posesión.

Estos requisitos habrán de acreditarse documentalmente antes de que los seleccionados realicen el curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otra escuela de Policía Local con la que este Ayuntamiento concierte la realización de dicho curso.

BASE TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISION.

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, acompañadas de una fotografía tamaño carnet, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También pueden presentarse en la forma que determina el artículo 38, 4, c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en 10.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ser satisfechos mediante giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la propia solicitud el número de libranza del giro y fecha y lugar de imposición, remitiéndolo al "Ayuntamiento de Alhaurin el Grande. Derechos de examen para Policía Local". Terminados los trámites de esta oposición, se liquidarán los gastos producidos y, en su caso, se reintegrará el exceso a los interesados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, mediante Decreto, en el plazo de un mes, aprobará la lista de admitidos y excluidos. En este Decreto, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta la lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concede a los aspirantes excluidos. La publicación de este Decreto en el indicado Boletín será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

BASE CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de las pruebas de esta oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía; el Jefe de la Policía Local; un representante de la Junta de Personal de este Ayuntamiento que ostente titulación académica, al menos, igual a la exigida para tomar parte en esta oposición; un representante de cada uno de los sindicatos con representación en este Ayuntamiento, que, asimismo, tenga titulación académica, al menos, igual a la exigida para tomar parte en estas pruebas.

Secretario: el de la Corporación Local o funcionario administrativo en quien delegue.

Se designarán vocales suplentes que, simultáneamente con los titulares, integrarán el Tribunal; pudiendo ser suplente del Jefe de la Policía Local quien ejerza sus funciones accidentalmente.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; concediéndose un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el citado Boletín, para presentar reclamaciones.

BASE QUINTA.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas se efectuará mediante sorteo público, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el vigésimo día hábil después de publicarse el Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia; notificándose su resultado a cada uno de los aspirantes; quienes podrán, si lo estiman conveniente, concurrir a dicho sorteo.

BASE SEXTA.

La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición serán anunciados, al menos, con quince días hábiles de antelación, en el "Boletín Oficial de la Provincia", "Boletín Oficial del Estado" y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios que hayan de realizarse por el Tribunal Calificador se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

BASE SÉPTIMA.

Los ejercicios de esta oposición serán los siguientes:

Primer Ejercicio. Pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de su realización, un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar estas pruebas selectivas; sin que pueda admitirse ningún certificado que no se ajuste en su redacción a estos conceptos.

El desarrollo de estas pruebas de aptitud física se efectuará conforme al contenido y en la forma establecida en el Decreto Andaluz 186/1992 y Orden de la Consejería de Gobernación que lo desarrolla, de 29 de enero de 1993, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 13, del día 6 de febrero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía de Andalucía; suprimiendo la prueba optativa de natación.

Segundo Ejercicio. Examen médico.

Se desarrollará conforme al Cuadro de Exclusiones contenido en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación antes citada.

Tercer Ejercicio. Prueba psicotécnica.

Se realizará según lo establecido en la Orden de 29 de enero de 1993, antes citada.

Cuarto Ejercicio. Escrito.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario publicado en la Orden de 29 de enero citada (Escala Básica, Categoría Policía), y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, y, preferentemente, con funciones propias de la Policía Local.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de una hora para el cuestionario y dos horas para el caso práctico.

BASE OCTAVA. CALIFICACIONES.

Todos los ejercicios de esta oposición son obligatorios y eliminatorios y serán calificados de la siguiente forma:

* de "apto" o "no apto" cada uno de los tres primeros ejercicios.

* de 0 a 10 puntos cada una de las partes de que consta el Cuarto Ejercicio, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos, como mínimo, en las contestaciones y otros 5, como mínimo, en el caso práctico. La calificación final del Ejercicio será la suma dividida por 2.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada una de las partes del Ejercicio será de cero a diez puntos. La calificación del ejercicio se obtendrá sumando los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal para cada parte del ejercicio y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada parte del Ejercicio.

BASE NOVENA.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas

convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde, para que pueda llevar a cabo los correspondientes nombramientos. Al propio tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de la Reglamentación General para Ingreso en la Función Pública (Decreto 2233/1.984, 19 de julio), el acta del Tribunal, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores (si los hubiere) que, habiendo superado las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas.

BASE DECIMA.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda; certificado de nacimiento; fotocopia compulsada o testimonio notarial del título académico que posea, o el resguardo de pago de los derechos del título, y si estos documentos se hubiesen expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento de finalización de los estudios; declaración jurada de no estar incurrido en causa de incapacidad e incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Ayuntamiento, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades; documentación acreditativa de tener los permisos de conducir exigidos; documento acreditativo de carecer de antecedentes penales.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Entidad de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, los candidatos aprobados no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Sr. Alcalde nombrará a quienes, habiendo aprobado las pruebas de la Oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

BASE DECIMOPRIMERA.

Los nombrados realizarán un curso de ingreso, bien en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o bien en cualquier otra escuela de Policía Local con la que este Ayuntamiento pudiera concertar la realización de dicho curso. En cualquier caso, dicho Centro remitirá al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso, que, igualmente, será dictada por el Sr. Alcalde. Durante el tiempo de permanencia en la citada Escuela, los alumnos de ingreso tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, previo nombramiento, a tal efecto, por el Sr. Alcalde, y los derechos inherentes a tal situación, incluidos los económicos.

BASE DECIMOSEGUNDA.

Esta convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la legislación vigente.

Alhaurín el Grande, 11 de abril de 1995.- El Alcalde-Presidente, José Ortega Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**ANUNCIO de bases.**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 1995, acordó aprobar la modificación de las Bases para la selección de una plaza de personal funcionario de Auxiliar de Urbanismo-Delineación que fue con anterioridad aprobada en sesión de fecha 15 de noviembre de 1994, para cubrir dicha plaza y esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 7 de marzo de 1995, ha resuelto hacer la correspondiente convocatoria, dejando sin efecto la convocatoria anterior que fue publicada en el BOJA núm. 5 de 13 de enero de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 8 de marzo de 1995.- El Alcalde-Presidente.

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCION POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE URBANISMO-DELINEACION, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1. De acuerdo con la oferta de empleo público aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 15 de Junio de 1.994, y publicada en el B.O.E. nº 199, de fecha 20 de Agosto de 1.994, se realiza la presente convocatoria, para la provisión por el sistema de selección de concurso-oposición libre, para cubrir una plaza de Auxiliar de Urbanismo-Delineación, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, categoría auxiliar-delineación, Grupo D, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril; R.D. 2223/84, de 19 de Noviembre; R.D. 896/91, de 7 de Junio.

2. El Tribunal responsable de la selección, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES:

1. Podrán tomar parte en el concurso-oposición libre los/as aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años, ambos referidos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Delineación o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Institucionales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES:**A) Presentación de Solicitudes:**

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, que los aspirantes deberán ingresar en la Tesorería Municipal y el resguardo de haberse hecho el ingreso, se adjuntará a la instancia. Asimismo se adjuntará a la instancia fotocopia del D.N.I.

4. Los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base quinta, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos podrán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por el Secretario General, previa exhibición del original.

B) Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el B.O.P. y tablón de Anuncios, se indicará nombre, apellidos y D.N.I. de los/as admitidos/as y excluidos/as e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/93, de 26 de Noviembre.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:

1. Composición: El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.D. 896/91 de 7 de Junio, en relación con el art. 11.2 del R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre por los miembros siguientes:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- * Un representante de la Junta de Andalucía.
- * Un Técnico de la Diputación Provincial.
- * Un Concejal de la Corporación.
- * El Concejal del Área de Personal de la Corporación.
- * Un Concejal de la Corporación de los Grupos de la Oposición.
- Delegado de Personal.

2. **Abstención y Recusación:** Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de formar parte de los mismos y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del R.D. 2.223/84 de 19 de Diciembre.

3. **Constitución y actuación.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal, resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuesto no previstos en las Bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores o especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal, exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros de Tribunal se efectuarán conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de Marzo y Resolución de 11 de Febrero de 1.991.

QUINTA. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES:**A) FASE DE CONCURSO:**

La fase de Concurso, será previa a la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos, experiencia profesional y servicios que estén debidamente acreditados, conforme a lo dispuesto en la Base Tercera, puntuando con arreglo al siguiente baremo:

a) Titulaciones académicas: (máximo 1 punto)

* Título de Formación Profesional de Segundo Grado, en la Rama de Delineación, Especialidad "Edificios y Obras": (0.75 Puntos).

* Si el título a puntuar se ha obtenido con calificación Global de: - Bien..... 0'10 Puntos
- Notable..... 0'20 Puntos
- Sobresaliente 0'25 Puntos

No se tomarán en consideración más de una titulación, ni las superiores a más de un grado a la exigible.

No se puntuarán las que sirvan de acceso a la realización de las presentes pruebas.

b) Experiencia Profesional y Servicios: (máximo: 1.65 puntos)

1. Por cada año completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, (del Estado, Comunidad Autónoma o Admón. Local), con plaza en propiedad; (0.05 puntos), computándose hasta una máximo de cinco años.

2. Por cada año completo de Servicios prestados en la Administración Local, en puesto de iguales características, realizando las funciones iguales que se exigen a la plaza ofertada (0'20 puntos), computándose hasta un máximo de 7 años.

c) Formación: (máximo 1.70 puntos)

1. Por participar con aprovechamiento en cursos de formación directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, organizados por la Administración del Estado, o Comunidades Autónomas, impartidos en Centros Oficiales o Colaboradores de dichas Administraciones Públicas, en función del número de horas del curso:

* Por cada 100 horas lectivas.. 0.20 Puntos
* Por cada 150 horas lectivas.. 0.30 Puntos
* Por cada 200 horas lectivas.. 0.40 Puntos
* Por cada 250 horas lectivas.. 0.50 Puntos
* Por cada 300 horas lectivas.. 0.60 Puntos

En los cursos en que solamente se ha obtenido "asistencia" se valorará respectivamente en la tercera parte.

2. Por asistencia a seminarios, Jornadas etc. cuyas materias estén directamente relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, organizadas, patrocinadas o reconocidas por las Administraciones Públicas:

Hasta 10 horas o 2 días..... 0.01 puntos.
de 11 a 20 horas o 4 días..... 0.02 puntos.
de 21 a 30 horas o 6 días..... 0.04 puntos.

c) Otros méritos: (máximo 1 punto).

1. Por haber participado como Delineante de la documentación gráfica de Instrumentos Legales de Planeamiento Municipal: (1 punto).

En ningún caso la valoración de los méritos, puede ser superior al 45 % de la máxima prevista en la fase de oposición. La valoración de los méritos no servirán para superar la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, serán eliminatorios cada uno de ellos y obligatorios para todos los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes y eliminatorio para pasar al siguiente, consistirá de dos partes:

a) Pasar a máquina un texto elegido por el Tribunal, donde el o la aspirante, deberá demostrar su destreza en el manejo de máquina de escribir convencional, (mecánica), a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se valorará además la limpieza, claridad, ortografía y presentación de la escritura a máquina de este ejercicio.

Los Aspirantes, deberán venir provistos de maquina de escribir requerida en este ejercicio.

b) Acreditar en la práctica, conocimiento a nivel de usuario de tratamiento de textos en Wordperfect o Wordstar.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en su conjunto, (parte a) + parte b), para pasar al ejercicio siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, dos temas de los cuatro que deberá extraer uno de los aspirantes, dos del bloque de materias comunes y otros dos del bloque de materias específicas, de los comprendidos en el programa, (Anexo I) de a la convocatoria.

Este ejercicio será leído por el aspirante, pudiendo el Tribunal formular preguntas.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para pasar al ejercicio siguiente.

TERCER EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 2 horas, la contestación a dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las tareas administrativas propias que corresponde a los funcionarios de esta subescala y categoría.

En este ejercicio se valorará especialmente la habilidad del aspirante en la aplicación de sus conocimientos al caso práctico planteado.

CUARTO EJERCICIO: De carácter voluntario, consistirá en la delimitación de un proyecto sencillo de obras o instalaciones a determinar por el Tribunal, antes del comienzo de la prueba, con el asesoramiento del Técnico especialista en la materia.

El Tribunal queda facultado para valorar el proyecto que deberá puntuar de 0 a 10 puntos, según los criterios que se acuerden.

SECTA: CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas se fijarán en la Resolución de la Alcaldía, donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base tercera.

2. El Orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra N, de acuerdo con la Resolución de 8 de Febrero de 1.993, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el B.O.P. Deberán hacerse públicos estos anuncios en los locales, donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5. Desde la terminación de una prueba y el inicio de la siguiente, habrán de transcurrir 48 horas como mínimo y 20 días como máximo.

SEPTIMA: SISTEMA DE CALIFICACIÓN:

El Tribunal calificará conforme a lo determinado en la Base 5ª de la Convocatoria, conforme al baremo aprobado que figura en la citada base.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada una de las pruebas a puntuar, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El Orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, a los que se sumarán la obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

2. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso, se exigen en la Base segunda.

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar de su original para su compulsión) del título exigido.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad alguna que impida el normal desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN:

1. Una vez presentados los documentos a que se refiere la base anterior y cumplidos los requisitos que se exigen, se procederá al nombramiento del o la aspirante propuesto/a por el Tribunal, por el órgano municipal competente. En otro caso le será de aplicación lo estipulado en la legislación vigente.

2. El plazo para tomar posesión será de 30 días contados desde la notificación del nombramiento como Auxiliar de Urbanismo-Delineación, del Ayuntamiento de Santa Fe al interesado/a.

3. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y nombramiento conferidos.

DÉCIMA: NORMAS DE APLICACIÓN:

Para lo no previsto en estas bases o aquello que las contradiga, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de Abril; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/84 de 2 de Agosto; el R.D. 2223/84 de 19 de Diciembre; R.D. 896/91 de 7 de Junio y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NORMA FINAL:

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 3 de febrero de 1995.- El Alcalde.

ANEXO I (PROGRAMA):

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES:

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2.- La Corona en la Constitución Española de 1.978. Funciones. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

- Tema 3.- El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes generales.
- Tema 4.- El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.
- Tema 5.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento. Concepto y Clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- Tema 6.- El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.
- Tema 7.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- Tema 8.- Órganos de Gobierno Municipales. El Ayuntamiento Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Órganos de participación ciudadana: Las Juntas municipales de distrito. Las comisiones Informativas.
- Tema 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 10.- Imposición Local. Contribuciones Especiales. Tasas y Precios Públicos.

BLOQUE II MATERIAS ESPECÍFICAS:

- Tema 1.- Intervención administrativa en el uso del suelo y de la edificación. La licencia urbanística. Clases.
- Tema 2.- Clasificación y calificación del Suelo.
- Tema 3.- Instrumentos de Planeamiento. Las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 4.- El Planeamiento de desarrollo. Programas de Actuación Urbanística. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.
- Tema 5.- Los Sistemas de actuación Urbanística.
- Tema 6.- Competencias y procedimiento del otorgamiento de licencias urbanísticas. el silencio administrativo.
- Tema 7.- Protección de la Legalidad urbanística. Infracciones Urbanísticas. Procedimiento Sancionador.
- Tema 8.- El Catastro. Definición. Documentación Catastral. Organización del Catastro. Actualización de datos. Mantenimiento del Catastro.
- Tema 9.- Valor Catastral. Definición. Aplicaciones y Cálculo del valor catastral.
- Tema 10.- Colaboración municipal con el Centro de Gestión Catastral y cooperación Tributaria en materia urbanística.

ANEXO II (MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A AUXILIAR DE URBANISMO-DELINEACIÓN, CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.

Convocatoria fecha B.O.E. / /

DATOS PERSONALES:

 (Primer Apellido) (Segundo Apellido) (nombre)

 (Fecha Nacimiento) (Lugar nacimiento) (Provincia)

 (D.N.I.) (Domicilio) (Teléfono)

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta instancia y que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria, y estando interesado en concurrir a las pruebas.
SOLICITA: Ser admitido/a, y participar en el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar de Urbanismo-Delineación, de la Plantilla de Personal Funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento.

Documentación que aporte:

- * Fotocopia del D.N.I. compulsada.
 - * Fotocopia compulsada del título académico exigido para concurrir.
 - * Resguardo de pago de los derechos de examen.
 - * Curriculum Vitae. (fotocopias compulsadas) y certificaciones o documentos acreditativos de los servicios, experiencia profesional, formación y otros méritos que sean objeto de puntuación o baremo.
 - * Otros.
- En _____ a de _____ de 1.99__

Fdo. _____

ILTMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, UNA DE LA RAMA JURIDICA Y OTRA DE LA RAMA ECONOMICA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General, un de rama jurídica y otra de rama económica, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Técnica y dotadas con la retribuciones correspondientes al grupo A.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a)- Ser español.
- b)- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c)- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Empresariales, Económicas, Insendense Mercantil o Acuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- d)- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e)- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes deberán presentar instancia en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición, en la que manifiesten que cumplen todos los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, adjuntando los fotocopias de los documentos que acrediten el cumplimiento de estas condiciones.

Asimismo en la instancia haran constar la rama a la que optan. Si no se hiciere, se entenderá hecha la opción por el tema que se elija para el segundo ejercicio.

A la referida instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y los documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados para la fase de concurso.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, asi como la documentación a adjuntar, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Adra, o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, en la que declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En la misma Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos, que en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1.992, se concede a los aspirantes excluidos.

Asimismo se determinará la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios. Nombrándose los miembros del Tribunal Calificador.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección costará de dos fases:

FASE DE CONCURSO:

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo.

- * Méritos Profesionales
- Por cada mes completo de servicios prestados a la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados a otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,02 puntos.

* Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones de carácter público.

- de 15 a 39 horas de duración.....0,15 puntos
- de 40 a 70 horas de duración.....0,30 puntos
- de 71 a 99 horas de duración.....0,50 puntos
- de 100 a 199 horas de duración.....0,75 puntos
- de 200 horas en adelante.....1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos de duración inferior a quince horas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición. Solamente se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados de la fase de concurso es la que a continuación se indica:

Méritos Profesionales..... 2 puntos.
Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas... 1,50 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de tres ejercicios que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio con respecto al siguiente:

- Primer Ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un máximo de tres horas y media, de dos temas de entre tres elegidos al azar correspondientes al bloque de materias comunes del anexo.

Este ejercicio será leído por los aspirantes ante el Tribunal.

- Segundo Ejercicio: Consistirá en el desarrollo durante un máximo de dos horas de un tema, correspondiente al bloque de materias específicas para cada una de las ramas, de entre dos propuestos por el Tribunal y extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los aspirantes ante el Tribunal.

- Tercer Ejercicio: Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos prácticos determinados por el Tribunal, que fijará uno distinto para cada una de las ramas que comprende esta convocatoria, así como el tiempo de duración de la prueba.

La rama o materia para este ejercicio ha de ser la misma que se haya elegido para el segundo, bajo sanción de nulidad de actuaciones.

Los ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para continuar en la celebración de las pruebas.

Concluida la lectura de los ejercicios el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

6.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros.

Presidente.

- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra, o concejal en quien delegue.

Vocales.

- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en esta Corporación.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Dos funcionarios de cualquier Administración Pública, designados por el Alcalde.

- Un representante del sindicato U.G.T. y un representante del sindicato C.S.I.F.

Secretario.

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

En la designación de vocales se procederá a nombrar titular y suplente.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en el apartado c) de la base segunda.

Los miembros del Tribunal deben abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta que se desea conseguir un Técnico para la rama jurídica y otro para la rama económica, el Tribunal, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas más de uno de los aspirantes que optaron por la rama jurídica y más de uno de los que optaron por la económica, en razón a los ejercicios realizados; pudiendo quedar desiertas, si no se superan las puntuaciones mínimas.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el proceso selectivo, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra, en el plazo de un mes; desde el día siguiente a la finalización del proceso selectivo, entendiéndose este con la publicación de la propuesta del Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Adra.

En lo no previsto en estas bases el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá categoría primera, a los efectos del art. 33 del Real Decreto 2361/1.988, de 4 de marzo.

Para la válida constitución y funcionamiento del Tribunal, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y la de la mitad al menos de sus miembros.

7.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y acredite que reúne los requisitos exigidos, mediante la presentación de los documentos correspondientes dentro de los veinte días naturales a contar desde la publicación de la lista de aprobados, será nombrado funcionario de carrera por la Alcaldía-Presidentencia.

Los funcionarios nombrados habrán de tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

Tema 1- La Constitución española de 1.978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado, especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público, la Ley, clases de leyes.

Tema 5- La Corona. Funciones Constitucionales del Jefe del Estado. Sucesión y Regencia. El Referendo.

Tema 6- Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 7- El Gobierno en el sistema constitucional español. Designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno, composición y funciones.

Tema 8- El Tribunal Constitucional. Organización y atribuciones. Procedimiento de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

Tema 9- El Poder Judicial. Regulación constitucional. El Consejo Genral del Poder Judicial. Planta y organización de juzgados y tribunales.

Tema 10- El Derecho Administrativo, concepto y contenido.

Tema 11- El acto administrativo, concepto y clases, elementos.

Tema 12- Eficacia y Validez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

Tema 13- Dimensión temporal del procedimiento administrativo, recepción y registro de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 14- Iniciación del procedimiento administrativo, clases. Fases del Procedimiento. Tema 15- Finalización del procedimiento administrativo. La terminación convencional. Actos presuntos. El desistimiento, la renuncia y la caducidad.

Tema 16- Recursos Administrativos, concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

Tema 17- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El Recurso contencioso-administrativo, las partes, el procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

Tema 18- Los Contratos administrativos. Naturaleza, caracteres, clases y elementos.

Tema 19- Formas de contratación. Contratación directa, subasta y concurso. Resolución, rescisión y denuncia.

Tema 20- La Expropiación forzosa, naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Causa expropiandi. El contenido de la expropiación.

Tema 21- Procedimiento expropiatorio general. Declaración de necesidad de ocupación de bienes. La indemnización o justiprecio. El Pago. Declaración de urgencia de ocupación de bienes afectos por la expropiación.

Tema 22- La Responsabilidad de la Administración Pública. Evolución y presupuestos. La acción de responsabilidad.

Tema 23- El Reglamento, Potestad reglamentaria, clases de reglamentos. Reglamentos ilegales.

Tema 24- Los Procedimientos de ejecución. Títulos y medios. Los Procedimientos de revisión de oficio de actos nulos y anulables. La acción de nulidad.

Tema 25- Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Límites a la revisión.

Tema 26- Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El Procedimiento sancionador.

Tema 27- Las Entidades Locales y sus clases. La Provincia en el régimen local español, organización y competencias.

Tema 28- El Municipio. Organización y competencias. Regímenes especiales provinciales y municipales.

Tema 29- El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

Tema 30- Régimen de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes. Las entidades locales de ámbito inframunicipal.

Tema 31- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales, clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 32- Procedimiento administrativo en las Entidades Locales. Revisión de actos administrativos locales. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los mismos.

Tema 33- Los Organos de Gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 34- Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde; elección, deberes y atribuciones.

Tema 35- El Ayuntamiento. Composición. La elección de concejales, El Pleno y otros organos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

Tema 36- La Organización de los servicios administrativos locales. Competencias de la Secretaría General, La Intervención y la Tesorería. Otros servicios administrativos.

Tema 37- Los Contratos administrativos en la esfera local. Régimen jurídico. Procedimiento de contratación local. Selección de contratistas.

Tema 38- Los Bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio Público local. El Patrimonio de las Entidades Locales. Los Montes en mano común.

Tema 39- Las formas de la actividad de las Entidades Locales. Intervención administrativa local en la actividad privada. El Régimen de Licencias.

Tema 40- El Servicio Público en la esfera local. Modos de Gestión. Consideración especial de la concesión. Las empresas municipales. El Consorcio.

Tema 41- La Ley de Haciendas Locales. Principios inspiradores y principales modificaciones con respecto a la legislación anterior.

Tema 42- Tasas. Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Tema 43- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto Pasivo, Base Imponible. Cuota. Devengo. Periodo Impositivo y Gestión.

Tema 44- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto Pasivo. Cuota tributaria. Periodo impositivo. Devengo y gestión.

Tema 45- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y Bonificaciones. Sujeto Pasivo, cuota tributaria. Periodo Impositivo, devengo y gestión.

Tema 46- El Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto Pasivo. Base imponible y cuota tributaria; Devengo y Gestión.

Tema 47- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto Pasivo. Base Imponible y cuota. Devengo y gestión.

Tema 48- El vigente Reglamento General de Recaudación, La Gestión Recaudatoria de las Entidades locales.

Tema 49- Obligados al pago. Enumeración y clasificación. El Pago o cumplimiento, efectos del pago. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Otras formas de extinción de las deudas.

Tema 50- La Recaudación en período voluntario, tiempo de pago. Las deudas de notificación individual y las de notificación colectiva y periódica. El procedimiento de apremio, naturaleza y caracter. Iniciación del período ejecutivo y procedimiento de apremio.

BLOQUE II MATERIAS ESPECÍFICAS:**RAMA JURÍDICA.-**

- Tema 1- Evolución del derecho urbanístico español. Las Leyes de 1.956, 1.975 y 1.990. Principios inspiradores. El Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1.992. El Urbanismo y la vivienda en la Constitución española de 1.978.**
- Tema 2- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo, principios generales. La Clasificación y Calificación del suelo como técnicas de vinculación del suelo a destinos urbanísticos. Concepto de solar. Régimen del suelo no urbanizable y del urbanizable no programado.**
- Tema 3- Régimen del suelo urbano y urbanizable. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Aprovechamiento permitido por el planeamiento, aprovechamiento tipo y aprovechamiento susceptible de adquisición por los propietarios. Aprovechamiento de referencia en ausencia de aprovechamiento tipo. Consecuencias del incumplimiento de deberes urbanísticos.**
- Tema 4- Valoración de los terrenos según el tipo de suelo. Valoración de los terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de obras y otros bienes y derechos. Valoración del suelo urbano sin aprovechamiento tipo.**
- Tema 5- La Ordenación Territorial: Clases de planes de ordenación. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. Régimen de su impugnación.**
- Tema 6- El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación. Normas Subsidiarias y Complementarias: Clases, determinaciones y documentación.**
- Tema 7- Planes Parciales: Objeto, determinaciones y documentación. Planes Especiales: Clases. Estudios de Detalle.**
- Tema 8- Elaboración y Aprobación de los planes. Suspensión del otorgamiento de licencias. Iniciativa y colaboración ciudadana en la elaboración del planeamiento. Competencias administrativas en la elaboración de los planes y en su aprobación. Procedimiento de Aprobación. Publicación y publicidad de los planes.**
- Tema 9- Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los Proyectos de delimitación de suelo urbano. Normas de aplicación directa.**
- Tema 10- Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Unidades de ejecución: Criterios y procedimiento en su delimitación. El Proyecto de Urbanización: Naturaleza y procedimiento de aprobación.**
- Tema 11- Sistemas de actuación: Criterios en su elección. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano. Obtención de sistemas dotacionales.**
- Tema 12- Expropiaciones y régimen de venta forzosa. El registro de solares y terrenos sin urbanizar. Reversión de expropiaciones.**
- Tema 13- Supuestos indemnizatorios por modificación o revisión de los planes; por vinculaciones singulares y en los supuestos de anulación de licencias, demora injustificada en su otorgamiento o denegación improcedente.**
- Tema 14- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento de licencias por silencio administrativo positivo.**
- Tema 15- Protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Diferentes medidas frente a las infracciones urbanísticas. Reglas para aplicación de las sanciones. Prescripción.**
- Tema 16- Organización administrativa del urbanismo. Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Entidades urbanísticas colaboradoras.**
- Tema 17- La Ruina. Procedimiento de declaración de ruina. Clases de ruina urbanística.**
- Tema 18- Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas. Procedimiento de concesión de licencias afectadas por el reglamento. La Ley de Protección Ambiental autonómica.**
- Tema 19- La Función Pública Local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los Grupos de Funcionarios.**
- Tema 20- Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos de los funcionarios. Régimen de Seguridad Social de los funcionarios públicos locales.**
- Tema 21- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Régimen Jurídico.**
- Tema 22- La Relación Jurídica Civil. Sujetos de la relación jurídica. Personas, clases y capacidad. El Objeto de la relación jurídica.**
- Tema 23- Los Derechos Reales. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de los derechos reales.**
- Tema 24- La Obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento de la obligación, clases y garantías. Modificación y extinción de la obligación.**
- Tema 25- El Contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La Convulación y la rescisión. Clases de contratos.**
- Tema 26- La Empresa Mercantil. El comerciante individual.**
- Tema 27- Las Sociedades Mercantiles. Clases de sociedades. Especial consideración a la Sociedad Anónima.**
- Tema 28- El Contrato de Trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación. Suspensión y extinción de la relación laboral.**
- Tema 29- Los Convenios Colectivos. El derecho a la Huelga. La representación de los trabajadores en la empresa.**
- Tema 30- La Seguridad Social. Régimen General y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.**
- Tema 31- El Derecho Procesal. Concepto y contenido. Fuentes del derecho procesal.**
- Tema 32- La Jurisdicción. Límites a la Jurisdicción. La Organización Jurisdiccional española.**
- Tema 33- El Derecho a la Tutela Judicial efectiva. La acción. El Proceso, proceso y procedimiento. Los actos procesales, concepto, requisitos y clasificación.**
- Tema 34- Principios del proceso y procedimiento. Las partes en el proceso civil.**
- Tema 35- La Demanda, contestación y excepciones procesales en los procesos.**
- Tema 36- La Prueba en el proceso civil. Conclusiones. Diligencias para mejor proveer.**
- Tema 37- La terminación del procedimiento civil. La Casa Juzgada. Recursos.**
- Tema 38- La Ley, Concepto y caracteres. Las Leyes estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados Internacionales como norma de derecho interno.**
- Tema 39- Relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes Estatales y autonómicas.**
- Tema 40- El ordenamiento comunitario. Caracteres. Derecho originario y derivado.**

RAMA ECONOMICA.-

- Tema 1- El Presupuesto General. Documentos que lo integran. Anexos.**
- Tema 2- Principios Presupuestarios.**
- Tema 3- Estructura presupuestaria de ingresos.**
- Tema 4- Estructura presupuestaria de gastos. La Partida presupuestaria.**
- Tema 5- Elaboración y tramitación del presupuesto.**
- Tema 6- Modificaciones presupuestarias. Tipos. Créditos extraordinarios, suplementos de crédito, ampliación de créditos, transferencias, créditos generados por ingresos, incorporación de remanentes de crédito y bajas por anulación. Requisitos y tramitación.**
- Tema 7- Ejecución del presupuesto de ingresos. Liquidación de los derechos y recaudación.**
- Tema 8- Ejecución del presupuesto de gastos. Situación de los créditos. fases de ejecución del gasto. Niveles de vinculación jurídica de los créditos. Gastos de carácter plurianual.**
- Tema 9- El Pago y otras formas de extinción de obligaciones. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.**
- Tema 10- Ordenación del gasto. Organos competentes. Función de intervención. nulidad de acuerdos.**
- Tema 11- Ordenación de pagos. Competencia. Clasificación. normas para realizar la ordenación. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.**
- Tema 12- Cierre y liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos. Agrupación de presupuestos cerrados. Resultado presupuestario del ejercicio. Remanentes de Tesorería.**
- Tema 13- La Función interventora.**
- Tema 14- El Control Financiero.**
- Tema 15- El Control de eficacia y eficiencia.**
- Tema 16- El control del Tribunal de Cuentas. Función fiscalizadora y jurisdiccional. La Jurisdicción contable. La responsabilidad contable.**
- Tema 17- El control interno. La Intervención general del Estado. El control interno de la intervención del Estado. Control de legalidad, financiero, de eficacia y de auditoría.**
- Tema 18- Tesorería de las Entidades Locales. Contenido. Normativa aplicable. Funciones. Ingresos y pagos por caja. Apertura de cuentas en entidad de crédito y ahorro.**
- Tema 19- Devolución de ingresos indebidos. Minoración de ingresos. Ingresos nulos o insuficientes. Casos en que se puede solicitar la devolución. Legitimación, plazos, pruebas de ingreso. Tramitación. Devolución de oficio.**
- Tema 20- La Recaudación: Inspección. Infracciones y Sanciones. Ambito temporal. Trasmisión de sanciones.**
- Tema 21- El crédito Local. Operaciones de crédito. Formas de obtención de crédito. Formalización de operaciones de crédito.**
- Tema 22- Operaciones de Tesorería. Finalidad. Instrumentación. Cancelación. Avales.**
- Tema 23- La Reforma en la Contabilidad Pública de la Administración Local. Características, fines y objetivos de la contabilidad pública.**
- Tema 24- Normas contables de la Ley de Haciendas Locales. Sujeción al régimen de contabilidad pública, periodo contable. Distribución de funciones contables. Medios contables. Cuenta General.**
- Tema 25- Diferencia entre el sistema de 1.952 y el de 1.990. Contabilidad administrativa y contabilidad por partida doble.**
- Tema 26- El Plan General de Contabilidad Pública. Estructura. Contabilidad Financiera y Contabilidad Presupuestaria.**
- Tema 27- Los Principios Contables Públicos.**
- Tema 28- Contabilidad del Presupuesto de Gastos. Concepto. Alcance. Fines. Operaciones de gestión de créditos y de ejecución presupuestaria. Esquema contable del presupuesto de gastos. Presupuesto corriente. Presupuestos cerrados.**
- Tema 29- Documentos contables del presupuesto de gastos. Libros de contabilidad.**
- Tema 30- Documentos contables del presupuesto de ingresos. Libros de contabilidad.**
- Tema 31- Contabilidad del presupuesto de ingresos. Concepto. Alcance. Fines. Operaciones de ejecución presupuestaria. Esquema contable del presupuesto de ingresos. Presupuesto corriente. Presupuestos cerrados de ejercicios sucesivos.**
- Tema 32- Contabilidad de las modificaciones de crédito. Modificación de las Previsiones de ingreso.**
- Tema 33- Contabilidad del inmovilizado. Criterios de valoración.**
- Tema 34- Contabilidad del Impuesto sobre el Valor Añadido.**
- Tema 35- Proyectos de gasto. Concepto y características. Clases. Estructura. Seguimiento y control. Gastos con financiación afectada. Concepto y características. Clases. Estructura del coeficiente de financiación. Desviación de financiación. Seguimiento y control.**
- Tema 36- Operaciones de fin de ejercicio. Ajustes por periodificación. Operaciones de regularización y cierre. Liquidación del presupuesto.**
- Tema 37- Los remanentes de Tesorería y de crédito.**
- Tema 38- La Cuenta General. Estados de cuentas de la Entidad Local y de sus organismos autónomos. Anexos de los estados anuales. Documentación justificativa.**
- Tema 39- La Tesorería: Caracter y funciones. El manejo y custodia de fondos y valores. La Gestión recaudatoria. Contabilidad de la gestión recaudatoria. Libros y cuentas. Fiscalización interna y externa.**
- Tema 40- El Derecho Financiero: Concepto, autonomía y contenido. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido.**

Adra, 17 de abril de 1995.- El Alcalde, Joaquín Navarro Imberlón.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ANUNCIO de bases.

BASES PARA PROVEER DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad mediante concurso oposición, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de Cabo de la Policía Local. Las plazas están incluidas en la plantilla de Funcionarios en la Escala de Administración Espe-

cial; Subescala de Servicios Especiales; Clase, Policía Local; Escala Básica; Grupo D; Categoría Policía.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1ª.- Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local del Itmo. Ayuntamiento de Ayamonte, y contar con una antigüedad al menos de dos años en la misma.

2ª.- Poseer la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 1/89, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías de Andalucía, de la Comunidad Autónoma Andaluza, se podrá dispensar de un grado el requisito de titulación, siempre que se hayan realizado los cursos y obtenidos los diplomas correspondientes en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuela de Policías de las Corporaciones Locales.

3ª.- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las Canceladas.

4ª.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.

5ª.- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

6ª.- Título de mecanografía, o en su caso, compromiso de escribir máquina.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.- Quienes deseen tomar parte en el Concurso oposición deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOP. A dicha solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen, que se establece en 1.000 Ptas., que podrán ser abonadas en metálico en la Depositaria Municipal, o entidad bancaria colaboradora con el Ayuntamiento.

También podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 del Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la Lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicará que se encuentra al público las listas completas de aspirantes y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días a partir de la publicación en dicho periódico oficial, para presentar reclamaciones. Estas, si las hubiere, serán resueltas por la misma autoridad, y el acuerdo adoptado comprensivo de la Lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta base.

QUINTA.- TRIBUNAL.- El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

-Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

-Vocales, El Jefe del Servicio dentro de la especialidad; un representante designado por la Comunidad Autónoma; dos Concejales designados por la Comisión de Personal; un delegado del Personal Funcionario; y el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse suplentes por cada uno de los titulares del Tribunal, y podrá contar con el personal asesor que estime conveniente.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el Artº. 20 de la L.P.A.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de 4 de sus miembros, titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

SEXTA.- DOCUMENTACION.- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán en sus instancias los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta, conforme a la Base novena, además de enumerarlos en la solicitud. Los méritos a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

SEPTIMA.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 16 del RD 2223/84, de 19 de Diciembre, tras sorteo público celebrado al efecto, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "Z" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la Lista de apellidos ordenada alfabéticamente.

OCTAVA.- COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.- Los ejercicios de la oposición, comenzarán en la fecha, hora y lugar de la celebración que se hará público en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación de la menos de 10 días naturales.

Una vez comenzada las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de

las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

NOVENA.- Procedimiento de Calificación y Selección.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases y puntuaciones:

a) Fase de concurso.-

TITULACIONES ACADEMICAS:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado.... 3 puntos.

Licenciatura o Escuela Técnica Superior.... 2 puntos.

Título de grado medio o diploma universitario o primer ciclo de licenciatura..... 1 punto.

Selectividad o acceso a la Universidad 0,75 puntos.

EUP, Bachiller Superior o F.P.2. 0,25 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, o la exigible.

ANTIGÜEDAD.- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los Cuerpos de la Policía Local, .. 0,15 puntos Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad en la categoría anterior equivalente, 0,10 puntos Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros Cuerpos, de las distintas administraciones públicas,.... 0,05 puntos Máximo 15 años.

FORMACION.- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 15 horas con0,15 puntos.

Las fracciones con0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en Instituciones y Escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas,....0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con, 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser Profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y Publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico o interés policial de las mismas, hasta máximo de 1 punto.

OTROS MERITOS.- Haber sido recompensado con la Medalla de la Policía Local de Andalucía.

- Categoría de oro, 3 puntos.

- Categoría de Plata..... 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento pleno, cada una..... 0,25 puntos.

Máximo 4 felicitaciones.

OPCIONALES.- Conocimiento de otros idiomas al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de 1 punto.

Para valorar estos méritos, es necesario que se establezcan en las bases de convocatoria, y siempre de forma opcional.

FASE DE OPOSICION.- Constará de las siguientes pruebas:

1ª.- Prueba de aptitud física.- Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen, uno de los cuales tendrá carácter eliminatorio. Para la realización de esta prueba, los opositores deberán presentarse provisto de atuendo deportivo.

- Prueba primera.- Carrera de velocidad, 60 metros.
- Prueba segunda.- Carrera de resistencia sobre 1000 metros.
- Prueba tercera.- Salto de longitud con los pies juntos.
- Prueba cuarta.- Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante deberá superar las cuatros pruebas para se considerado apto.

PRUEBAS (hasta)	HOMBRES										
	31	32-35	36-40	EJEDAS		41-45	45-50	51-55	55-60	61-65	65-69
1ª.- Velocidad	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	10"12	10"15	10"18	10"21
2ª.- Resistencia	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"	5'15"	5'25"	5'35"
3ª.- Longitud	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20	1,10	1,00	0,90
4ª.- Lanz. Bal. Med. (5 Kgs.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30	4,20	4,10	4,00

PRUEBAS (hasta)	MUJERES										
	31	32-35	36-40	EJEDAS		41-45	45-50	51-55	55-60	61-65	65-69
1ª.- Velocidad	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2	13"6	14"0	14"4
2ª.- Resistencia	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"	7'10"	7'25"	7'40"
3ª.- Longitud	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70	0,65	0,60	0,55
4ª.- Lanz. Ba. Med. (3 Kgs.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25	2,00	1,75	1,50

2ª Prueba..- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.- consistirá en realizar por escrito, durante el período máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo. Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

3ª Prueba..- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de 1 1/2 horas, dos temas extraídos a la suerte entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria.

4ª Prueba..- De carácter, igualmente, obligatorio, consistirá en redactar por escrito dos Partes de servicios relativos al cometido propio de Cabo de la Policía Local, sobre supuestos que determinará el Tribunal en el momento de examen. El período máximo para la realización del ejercicio será de una hora y media.

Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

c) **3ª Fase.**.- Aquellos que aprueben las dos fases anteriores, de concurso y oposición, tendrán que superar con aprovechamiento el Curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La calificación final vendrá obtenida por la suma de los puntos alcanzados en la fase de concurso más los de la fase de oposición, y superar el Curso de capacitación.

DECIMA.- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION..- Concluida las pruebas el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la administración municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los Artos. 109 y ss. de la LPA.

UNDECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS..- Los aspirantes-propuestos aportarán dentro de 20 días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, excepto aquellas condiciones acreditadas para obtener su anterior nombramiento.

Cumplido lo que precede y aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía Presidencia, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al de la notificación. Quien no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

TE MARIO PARA LAS PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL

1ª.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y Contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y Suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2ª.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3ª.- Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4ª.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y Competencias. - El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.

5ª.- Idea General de las Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6ª.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7ª.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8ª.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9ª.- Los Actos administrativos: concepto y clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los actos.

10ª.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.

11ª.- La Organización territorial del Estado, la Provincia y el Municipio.

12ª.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

13ª.- Organización y funcionamiento de la Administración Local

El Alcalde, los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14ª.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, bandos, competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15ª.- La Función pública local: concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derachos y Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16ª.- La actividad de los Policias locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de fuerzas y cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de coordinación de las Policias Locales de Andalucía.

17ª.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones específicas.

18ª.- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil Municipal.

19ª.- Delitos y Faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la Responsabilidad criminal.

20ª.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derachos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21ª.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus Agentes.

22ª.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23ª.- El estatus policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal Concepto y estructura.

24ª.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status y Rol.

25ª.- La Ciudad. El Suburbio: El fenómeno de la Urbanización. Población y Grupo social.

26ª.- La Sociedad de masas. Características.

27ª.- La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

28ª.- La Ley 1/89, de Coordinación de Policias Locales. Desarrollo.

29ª.- Etica Profesional.

Ayamonte, 18 de abril de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION DE 4 PLAZAS DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante Oposición libre de cuatro plazas de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas se encuadran en el Grupo D, del art. 25 de la Ley 30/84.

2.- LEGISLACION APLICABLE.- A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía, Decreto 196/92, de 24 de Noviembre de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

3.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, y, en consecuencia, ingresar en los Cuerpos de Policía Local, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estatura mínima de 1,70 metros y 1,65 para las mujeres.
- Tener los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del

Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de la Clase A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) Compromiso de escribir a máquina o teclado.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.2.- Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4.- SOLICITUDES.-

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial del Ayuntamiento. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art.º 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- El importe de los derechos de examen que ascienden a dos mil pesetas, podrán ser abonados en metálico, en la Tesorería Municipal, o en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- SUBSANACION DE ERRORES.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta, o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art.º 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre ya citado.

6.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, y subsanación de errores, la autoridad convocante, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando de aprobada la Lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOE, se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación y suplente.

- Tres Concejales designados por la Comisión de Personal y suplentes.

- Un funcionario de carrera, de la Policía Local y suplente.

- Un delegado de Personal de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE LAS PRUEBAS.-

8.1.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzada las pruebas selectivas será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

9.- PROCESO SELECTIVO.- El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases,

1) PRIMERA FASE.-

9.1.- Aptitud Física.- Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto (ver Anexo II).

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.2.- Segunda Prueba.- Consistirá en un examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada.

9.3.- Tercera Prueba:

- Prueba Psicotécnica, este examen constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

. Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general o superior a la media de la población española.

. Aptitudes Específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

. Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media alta.

Cualquiera interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media alta y media las de la población general de nuestro País.

9.4.- Cuarta Pruebas:

Conocimiento, que consistirá en la contestación, por escrito de dos temas, extraídos por sorteo ante los aspirantes, de los que figuran en el temario de la convocatoria y que se recogen en el Anexo I de las presentes Bases, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Los ejercicios de la Primera Fase, tendrán carácter eliminatorio.

2) SEGUNDA FASE.- Superar el Curso de Selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

10.- CALIFICACION PROVISIONAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-

10.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o lugar de celebración de estas pruebas.

10.2.- La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

11.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la Primera Fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 2.1 e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/92, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las Normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales y de escritura a máquina o teclado-monitor.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos, que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

12.- ANULACION DE ACTUACIONES.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo a probado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION.-

13.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

13.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

13.3.- La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

13.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

13.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no su perar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13.6.- La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

13.7.- No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

13.8.- Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el Reglamento del Centro docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

14.- PROPUESTA FINAL.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.-

14.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

14.2.- Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

14.3.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

14.4.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

15.- RECURSOS.- La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA CATEGORIA DE POLICIA LOCAL.-

1ª.- La Constitución Española de 1978; estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2ª.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3ª.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, autónoma, local e institucional.

4ª.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de autonomía para Andalucía; estructura y disposiciones generales.

5ª.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6ª.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7ª.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía.

8ª.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9ª.- Los Actos administrativos. Concepto y Clase. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10ª.- Los Recursos administrativos: concepto y clase.

11ª.- La Organización territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

12ª.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración local.

13ª.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14ª.- Potestades de la Administración Local: Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos, competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15ª.- La Función Pública Local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16ª.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17ª.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18ª.- Vida en Sociedad. Personalidad y Socialización. Status y Rol.

19ª.- La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

20ª.- La Sociedad en masas. Características.

21ª.- Características poblacionales, urbanas y rurales del Municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE HAN DE REGIR PARA ACCESO A LA POLICIA LOCAL.-

FUERZA FLEXIONA

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizará flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extienden totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantener en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (hombres y mujeres). Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 52 cms. para los hombres y 40 cms. para las mujeres.

SALTO DE ALTURA (hombres y mujeres): 1,30 mts. para los hombres y 1,15 mts. para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD (hombres y mujeres). Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,50 mts para los hombres y 3,80 mts. para las mujeres.

CARRERA DE VELOCIDAD.- (60 metros). El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"30 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS.- El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 para los hombres y 9'00 para las mujeres.

Ayamonte, 30 de marzo de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS PARA ESTE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

PRIMERO.- NORMAS GENERALES.- Se convoca prueba selectiva para la provisión de la Plaza vacante en la Plantilla Municipal de Funcionarios de este Ayuntamiento y que figura en la Oferta Pública de empleo 1994 para proveer la plaza de Vigilante de Obras.

La provisión de esta plaza se realizará por el Sistema de Oposición Libre, de acuerdo a las normas generales y específicas que corresponde a la misma.

El programa que ha de regir en las pruebas selectivas es el que figura en el anexo de esta convocatoria.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella edad en la que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- 3.- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 4.- No padecer enfermedades ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERO.- SOLICITUDES.- Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberá hacerlo constar en solicitud, con forma a modelo Oficial de la entidad, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el Art.º 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria, en el B.O.E. El interesado adjuntará a dicha solicitud una fotocopia del DNI, una foto tipo carné y comprobante de haber satisfecho los derechos de examen, que se fija en 2.000 Ptas., y podrá ser abonado en cualquier oficina de Banca o Cajas de Ahorros.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

CUARTO.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, en el plazo de un mes dictará resolución aprobando la Lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

QUINTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: 1 representante de la Comunidad Autónoma designado por la Consejería de Gobernación; 2 Concejales designados por la Comisión Informativa de Personal y 1 miembro de los Delegados de personal de Funcionarios.

Podrá el Tribunal ser asesorado por funcionarios o personas especializadas en la materia de la plaza convocada, que actuarán con voz pero sin voto. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias señaladas en el Art.º 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes podrán recusar a dichos miembros, cuando concurren las circunstancias previstas para ellos en la legislación vigente.

Previo convocatoria, el Presidente, podrá constituir el Tribunal, con la asistencia al menos de la mayoría de sus miembros, bien titulares, bien suplentes, para actuar válidamente.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento, a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. A efectos de incidencias y comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

SEXTO.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, por el primero

de ellos cuyo primer apellido figure por la letra "h", de acuerdo con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de Abril de 1992.

Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de Ejercicios se efectuará en los locales donde se hayan celebrado los primeros.

El Tribunal podrá excluir durante el proceso selectivo a algunos de los aspirantes si tuviese conocimiento de que no cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- LISTA DE APROBADOS.- Finalizada las pruebas selectivas el Tribunal hará pública; en los lugares de celebración de pruebas, y tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista de aprobados, que no podrá contener mayor número de éstos que se plazas ofertadas. El Tribunal remitirá copia certificada de la Lista a la Alcaldía del Ayuntamiento, especificando, igualmente, relación de aprobados en cada uno de los ejercicios.

OCTAVO.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DEL ASPIRANTE.- En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que se hizo pública la lista de aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

1.- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

2.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, deberá hacer constar que no incurre en caso alguno de incompatibilidad.

3.- Quiénes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmen- te las condiciones y requisitos ya probados para obtener anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro de personal que proceda en la que conste su condición, antigüedad y demás extremos reglamentarios.

4.- Quiénes salvo caso de fuerza mayor no presente la documentación o carecieran de algunos de los requisitos contenidos en la convocatoria decaerán en sus derechos, no pudiendo ser nombrado funcionario, al servicio de la Administración Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5.- Finalizado el plazo para la presentación de documentación, la Alcaldía remitirá al órgano Municipal competente propuesta de nombramiento, a la que se unirán fotocopia del DNI y de la solicitud de participación en las pruebas selectivas. Formulada el nombramiento y previo a la toma de posesión o suscripción de contrato, el aspirante deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

6.- El plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación al interesado del acuerdo sobre el nombramiento.

NOVENO.- NORMA FINAL.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y formas establecidos en la Ley de procedimiento Administrativo. La Administración podrá revisar las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la L.P.A.

ANEXO I.- CARACTERISTICA DE LA PLAZA.

1.1.- Número de plaza vacante: Una.

1.2.- Régimen Jurídico: Vigilante de Obras: Funcionario de la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica: Clase, Auxiliar; Grupo, D.

1.3.- Jornada Normal.

1.4.- Titulación requerida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalentes.

1.5.- Pruebas selectivas.- Ejercicios:

1º.- Ejercicio.- De carácter teórico y consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas sobre las materias contenidas en el Grupo de materias comunes, este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, con puntuación mínima para aprobar de 5 puntos.

2º.- Ejercicio.- Consistirá en la exposición por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos de los temas sacados a suerte por el Tribunal, de los correspondientes al grupo de materias específicas. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para aprobar una calificación mínima de 5 puntos.

3º.- Ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de 90 horas, uno o varios supuestos teóricos relacionados con las materias específicas y a propuesta del Tribunal. Para la realización, los aspirantes podrán utilizar los elementos y textos que estimen necesarios. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y se deberá alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Las pruebas de los tres ejercicios serán obligatorias y tendrán carácter eliminatorio.

TEMARIO PARA OCUPAR LA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978, Principios Generales y Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.-

TEMA 2.- La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Significado.

TEMA 3.- El Derecho Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

TEMA 4.- Recursos de las Haciendas Locales. Presupuestos y Gasto Público.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Materiales de construcción.

TEMA 2.- El suelo en la construcción.

TEMA 3.- Cimentaciones.

TEMA 4.- Estructura de ladrillo.

TEMA 5.- Estructura de acero.

TEMA 6.- Estructura de Hormigón armado.

TEMA 7.- Instalaciones en los edificios.

TEMA 8.- Carpintería y Cerrajería.

TEMA 9.- Revestimiento.

TEMA 10.- Mediciones y Presupuesto de Obra.

TEMA 11.- La ruina en la edificación.

TEMA 12.- La Ley del suelo y sus reglamentos.

TEMA 13.- El Planeamiento Urbanístico en Ayamonte.

TEMA 14.- Las Licencias urbanísticas.

TEMA 15.- El Reglamento de seguridad e Higiene en la Construcción.

TEMA 16.- La Urbanización exterior.- Redes.

Ayamonte, 30 de marzo de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO de bases.

BASES DE CONVOCATORIAS DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Primera.- Objeto de las convocatorias.

Es objeto de las convocatorias la provisión en propiedad, por el procedimiento que se indica para cada una, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, que figuran en los anexos que acompañan a estas Bases, a las que podrán sumarse aquellas que se produzcan hasta la celebración de las pruebas.

De estas plazas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas ofertadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el Art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

Segunda.- Horas Generales.

Las plazas que se convoquen este año se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; en la Ley 30/1984 de 2 de Agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de Julio; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo; en las normas de esta convocatoria y cuantas disposiciones sean aplicables.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos de funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 169 y 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Cuarta.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera y acompañadas del justificante de abono de los derechos de exámen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el que figurará la referencia el número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las bases y convocatorias.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de exámen se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas para las plazas del Grupo A; 2.000 pesetas para las del Grupo B; 1.500 pesetas para los Grupos C y D, y 1.000 pesetas para las del Grupo E.

Quinta.- Admisión de Candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidente, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de excluidos y admitidos, que se publicará en el B.O.P. y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los aspirantes según sorteo realizado al efecto así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución. Si no hay reclamaciones se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Tribunales.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: - Técnico o experto designado por la Corporación.

- Representante de la Comunidad Autónoma.

- Funcionario de carrera designado por la Corporación.

- Un representante de los funcionarios nombrado por la Junta de Personal.

- Un representante de los funcionarios nombrado por las Centrales Sindicales más representativas, con voz y sin voto.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el proceso de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma Resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y día de comienzo de las pruebas.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios de la casa Consistorial con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Octava.- Fase de Concurso

En aquellas plazas que el sistema de selección sea CONCURSO-OPOSICION, la fase de concurso se regirá por las siguientes normas:

1.- Méritos Profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado

mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente0,05 Puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en Plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INER y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria0,02 Puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- Méritos Académicos:

- Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza.....2,00 puntos.
- Otra Licenciatura/Diplomatura en el mismo Área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza.....1,00 punto.
- Grado de licenciado en las plazas T.A.E. en que se exija el título de Diplomado.....1,00 punto.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- A) Por la participación como asistente:
 - Hasta 14 horas ó 2 días.....0,05 puntos.
 - De 15 a 40 horas de duración de 3 a 7 días.....0,10 puntos.
 - De 41 a 70 horas de duración de 8 a 12 días.....0,20 Puntos.
 - De 71 a 100 horas de duración de 12 a 20 días.....0,25 Puntos.
 - De 101 a 200 horas de duración de 21 a 40 días.....0,50 Puntos.
 - De 200 horas en adelante o más de 40 días.....1,00 Punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

- B) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:
 - Por participar como Director, Coordinador o Ponente.....0,20 puntos.
- La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.
- Podrán establecerse otros méritos para alguna de las plazas que se convoquen valorándose hasta un máximo de.....1,50 puntos.

Novena.- Calificación de los ejercicios.-

Los ejercicios serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

Este sistema de calificación general, no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto. Siendo de aplicación el que se especifique en los anexos correspondientes.

Las calificaciones se adoptarán suando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes en igual, siendo el cociente la calificación definitiva. No se computará la calificación más alta ni la más baja.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Los puntos del concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición, siendo el porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la fase de concurso del 25% respecto de la fase de oposición.

Esta 25% se distribuirá proporcionalmente entre los méritos a valorar:

- Méritos académicos.....30%
- Méritos profesionales.....40%
- Cursos y seminarios, congresos y jornadas.....10%
- Méritos específicos.....20%

Décima.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Undécima.- Presentación de Documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del D.N.I. de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1.985.
- b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsar) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Los aspirantes que obtengan plaza y ya estén ocupando algún puesto en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar los documentos aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

Doce.- Nombramiento y toma de posesión.

Aprobada la propuesta de nombramiento, los aspirantes incluidos en la misma, deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quienes, sin causa justificada, no toman posesión en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones y actos de los Tribunales de Selección podrán ser recurridas ante el Presidente de la Corporación.

NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS	UNA
ESCALA	ADMINISTRACION ESPECIAL
SUBESCALA	COMETIDOS ESPECIALES
ADMINISTRACION	TECNICO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
GRUPO	B
TITULACION EXIGIDA	DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN DERECHO, ECONOMICAS O EMPRESARIALES.
SISTEMA DE SELECCION	OPOSICION

EJERCICIOS DE LA OPOSICION

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

- PRIMER EJERCICIO.** Consistirá en contestar un cuestionario sobre las materias objeto del programa.
- SEGUNDO EJERCICIO.** De carácter práctico, consistirá en desarrollar, por escrito, un supuesto relacionado con los temas del puesto a cubrir y el nivel de titulación exigido en la convocatoria.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Materias comunes.-

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales, Características y estructura.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Somatización de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.
- 4.- Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- 5.- El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: sus fases. El silencio administrativo.
- 6.- Régimen Local español, Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 7.- Organización y competencias municipales.
- 8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 9.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de Las Entidades Locales.
- 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 11.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
- 12.- El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

Materias específicas.-

- 1.- Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público y Bienes Patrimoniales.

- 2.- El Servicio Público: Modos de gestión de los servicios públicos locales.
- 3.- El Servicio Público en la esfera local. Municipalización y provincialización de servicios locales: Presupuestos, requisitos y procedimientos.
- 4.- Fórmula de cooperación de las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas a la gestión de los servicios de las Entidades Locales. Asistencia y cooperación de las Diputaciones Provinciales con los municipios, en especial, en materia de obras y servicios.
- 5.- Los Mercados Municipales: Su clasificación y régimen jurídico.
- 6.- La venta ambulante: Concepto, clases, régimen jurídico de cada modalidad: Competencias en la materia.
- 7.- Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Problemática.
- 8.- Servicios Públicos de Suministro: Competencias de las Entidades Locales. Especial consideración al suministro de agua potable.
- 9.- Competencias Locales en materia de vías de comunicación, circulación y transporte urbano.
- 10.- Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano Colectivo de viajeros en Cádiz.
- 11.- Fórmulas de cooperación en la prestación de servicios: Sociedad Mercantil de Capital Mixto. Los Consorcios.
- 12.- Competencias Locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias Locales en materia de Turismo y Deporte.
- 13.- Competencias Locales en materia de Educación y Cultura.
- 14.- Competencias Locales sanitarias. Policía Sanitaria y Mortuoria. Policía alimentaria.
- 15.- Protección de la Salud y Seguridad. Condiciones generales de los establecimientos minoristas de alimentación.
- 16.- Las manipulaciones de alimentos. Condiciones generales.
- 17.- Ordenanza reguladora de las actividades comerciales e industriales inocuas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
- 18.- Competencias Locales en materia de Salubridad. Recogida y Tratamiento de residuos sólidos. Defensa del Medio Ambiente. Vertido y Contaminación de Aguas.
- 19.- Servicio de Limpieza Urbana. Ordenanza Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Cádiz.
- 20.- Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
- 21.- La defensa de los consumidores en el ordenamiento jurídico español: La Constitución. La Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios.
- 22.- La defensa de los consumidores en la Comunidad Autónoma Andaluza. La Ley 5/85 de 8 de Julio de los consumidores y usuarios en Andalucía.
- 23.- Las D.M.I.C.S. Su origen y regulación.
- 24.- Las D.M.I.C.S. Competencias.
- 25.- Inspección de Consumo: Funciones y Facultades. Acta de Inspección. La toma de muestras.
- 26.- El Arbitraje de Consumo. Normativa.
- 27.- La Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Cádiz.
- 28.- Fomento de la educación y formación de los consumidores y usuarios. El Aula de Consumo.
- 29.- El Consejo Municipal de Consumo del Ayuntamiento de Cádiz. Regulación.
- 30.- Vías de solución de conflictos en materia de Consumo.
- 31.- Las asociaciones de consumidores. Su constitución, representación, consulta y participación. Sus derechos y funciones.
- 32.- Hojas de "Quejas/Reclamaciones" de los consumidores y usuarios: Su procedimiento.
- 33.- Las ventas entre empresarios y consumidores fuera de establecimientos mercantiles. Su regulación.
- 34.- Las tarjetas de crédito y la protección de los consumidores y usuarios.
- 35.- Organos Competentes en materia de Consumo, en la Administración Central, Autonómica y Local.
- 36.- Automóviles: Talleres de reparación. Regulación normativa.
- 37.- Electrodomésticos: Servicios de reparación. Garantía.
- 38.- Tintorerías. Regulación del sector.
- 39.- Viviendas: La información al consumidor.
- 40.- Las Agencias de Viajes: Su regulación.
- 41.- La publicidad: Normativa. La Contratación Publicitaria.
- 42.- Las facturas: Su exigibilidad. Deber de expedición y entrega por los empresarios y profesionales.
- 43.- Etiquetado de productos alimenticios envasados.
- 44.- Etiquetado de productos industriales.
- 45.- Los Consejos Andaluces y Provinciales de Consumo. Diferenciación de sus funciones frente a los del Consejo Local de Consumo.
- 46.- El régimen de garantía respecto de los bienes de naturaleza duradera.
- 47.- Las Denuncias sobre Consumo. Su tramitación Procedimiento Sancionador en materia de Consumo.
- 48.- Regulación de los precios en las Ventas al Público de artículos al por menor.

Cádiz, 6 de abril de 1995.- El Secretario General,
Lorenzo Martínez Escudero.

AYUNTAMIENTO DE CAJAR (GRANADA)

EDICTO.

Ramón García Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cajar, provincia de Granada.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30.3.95, ha aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo con carácter laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

B A S E S

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para cubrir el siguiente puesto de trabajo vacante en la plantilla del personal fijo de este Ayuntamiento, e incluido en la oferta de empleo público de 1994.-

Denominación: Auxiliar Advo. de Oficina Técnica
Nº de puestos de trabajo: uno

1.2.- Los derechos y obligaciones que corresponden al puesto de trabajo a cubrir, así como al retribución económica inicial, serán los establecidos en el convenio laboral vigente para la Construcción.-

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1.- El procedimiento de selección será el concurso oposición, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 896/1991 de 07 de Junio en su disposición adicional segunda y en el art. 26 del Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre.-

2.2.- Previamente a la fase de oposición se realizará la de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.-

3.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser español
- b).- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.-
- c).- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.-
- d).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función
- e).- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.-
- f).- No haber sido separado mediante expediente disciplinado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.-

3.2.- Todos los requisitos a que se refiere la base 3.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.-

4.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

4.1.- Las instancias solicitando formar parte en el Concurso se presentarán de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 horas en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., según modelo oficial que se proporcionará en el Ayuntamiento de Cajar, y deberán acompañar los documentos justificativos de los méritos alegados, según lo dispuesto en la base 8.-

Asimismo, deberán acompañar fotocopia compulsada del D.N.I. y del título exigido en el apartado 3.c), o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.-

Las instancias y documentación, podrán igualmente presentarse en cualquier forma de las contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

Si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, quedará automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.-

4.2.- Los derechos de examen serán de 1.000 M., que se ingresarán en la Caja General de Ahorros de Granada -2031-, sucursal de Cajar -0203-, número de cuenta 0100000776, cuyo titular es el Ayuntamiento de Cajar, o bien mediante giro postal, uniéndose en ambos casos a la solicitud el justificante de ingreso. Esta cantidad sólo será devuelta en el caso de que el aspirante resulte excluido.-

4.3.- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán además los documentos que justifiquen los méritos que aleguen de los enumerados en el baremo contenido en el apartado 8.1 de las presentes bases.-

5.- ADMISION DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el período de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición. Un extracto

de esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de la Corporación, con al menos 15 días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de los mismos.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2.- Los excluidos por defecto de forma podrán, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanarlo en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo y resueltas por la Alcaldía las posibles reclamaciones, quedará elevada a definitiva la lista de excluidos y admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

5.3.- Subsanados, en su caso, los defectos que hubieren sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
- SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.
- VOCALES:
 - a) Un representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
 - b) El Concejal Delegado del Área de Personal.
 - c) El Delegado/a Sindical de Personal o miembro que designen.
 - d) El Director o Jefe del Servicio.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal Calificador.

6.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o algunas de las pruebas de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto.

6.5.- La actuación del Tribunal deberá ajustarse a estas Bases; no obstante el Tribunal resolverá las dudas o reclamaciones que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, quedando facultado para adoptar las medidas que se consideran necesarias para el buen desarrollo del concurso, no cabiendo contra estas decisiones recurso alguno.

6.6.- Las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo el Presidente los empates que se produzcan.

6.7.- La categoría del Tribunal será la 4ª de conformidad con lo establecido en la Resolución de 11 de Febrero de 1991 (B.O.E. de 23.02.91).

6.8.- El Tribunal propondrá para su nombramiento al aspirante que habiendo superado los ejercicios de la fase de Oposición, obtuviera una mayor puntuación una vez sumada a esta la obtenida en la fase de Concurso, no pudiendo proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCION

Las pruebas selectivas constarán de dos fases diferenciadas: primera la de concurso que no tendrán carácter eliminatorio; y segunda la de oposición.

8.- FASE DEL CONCURSO

8.1.- Antes de la celebración del primer ejercicio, se reunirá el Tribunal, procediendo a valorar los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente

BAREMO

A) MERITOS PROFESIONALES:

- Por cada año completo de servicios prestados en Corporaciones Locales de menos de 5000 habitantes en puestos de trabajo de igual o similar contenido: Un punto por cada año de servicio, con un máximo de cuatro.

B) MERITOS ACADÉMICOS:

- Por la posesión de títulos académicos superiores a los exigidos para participar en la convocatoria: Un punto por cada título.

→ Por haber efectuado cursos de informática básica, con duración superior a 75 horas lectivas: dos puntos, añadiéndose un punto más si los estudios se refieren a los programas WORDPERFECT 5.1 y DBASE III PLUS.

→ Por haber efectuado cursos sobre materias urbanísticas o medioambientales en Centros Oficiales, con una duración superior a 20 horas lectivas: Dos puntos.

C)

En ningún caso podrá concederse más de diez puntos por la valoración de los méritos antes referidos en los apartados A y B.

8.2.- Todos los servicios y títulos alegados deberán ser probados documentalente junto con la solicitud. Los méritos no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Los servicios prestados, se justificarán aportando certificación expedida por la Administración pública correspondiente.

Los cursos que se aleguen como mérito, se acreditarán mediante certificación, título o diploma expedido por el órgano oficial organizador de aquellos, o fotocopia compulsada.

El cómputo de servicios tendrá como límite la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para la obtención de otros de rango superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo el interesado citar a continuación del título, la disposición en la que se establece dicha equivalencia.

8.3.- La puntuación obtenida por cada aspirante se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9.- FASE DE OPOSICION

9.1.- La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora y media un tema a elegir de entre dos extraídos al azar de los relacionados en el temario contenido en el ANEXO de estas bases.

Segundo ejercicio

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico durante un periodo máximo de una hora a elegir de entre dos supuestos planteados por el Tribunal sobre las materias relacionadas en el anexo.

9.2.- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 5.1 de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el Tablón de Anuncios.

9.3.- La actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público que se celebrará por el Pleno de la Corporación.

9.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo excusa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

9.5.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, a cuyo efecto los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

10.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

10.1.- La calificación de cada ejercicio de la oposición se hará de 0 a 10 puntos máximo, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final de la fase de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

10.2.- La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

11.- LISTA DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y PROPUESTA DE CONTRATACION.-

11.1.- Concluido el concurso-oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la relación de aspirantes con la puntuación total obtenida, elevando a la Alcaldía propuesta del candidato que haya obtenido mejor puntuación, que no podrá en ningún caso exceder del número de plazas convocadas.

11.2.- El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la propuesta del Tribunal, los documentos siguientes:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.-
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.-
- c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.-
- d) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.-
- e) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollan al margen del Ayuntamiento de Cádiz.-

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.-

11.3.- El aspirante seleccionado que no presentare la documentación anteriormente relacionada en el plazo indicado, o no reuniere los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser contratado, salvo casos de fuerza mayor, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la instancia.-

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1.- Aportada la documentación y encontrada conforme con lo dispuesto en estas bases, se procederá a la formalización de contrato laboral por tiempo indefinido, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la aportación completa de dicha documentación.-

12.2.- Hasta tanto no se formalice el contrato, el seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.-

12.3.- Si el seleccionado no concurriese a firmar el contrato o a ocupar su puesto de trabajo en la fecha señalada, la Presidencia de la Corporación podrá, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, contratar interinamente al aspirante que hubiese obtenido la 2ª mayor puntuación, hasta la celebración de nuevo procedimiento selectivo.-

12.4.- Transcurrido el período de prueba de un mes, el seleccionado adquirirá la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento.-

13.- LEGISLACION SUPLETORIA.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá la Ley 30/84, de 02 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Real Decreto 896/91, de 07 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.-

14.- IMPUGNACION.

Lo establecido en estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán impugnarse por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de Noviembre de 1992.-

Lo que se hace público para general conocimiento en Cádiz a 30 de marzo de 1995.- El Alcalde, Ramón García Molina.

ANEXO

TEMARIO

→ Tema 1. La Constitución Española de 1978, significado, principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.-

→ Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.-

→ Tema 3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.-

→ Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado, Autonómica. Administración Institucional y Corporativa.-

→ Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia. Jerarquía. Descentralización. Desconcentración y Coordinación.-

→ Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del derecho Público.-

→ Tema 7. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios Generales y Fases.-

→ Tema 8. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.-

→ Tema 9. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.-

→ Tema 10. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.-

→ Tema 11. Organización Municipal. Competencias. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.-

→ Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.-

→ Tema 13. Relación entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.-

→ Tema 14. Los Bienes de las Entidades Locales.-

→ Tema 15. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.-

→ Tema 16. La Función Pública Local. Deberes y Derechos de los Funcionarios públicos locales. El personal laboral.-

→ Tema 17. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.-

→ Tema 18. Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.-

→ Tema 19. Intervención administrativa local: actividad de policía, fomento y servicio público.-

→ Tema 20. Procedimiento de concesión de licencias. Concepto, características y efectos. Casos particulares: licencias de actividades e industrias molestas.-

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANUNCIO de bases.

12.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de AGENTE DE DESARROLLO LOCAL correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1.994, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, enumerada en el Grupo C y dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

1.2. Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/88, de 28 de Julio, la Ley 7/85, 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 896/91,

de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el R.D. 2223/84, de 19 de Junio que regula el Rto. General de Ingreso del Personal al servicio de la Admón. del Estado y las Bases de la presente convocatoria.

20.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido al presente concurso-oposición los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que concluya el plazo de presentación de Instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1.952.

32.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

3.1. Las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación se presentarán en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en horario de oficina, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la prestación de instancias con la excepción del título académico exigido en la base 2.1 c) o documento oficial de la solicitud del mismo, que deberá presentarse fotocopia junto con la instancia, y además una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, ambos compulsados.

3.2. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los derechos de examen serán de 2.500. pts. que se ingresarán en la Tesorería Municipal, o bien mediante giro postal o telegráfico, o mediante transferencias dirigidas a la misma, de conformidad con el art. 38.6 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

A la instancia deberá adjuntarse justificante del ingreso expedido por el órgano competente.

3.5. Los aspirantes presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 6 de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.6. Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por este Excmo. Ayuntamiento prevea exhibición del original.

3.7. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.8. Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

40.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del concurso y del primer ejercicio de la fase de oposición.

En el mismo anuncio se publicará la determinación de los miembros del Tribunal.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia

será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

50.- EL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal tendrá la categoría C de los recogidos en el Art. 32 del R.D. 236/88, de 4 de Marzo, y de conformidad con lo previsto en el R.D. 896/91, de 7 de Junio, quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o personas en quien delegue.

Vocales: - Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un representante del Profesorado Oficial

designado por el Instituto de Estudios de Admón. Local.

- Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde.

- Un miembro designado por los Delegados de Personal.

- Un miembro designado por el Grupo Municipal del PSOE.

- Un representante designado de común acuerdo por los grupos de la oposición.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Los miembros del Tribunal junto con el titular tendrán el correspondiente suplente.

5.2. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza que se convoca.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación del concurso-oposición.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. La composición de los miembros del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.7. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.8. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización del concurso-oposición y para la publicación de los resultados.

5.9. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al Organismo al que representa.

5.10. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

62.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO OPOSICIÓN.

Se realizará primero la fase de concurso, realizándose a continuación la fase de oposición.

6.1 FASE DE CONCURSO:

Valoración de méritos.

a) Experiencia por trabajo desarrollado en la Administración Local, bien como funcionario, bien como contratado laboral, en puesto igual o similar a la plaza que se convoca ... 0,3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Experiencia por trabajo desarrollado en el resto de las Administraciones Públicas, bien como funcionario, bien como contratado laboral, en puestos iguales o similares a la plaza que se convoca... 0,2 puntos por mes, hasta un máximo de 2,5 punto.

c) Experiencia por trabajo desarrollado en cualquier Administración Pública, e Instituciones Públicas, bien como funcionario bien como laboral, no incluida en los apartados anteriores 0,1 punto por mes, hasta un máximo de 1 punto.

d) Experiencia por trabajos desarrollados en empresas privadas, en puestos iguales o similares al que se convoca 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 0,5 puntos.

A estos efectos no se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

e) Por títulos o certificados obtenidos como consecuencia de la asistencia a cursos y/o jornadas relacionados con la promoción socioeconómica, desarrollo local y funcionamiento de empresas (máximo 4 puntos)

- Curso y/o jornadas de 21 horas hasta 50 horas .. 0,5 puntos por cada uno
- Curso y/o jornadas de 51 horas hasta 100 horas.. 1,0 punto por cada uno.
- Curso y/o jornadas de 101 horas hasta 200 horas. 1,5 puntos por cada uno.
- Curso y/o jornadas de 201 horas hasta 300 horas. 2,0 puntos por cada uno.
- Curso y/o jornadas de 301 horas hasta 400 horas. 2,5 puntos por cada uno.
- Curso y/o jornadas de 401 horas hasta 500 horas. 3,0 puntos por cada uno.
- Curso y/o jornadas de más de 501 horas..... 3,5 puntos por cada uno.

Todos los méritos han de acreditarse fehacientemente mediante certificación de la Admón. Pública correspondiente, documentos originales, legalizados mediante documento notarial o compulsados por la Secretaría General previa exhibición del original.

6.2. FASE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido de los Anexos I y II.

Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes. Se desarrollará durante un período máximo de dos horas y consistirá en la contestación por escrito dando solución, previa argumentación a dos supuestos prácticos a elegir entre los cuatro que presentará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio,

relativos a las tareas propias de la plaza objeto de convocatoria que deberán estar íntimamente relacionadas con alguno o algunos de los temas del Anexo II.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de Jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

El orden de actuación de los aspirantes fue determinado por sorteo que se celebró al efecto y que se publicó en el B.O.E. nº 245 de 13 de Octubre de 1.994 (Letra "F")

6.3. Entrevista curricular a los aspirantes valorándose hasta un máximo de 2 puntos.

6.4. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

6.5. Puntuación final.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de concurso, de oposición y de entrevista curricular.

6.6. El Tribunal declarará aprobado a aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación y propondrá su nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación; a fin de que éste lo nombre funcionario de carrera.

6.7. El Tribunal, en ningún caso podrá declarar que han sprobado un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

72.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para presentar en la Secretaría General de esta Corporación, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

7.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

7.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujese que careceran de los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

80.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1. *Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente nombrará funcionario de carrera al propuesto por el Tribunal de Selección que haya presentado su documentación en regla.*

8.2. *El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.*

8.3. *De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.*

90.- BASE FINAL.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, 26 de Diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1.- *La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.*

Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- *Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

Tema 3.- *Regimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. Organización municipal: competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados.*

Tema 4.- *La función pública local y su organización.*

Tema 5.- *La Administración pública en el ordenamiento español.- El administrado.*

Tema 6.- *El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo.*

Tema 7.- *Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.*

Tema 8.- *Los recursos ordinarios. Bases de ejecución del Presupuesto.*

ANEXO II

Tema 1.- *Las iniciativas comunitarias. El Libro Verde de la Comisión. Dictámenes favorables y aprobación definitiva. Realización de las iniciativas comunitarias. Objetivos de los Fondos Estructurales.*

Tema 2.- *Cooperación y redes transfronterizas y transnacionales. Intercambios de experiencias. Recte. Ouverture.*

Tema 3.- *El proceso de constitución de las empresas. El Empresario individual y colectividades sin personalidad jurídica. Sociedades Mercantiles. Sociedades Mercantiles especializadas.*

Tema 4.- *Puesta en marcha de la empresa. Solicitud código identificación fiscal. Libros de Registros. Licencias. Inscripción en el Registro Industrial. Inscripción Seguridad Social. Comunicación apertura centro de trabajo. Alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Tema 5.- *Sociedades Cooperativas Andaluzas. Escritura de Constitución. Estatutos. Razón Social. Asamblea General. Consejo Rector. Interventores de Cuentas. Capital Social. Clases de Sociedades Cooperativas.*

Tema 6.- *Programas de Formación Profesional. Programas de F.P.O. a desarrollar por la Junta de Andalucía. Programas de F.P.O. a desarrollar en colaboración con empresas, asociaciones y Federaciones Empresariales. Programas de F.P.O. a desarrollar en colaboración con Corporaciones Locales. Programas de Asistencia Técnica para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional.*

Tema 7.- *El contrato de trabajo. Contratación. El empresario. El trabajador.*

Tema 8.- *Contrato de trabajo común u ordinario. Contrato de fomento de contratación indefinida. Contrato trabajadores minusválidos. Contrato por obra o servicio determinado. Contrato eventual por circunstancias de la producción.*

Tema 9.- *Contrato de Interinidad. Contrato lanzamiento nueva actividad.*

Contrato a tiempo parcial. Contrato relevo. Contrato de aprendizaje. Contrato en prácticas. Contrato de trabajo a domicilio.

Tema 10.- *Salario. Salario Base. Complementos Salariales. Clases de salario. Deducciones del salario. Absorción y compensación. El pago del salario. Garantías de salario.*

Tema 11.- *Modificación del contrato. Movilidad funcional. Movilidad geográfica. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Cambio del empresario.*

Tema 12.- *Tiempo de trabajo. Jornada de Trabajo. Horario de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso semanal. Días festivos. Calendario laboral. Vacaciones. Permisos.*

Tema 13.- *Suspensión del contrato. Extinción del contrato. Despido disciplinario.*

Tema 14.- *Programas de apoyo a la contratación, el empleo y la economía social. Promoción de la contratación a través de iniciativas de desarrollo local. Fomento de la ocupación a través del autoempleo y la economía social. Apoyo a la contratación a través de la formación. Instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento de empleo.*

Tema 15.- *Incentivos Regionales.*

Tema 16.- *La intervención económica en el municipio. Problemas del desarrollo local. Objetivos del desarrollo local. Factores del desarrollo local.*

Tema 17.- *Estudios sobre desarrollo local y análisis de entorno. Enfoque metodológico. Contenido general de los estudios diagnósticos y análisis de entorno relacionados con la promoción económica y el desarrollo local. Análisis de oportunidad: Cuantitativo y Cualitativo.*

Tema 18.- *Planificación estratégica del desarrollo local. Planificación estratégica local. Beneficios de la planificación local. Diferencias entre la planificación estratégica pública y la privada. Aspectos fundamentales de la planificación estratégica. Fases del proceso de planificación estratégica.*

Tema 19.- *Estructuras organizativas de promoción económica. Modelos de organización. El servicio o área municipal. Sociedades Mercantiles Municipales. Organismos Autonomos Locales. Mancomunidades y Consorcios. Fundación.*

Tema 20.- *Áreas de Promoción Económica. El área de gestión y las áreas de producción. Las áreas de promoción económica: aproximación y contenidos. Las áreas de promoción económica: organigrama y gestión de proyectos. Consideraciones de orden presupuestario.*

Tema 21.- *La formación como elemento básico para el desarrollo económico y social. La formación profesional en el marco del sistema educativo español. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Escuelas Taller y Casas de Oficio.*

Tema 22.- *Acuerdos sobre formación continua. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Formación Profesional Ocupacional. Aspectos metodológicos de la formación en el marco del desarrollo local. La reinserción laboral.*

Tema 23.- *El apoyo empresarial. Importancia de la dinamización empresarial en el desarrollo local. La actuación de diferentes administraciones en*

materia de apoyo a empresas: Admón. Comunitaria, Central y Autonómica. La creación de nuevas empresas y el apoyo a emprendedores y proyectos empresariales.

Tema 24.- Identificación de ideas empresariales y huecos de mercado.

Coordinación y participación institucional. Información. Evaluación y definición. Identificación de Fuentes. Elaboración plan acción. Puesta en marcha de la idea empresarial.

Tema 25.- El apoyo a las PYMES locales. El apoyo a la comercialización.

Financiación de PYMES. Infraestructuras al servicio de la instalación de empresas.

Tema 26.- La captación de inversiones y el apoyo a empresas de nueva implantación.

El diseño de un plan de captación de inversiones. Ejecución de un plan de captación de inversiones. Servicios a empresas de nueva implantación.

Tema 27.- La colaboración entre empresas en reconversión y lo local.

Caracterización del proceso de reconversión y sus elementos fundamentales de gestión. La segregación de actividades. La creación de nuevas empresas. El spin off. El modelo organizativo de gestión.

Tema 28.- Organización del apoyo empresarial. Adaptación del modelo a las necesidades. La gestión como variable fundamental.

Tema 29.- Iniciativas comunitarias. Empleo y desarrollo de los recursos humanos. EMPLOYMENT-NOW. EMPLOYMENT-HORIZON. EMPLOYMENT-YOUTHSTART. Programa de acción para los parados de larga duración.

Tema 30.- Iniciativas comunitarias para el desarrollo rural. Programa LEADER II.

Tema 31.- Gestión de los cambios industriales. Programas comunitarios ADAPT, KONVER, RETEX, INICIATIVA PARA LAS PYMES, URBAN.

Tema 32.- Proyectos comunitarios específicos. EUROPARTENARIAT. INTERPRISE. LEDA. LIFE. SPEC. ACCIONES DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL. PESCA.

DILIGENCIA: Que la hago yo el Secretario Accidental que las presentes bases constan de 9 Bases, transcritas en 20-folios, aprobadas por la Corporación Municipal en sesión ordinaria del día 23 de Febrero de 1.995.

Guadix, 3 de marzo de 1995.- El Secretario Accidental, Juan Manuel Rodríguez Archilla.

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1995, acordó anular las bases para nueve plazas de Policía Local publicadas en el BOP. de fecha 16.1.1995, núm. 9 y aprobadas en Pleno el día 23.12.1994. Asimismo acordó aprobar las nuevas bases cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE QUE HAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, NUEVE PLAZAS DE POLICIA LOCAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1994 DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS (ALMERIA)

B A S E S

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de

concurso-oposición, nueve plazas de la Policía Local, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase Policía Local, dotadas con sueldo correspondiente al Grupo D.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA: CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas será necesario:

a) Ser español/a.
b) Tener cumplido los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

El requisito de edad quedará dispensado en aplicación de la disposición transitoria 2ª del Decreto 186/92 de 24 de noviembre, para aquellos candidatos que vienen ejerciendo interinamente en este Ayuntamiento las funciones de Policía Local, con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancia, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tener altura mínima de 1,65 m las mujeres y 1,70 m los hombres, y no exceder en peso de los mínimos y máximos establecidos en el cuadro anexo I, que se comprobará antes de iniciar las pruebas.

g) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

TERCERA : PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales de nueve a trece horas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA : ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Alcalde Presidente determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

QUINTA : PRUEBAS SELECTIVAS.

Conforme Anexo I de esta convocatoria.

SEXTA : TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición: El Tribunal Calificador estará integrado a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 712/82, de 2 de Abril y artículo 11 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre, por los miembros siguientes.

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.

Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza Un Funcionario de Carreras, designado por la Corporación de igual o superior titulación.

El Jefe de Servicio de la Policía Local o Técnico designado por la Corporación.

2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Los aspirantes serán convocados previstos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de sus derechos a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial" de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA: SISTEMA DE CALIFICACION.

1. El primer ejercicio será obligatorio y eliminatorio y calificado en la forma prevista en el anexo I.

NOVENA: RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones. No pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que hagan públicas las relaciones de aprobados. Los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las oposiciones se exigen en las bases siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

3. Los aspirantes serán convocados previstos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de sus derechos a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial" de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA: SISTEMA DE CALIFICACION.

1. El primer ejercicio será obligatorio y eliminatorio y calificado en la forma prevista en el anexo I.

NOVENA: RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones. No pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que hagan públicas las relaciones de aprobados. Los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las oposiciones se exigen en las bases siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

2. Quienes estuvieren en la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a los que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionario de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que se le ha notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979 de 5 de Abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DUODECIMA: NORMAS DE APLICACION.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de Abril; el R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril; la Ley 30/84 de 2 de Agosto; R.D. 223/84 de 14 de Diciembre; la Ley 1/1984 de 8 de Mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 189/1992 de 24 de Noviembre de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 24 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y demás normativa que resulte de aplicación.

En el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en las presentes bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I: SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION.-

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Fase de Concurso.
- Fase de Oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios, significará la eliminación del mismo del proceso selectivo.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas previstas del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo suficiente, a criterio del Tribunal.

FASE DE CONCURSO: Este ejercicio consiste en valorar la documentación aportada por los aspirantes en base al siguiente baremo:

A) TITULACIONES ACADEMICAS.

- 1.- Título de Doctor o Estudios Universitarios de postgrado: 3 puntos.
- 2.- Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.
- 3.- Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o Primer ciclo de Licenciatura: 1 punto.
- 4.- Selectividad o Acceso a la Universidad: 0,5 puntos.
- 5.- BUP, Bachiller Superior o FP2: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto a que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B) ANTIGUEDAD.

Por cada año prestado de servicio con carácter interino en este Ayuntamiento: 0,75 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

C) FORMACION.

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos.

Las fracciones con 0,10 puntos.
 Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas : 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,50 puntos.
 En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de la mismas, hasta un máximo de: 1 punto.

D) OTROS MERITOS.

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

-Categoría de oro : 3 puntos.

-Categoría de plata: 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en pleno, cada una : 0,25 puntos.
 Máximo , 4 felicitaciones.

FASE DE OPOSICION:

Consistirá en la realización de las siguientes

pruebas:

- 1) EXAMEN MEDICO.
- 2) PRUEBAS FISICAS.
- 3) PRUEBAS PSICOTECNICAS
- 4) PRUEBAS DE CONOCIMIENTO O APTITUD.

1) EXAMEN MEDICO.-

Los aspirantes presentarán ante el Tribunal, certificado médico escrito por el facultativo competente que acredite que los mismos no están inmersos en el cuadro de exclusiones médicas para ingreso en la Policía Local que se detalla en el Anexo II, que se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se detallan en estas bases y cumpla el requisito de superar la talla mínima expedida.

2) PRUEBAS FISICAS.-

Las pruebas físicas se realizarán por el orden en que están relacionadas. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas con respecto a la siguiente.

FUERZA FLEXORA

a) hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Los Policías interinos aspirantes, con dispensa de edad, estarán exentos de esta prueba flexora.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado veinte centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente el nivel alcanzado. Se acredita distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Los Policías interinos aspirantes, con dispensa de edad, estarán exentos de esta prueba.

SALTO DE LONGITUD (HOMBRES Y MUJERES)

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres.

Los Policías interinos aspirantes, con dispensa de edad, realizarán esta prueba, con los pies juntos, debiendo superar en metros:

EDADES

	HASTA	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
HOMBRES:	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	
MUJERES:	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	

SALTO DE ALTURA (HOMBRES Y MUJERES):

Dos intentos

Batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo, los aspirantes tendrán que superar 1,30 metros los varones y 1,15 metros para las mujeres.

Los Policías interinos aspirantes, con dispensa de edad, estarán exentos de esta prueba.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS) (HOMBRES Y MUJERES):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Para los Policías interinos aspirantes, con dispensa de edad, las marcas mínimas a realizar, serán:

EDADES

	HASTA	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
HOMBRES:	9"	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	
MUJERES:	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS (HOMBRES Y MUJERES):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marca mínima: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Para los Policías interinos aspirantes, con dispensa de edad, la carrera de resistencia será de 1.000 metros, debiendo superar:

EDADES:

	HASTA	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
HOMBRES:	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	
MUJERES:	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	

LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL (5KG.): (SOLO PARA LOS POLICIAS LOCALES ASPIRANTES CON DISPENSA DE EDAD).

Los aspirantes se colocaran con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza, de forma que caiga dentro del lanzamiento, debiendo superar:

	HASTA	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
HOMBRES:	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	

Dos intentos.

Invalizaciones:

- .- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- .- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3) PRUEBAS PSICOTECNICAS

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. La calificación será de APTO o NO APTO.

4) PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.-

PRIMER EJERCICIO:

Contestación por escrito del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el

Tribunal en relación con el temario que acompaña a la presente convocatoria Anexo III. Para la realización de esta prueba se dispone de un mínimo de 2 horas.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la Resolución de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y determinado por el Tribunal y que versará sobre la intervención policial en tráfico urbano, seguridad ciudadana o policía administrativa. Su duración no excederá de 2 horas.

Cada una de estas partes serán calificadas hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de los 3 ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones individuales emitidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación de cada ejercicio se harán públicas en el momento en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS.-

1.- TALLA

Estatura mínima: 1,70 metros para hombres y 1,65 metros para mujeres.

2.- OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:
 $P.I = (talla \text{ en cms} - 100)^2 \times \text{edad} / 41 \times 0,9$.

3.-EXCLUSIONES DEFINITIVAS:

3.1. Ojo y visión.

- 3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 3.1.2.- Queratotomía radial.
- 3.1.3.- Desprendimiento de retina.
- 3.1.4.- Estrabismo.
- 3.1.5.- Hemianopsias.
- 3.1.6.- Discromatopsias (protropia, deuteranopia, monocromatismo).
- 3.1.7.- Visión binocular igual o mayor de 300" de arco.
- 3.1.8.- Hemeralopía.
- 3.1.9.- Baja resistencia al deslumbramiento.
- 3.1.10.- Reducción del campo visual superior al 10% del normal.

3.1.11.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 1.000 a 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones.

3.3.1.- Aparato locomotor:

-Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo.

-Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardiovascular.

-Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión diastólica; Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda eliminar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio.

-El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (-en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso.

-Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Dermatología.

-Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos.

-Diabetes, enfermedades transmisibles en la actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III.- TEMARIO PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

PRUEBAS TEORICAS:

-TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. y El Defensor del Pueblo

-TEMA 2.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

-TEMA 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

-TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

-TEMA 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-TEMA 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

-TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

-TEMA 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

-TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

-TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión, y suplica.

-TEMA 11.- La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

-TEMA 12.- La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios Constitucionales de la administración local.

-TEMA 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcaldes. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

-TEMA 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

-TEMA 15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

-TEMA 16.- La actividad de los Policía Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

-TEMA 17.- Ley de Seguridad Vial. Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

-TEMA 18.- Vida en sociedad personalidad y socialización. Status. Rol.

-TEMA 18.- Vida en sociedad personalidad y socialización. Status. Rol.

-TEMA 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

-TEMA 20.- La sociedad en masas. Características.

-TEMA 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Carboneras, 4 de abril de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO

ANUNCIO de bases.

Don Juan Manuel Molina Sánchez, Alcalde-Accidental del Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla).

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 14 de febrero de 1995, aprobó las siguientes

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

I.- Objeto de la Convocatoria:

Primera: Se convoca para cubrir, en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, la plaza de funcionario de este Ayuntamiento que figura en el Anexo de las presentes Bases generales.

Esta plaza pertenece a la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación, y dotada de los haberes correspondientes al Grupo de clasificación que se indica.

Segunda: La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexo correspondiente y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84 de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por cualquier otra disposición aplicable.

II.- Requisitos de los aspirantes:

Tercera: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español. B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública. C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. F) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.

Cuarta: Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Solicitudes:

Quinta: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas y presentarlas en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

A las instancias, que también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán juntarse los siguientes documentos:

-Justificante de haber abonado los derechos de examen, establecido en 1.000 pesetas.

-Justificantes acreditativos de estar en posesión de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso.

Todos los méritos alegados deberán justificarse con certificaciones de Organismos Oficiales o fotocopias compulsadas de documentos acreditativos de los mismos.

En ningún caso se tendrán en cuenta méritos que no hayan sido previamente aportados con la instancia.

IV.- Admisión de candidatos:

Sexta: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia la resolución de la Alcaldía aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, la causa de la no admisión.

Séptima: Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Octava: En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente convocatoria.

V.- Tribunal:

Novena: El Tribunal calificador de las pruebas correspondientes quedará formado como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

-Un representante de la Comunidad Autónoma. -Un representante de cada Grupo Político con representación en esta Corporación nombrado por sus respectivos Portavoces. -Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad mas uno de sus miembros, titulares o suplentes, y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

VI.- Desarrollo de los ejercicios:

Décima: El calendario del inicio de las pruebas y la hora y lugar de su realización, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra que se designe por el Tribunal. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

VII.- Sistema de calificación: Undécima: FASE DE OPOSICION.- Todos los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de puntos concedidos por cada miembro del Tribunal,

puédiéndose eliminar, si se considera oportuno, las puntuaciones parciales mayor y menor si entre ellas existe una diferencia de 4 puntos o más; al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

FASE DE CONCURSO. - Con carácter previo a la Fase de Oposición, se valorarán los méritos aportados por cada aspirante, según el baremo establecido en el Anexo adjunto a estas Bases.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación máxima que se podrá conceder en esta fase, por todos los méritos alegados, no podrá ser superior a 1'5 puntos.

La puntuación definitiva de los aspirantes que superen todas y cada una de las pruebas de la fase de oposición, y el orden de calificación estará determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas en la Fase de concurso y cada uno de los ejercicios de la Fase de oposición.

VIII.- Puntuación y propuesta de selección:

Duodécima: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado a la Presidencia de la Corporación quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno de la misma.

IX.- Presentación de documentos y nombramiento:

Decimotercera: El aspirante propuesto deberá aportar dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria y los que se exijan, en su caso, en el anexo.

Quien dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentara la documentación correspondiente, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quien tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que conste en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno Municipal, en favor del aspirante que hubiera obtenido plaza, quien deberá tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado.

Si el aspirante propuesto no toma posesión de la plaza en el plazo indicado, sin que exista causa debidamente justificada para ello, perderá su derecho a esa plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación final.

A N E X O

Denominación de la Plaza: Administrativo de Administración General.

Número de vacantes: Una.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo: C.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición libre.

Funciones de la plaza: Además de las propias de la subescala, específicamente las siguientes: -Actas, certificaciones y notificaciones de acuerdos de Organos Colegiados y de Resoluciones. -Libros de Actas y Resoluciones. -Contestación a la correspondencia diaria. -Examen diario de Boletines Oficiales. -Seguimiento de expedientes diversos de Secretaría, con la emisión de los informes que correspondan. -Elecciones Generales, Comunitarias, Autonómicas, Locales y sindicales -Pósito Local. -Archivo. -Colaboración con otro Administrativo en las funciones de éste. -Atención de la Secretaría del Juzgado de Paz en colaboración con otro funcionario o sustituciones de éste. -Catastro de rústica y urbana. -Impuesto de Actividades Económicas.

Debiendo utilizar para el desarrollo de sus funciones equipos informáticos y máquinas de escribir.

A) Fase de Concurso:

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Méritos profesionales:

- Por cada año completo o fracción superior a 3 meses de servicios prestados en la Administración Pública en subescalas inferiores a la que se convoca 0'10 puntos.

-Por cada año completo o fracción superior a 3 meses de servicios prestados en la Administración Pública en subescala que se convoca, 0'15 punto.

-Por cada año completo o fracción superior a 3 meses de servicios prestados en la Administración Pública en Subescalas o Puestos superiores a la plaza que se convoca..... 0'20 puntos.

-Contrataciones laborales en puestos administrativos, por cada año completo o fracción superior a 3 meses 0'15 puntos.

La puntuación máxima que se podrá otorgar por el conjunto de los cuatro apartados anteriores (Méritos profesionales) no podrá ser superior a 1 punto.

b) Méritos académicos:

-Por estar en posesión de titulación académica de Grado Medio... 0'25 punto.

-Por estar en posesión de titulación académica de Grado Superior... 0'5 puntos.

c) Cursos de formación:

-Cursos de formación y perfeccionamiento en materias relacionadas con la Administración Pública, de 25 ó mas horas lectivas..... 0'15 punto por curso.

-Cursos de Informática de 25 ó mas horas lectivas..... 0'25 punto por curso.

La puntuación máxima que se podrá otorgar por los dos apartados anteriores referentes a cursos de formación y perfeccionamiento, no podrá ser superior a 1 punto.

La puntuación máxima que se podrá otorgar en esta fase de Concurso no podrá ser superior a 1'5 puntos.

B) Fase de Oposición:

Las pruebas a superar por los aspirantes que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, serán las siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 90 minutos un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario del programa que se inserta al final de este Anexo.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0'2 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito en un tiempo máximo de 2 horas de dos supuestos prácticos que en relación con el cometido de la plaza formule el Tribunal.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones y el conocimiento y aplicación de la normativa vigente al tema planteado.

Para la realización de este ejercicio, los opositores podrán ir provistos de los libros de legislación y consulta que consideren oportunos.

La puntuación máxima que se podrá otorgar por cada uno de los supuestos prácticos será de 10 puntos, siendo la puntuación final de este segundo ejercicio la que resulte de aplicar la media aritmética a la suma de las puntuaciones parciales obtenida en cada uno de los supuestos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en copiar a máquina, no eléctrica, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto.

Los opositores deberán acudir provistos de sus máquinas de escribir.

En este ejercicio se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y corrección que presente el escrito.

Cuarto ejercicio:

Relativa al manejo de ordenadores y sus aplicaciones, consistirá en transcribir un texto, previamente seleccionado por el Tribunal, en el tratamiento de textos informatizado UNIPLEX, disponiendo para ello de un tiempo de 15 minutos.

Se valorará en este ejercicio el conocimiento de las utilidades informáticas demostrado mediante la utilización de sus recursos y la exactitud en su realización, así como la cantidad de datos introducidos.

PROGRAMA**A) MATERIAS COMUNES:**

Tema 1.- La Constitución española de 1.978. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona.

Tema 4.- Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 5.- El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 6.- El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno.

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores.

Tema 10.- Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación.

Tema 11.- El silencio Administrativo. Obligación de resolver. Actos presuntos. Clasificación de actos presuntos.

Tema 12.- Dimensión temporal del Procedimiento. Los Procedimientos Especiales: reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 13.- La potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 14.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 15.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, Conservación y Conversión.

Tema 16.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales.

Tema 17.- El recurso ordinario. El recurso de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 18.- La Actividad de Policía: Las licencias. El Servicio Público: formas de gestión del Servicio Público.

Tema 19.- La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Tema 20.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 21.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 22.- Organización municipal. Competencias.

Tema 23.- La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 24.- El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 25.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

B) MATERIAS ESPECIFICAS:

Tema 26.- Régimen general de las elecciones locales.

Tema 27.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía local.

Tema 28.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 29.- El personal al servicio de la Administración Local: Funcionarios, Personal E eventual y Personal Laboral. Idea general de la Función Pública Local.

Tema 30.- Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: Derechos (con especial referencia al derecho de sindicación), deberes, régimen disciplinario.

Tema 31.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 32.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidades en la contratación.

Tema 33.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos: Comunicaciones y notificaciones.

Tema 34.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos: Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 35.- La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Principios inspiradores. Competencia urbanística provincial y municipal.

Tema 36.- Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 37.- Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 38.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios de ejecución del Presupuesto.

Tema 39.- Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

Tema 40.- El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y Cuentas.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Pedroso, a 18 de abril de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)**ANUNCIO de bases.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1995, acordó aprobar las Bases de la convocatoria que han de regir las pruebas selectivas, mediante el sistema de Concurso-Oposición, para la provisión del puesto de trabajo OFICIAL 1º, ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y OBRAS, vacante en la plantilla de personal laboral permanente, incluido en la oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 1995, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 62, de fecha 14 de marzo de 1995.

El Alcalde en Resolución de fecha 20 de Abril de 1995, ha dispuesto la convocatoria de las citadas pruebas selectivas, que se regirán por las Bases que se publican a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 896/91.-

Albolote, 21 de abril de 1995.- El Alcalde, Francisco Ocete Ramírez.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER EL PUESTO DE TRABAJO OFICIAL 1º, ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y OBRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE FIGURA INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1.995

1º Objeto de la convocatoria

Pruebas selectivas, mediante procedimiento de concurso-oposición, para la provisión del puesto de trabajo Oficial 1º, Encargado de Mantenimiento y Obras, vacante en la Plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluido en la Oferta de Empleo Público para 1.995.

2º Requisitos de los candidatos

a) Ser español.

- b) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) No padecer enfermedad, ni estar afectado de alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las funciones correspondientes.
- d) Haber cumplido 18 años y no pasar de 55 años o que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- e) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Todos los requisitos exigidos se habrán de poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no se habrán de perder ninguno de ellos en el momento de la formalización del contrato.

3º Presentación de solicitudes

- 3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, habrán de solicitarlo mediante instancia dirigida al Alcalde del Ayuntamiento en el modelo oficial, juntamente con la fotocopia del D.N.I.
- 3.2. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.3. Los aspirantes harán constar en la instancia los méritos que aleguen con objeto de ser valorados en la fase de concurso juntamente con su "currículum", y adjuntarán la documentación acreditativa mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los méritos y currículum insuficientes o no justificados no serán valorados.
- 3.4. El plazo para la presentación de las instancias es de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyas Bases y convocatoria, habrán sido previamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3.5. Los aspirantes abonarán en el momento de presentar la instancia, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 2.000 ptas. La citada cantidad sólo se devolverá en caso de que no sean admitidos en las pruebas selectivas por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. El pago se efectuará en la tesorería del Ayuntamiento o entidad colaboradora, o bien mediante giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la instancia, la fecha y el número del envío.
- 3.6. Si alguna instancia presentase cualquier defecto subsanable se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días lo subsane o presente los documentos preceptivos, con la advertencia que si no lo hiciere se archivará la solicitud, sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes.

4º Admisión de aspirantes

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará la resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la cual, además de la relación de admitidos excluidos, se anunciará el lugar, el día y la hora para la realización del inicio de las pruebas selectivas, así como el orden de actuación de los aspirantes. La lista se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y contendrá la advertencia a los interesados que disponen de un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la citada resolución para la subsanación de los defectos observados.
- 4.2. Juntamente con la Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se anunciará la composición del Tribunal calificador.

5º Tribunal Calificador

- 5.1. Los miembros del Tribunal serán designados de acuerdo con las normas siguientes:
 - Presidente: El de la Corporación o miembro de esta en que delegue.
 - Secretario: El Secretario o funcionario en que delegue.
 - Vocales:
 - a) El concejal designado por el Presidente.
 - b) El Funcionario Jefe del servicio de Urbanismo, Obras y Mantenimiento.
 - c) Un Funcionario, Técnico o experto, a designar por el Presidente.
 - d) Un funcionario en representación de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

- 5.2. A las sesiones del Tribunal asistirá un miembro de la Junta de Personal, con voz exclusivamente.
- 5.3. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5.4. El Tribunal no se podrá constituir ni podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y las decisiones se habrán de adoptar por mayoría.
- 5.5. El Tribunal podrá acordar la incorporación de los especialistas que le asesoran si lo considera conveniente, pero estos habrán de limitar su participación al asesoramiento técnico y científico, y no podrán participar en la calificación de las pruebas.

6º Inicio y realización del procedimiento selectivo

Con una antelación de al menos, 15 días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo del Primer Ejercicio.

7º Ejercicios de las pruebas selectivas

7.1. Fases del concurso-oposición

A) Fase de Concurso.-

El concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes para determinar su aptitud y prelación de los mismos en la selección, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia en tareas de mantenimiento de edificios e instalaciones en el sector público o privado, a razón de 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Experiencia como encargado de obras o en tareas de albañilería en el sector público o privado, y con categoría igual o superior a oficial, a razón de 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza: hasta un máximo de 3 puntos.

d) Valoración de entrevista curricular, hasta 3 puntos.

B) Fase de Oposición.-

Consistirá en desarrollar un supuesto teórico o resolver el supuesto o supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con las materias incluidas en el Anexo de la convocatoria.

Esta prueba de carácter obligatoria para todos los aspirantes, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la misma un mínimo de 5 puntos.

7.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en la fase de concurso y oposición.

8º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de la lista de exposición de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, y que son:

Uno.- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

Dos.- Copia autenticada o fotocopia (Que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título correspondiente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Tres.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

Cuatro.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante aprobado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando nulas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Finalizado el período de aportación de documentos, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento correspondiente, el cual se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

9º Juramento o promesa

Una vez efectuado el nombramiento, en el momento de la toma de posesión, el nombrado prestará juramento o promesa, según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

10º Toma de posesión o formalización del contrato

El interesado deberá tomar posesión del puesto de trabajo, o en su caso, formalizar el contrato laboral dentro de los 30 días siguientes al del nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a la plaza.

11º Impugnaciones

La presente convocatoria, Bases que tienen la consideración de ley reguladora de la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

12º Interpretación de las Bases e incidencias

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolver las incidencias y recursos, hasta el acto de Constitución del Tribunal en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Albolote, 24 de marzo de 1995.- El Alcalde.

A N E X O

Tema 1:

El municipio. Competencias municipales. El Ayuntamiento. Sus órganos: el Pleno, El Alcalde, la Comisión de Gobierno.

Tema 2:

Los servicios municipales de suministro de agua y alumbrado público; limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado, cementerios y servicios funerarios.

Tema 3:

Problemática en la conservación y el mantenimiento de edificios, instalaciones y espacios de uso público.

Tema 4:

Las medidas de seguridad e higiene en el trabajo. Organización de dichas medidas en una obra. Tipos de protecciones: generales y personales.

Tema 5:

La planificación en el mantenimiento y conservación de construcciones e instalaciones. La organización periódica de los trabajos. Materiales en stocks. Ordenes de trabajo. Problemática en la dirección y coordinación de los trabajos en un colectivo de trabajadores.

Tema 6:

Generalidades sobre construcción de edificios. Elementos constitutivos de un edificio. Estructurales. Complementarios y auxiliares.

Tema 7:

Herramientas y maquinaria utilizadas por edificios en construcción. Personal en la obra: cuadrillas.

Tema 8:

Albañilería. Mezclas: pastas, morteros, hormigones, ladrillos, clases. Generalidades, útiles y herramientas.

Tema 9:

Revestimientos. Soldadores. Alicatadores. Enfoscadores. Estucadores. Yesistas. Escayolistas. Pintores. Aislamientos. Útiles, herramientas y materiales.

Tema 10:

Mantenimiento de pavimentos peatonales y rodados. Asfalto en caliente. Adoquinado, empedrado. Materiales y puesta en obra.

Tema 11:

El replanteo: movimientos de tierra, cimentaciones, saneamientos, estructuras, cubiertas, fontanería y urbanización.

Tema 12:

Los diferentes tipos de aislamientos en los edificios: cubiertas, cimentación y muros.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Operario, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años.

Serán funciones a desempeñar en el citado puesto de trabajo las propias de Ordenanza del Ayuntamiento, bien sea en la Centralita o asumiendo otras funciones que, de la misma categoría señalada, pudieran serle encomendadas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad, o título equivalente. En caso de alegar título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., serán satisfechos por los aspirantes, y el resguardo acreditativo del ingreso deberá acompañar a las instancias. Los derechos de examen únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos a la oposición.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución, el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1. Composición

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario designado por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.

Un concejal de la Comisión Informativa de Servicios Generales, o Comisión equivalente, propuesto por la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.- El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

SEPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS.- Los ejercicios de la oposición serán dos:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito preguntas de tipo test fijadas por el Tribunal y relacionadas con el siguiente temario:

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
2. El Régimen Local español: Entidades que comprende.
3. El Municipio: El término municipal.
4. La Población: El empadronamiento.
5. Organización municipal: El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Competencias de cada órgano.
6. Función Pública Local: Organización.
7. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales.
8. La Seguridad Social de los funcionarios locales.
9. Potestad reglamentaria del Ayuntamiento: Bandos, Ordenanzas y Reglamentos.
10. Haciendas Locales: El Presupuesto Municipal.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACION.- Los ejercicios señalados en la Base anterior serán obligatorios y su calificación se realizará por el Tribunal del siguiente modo:

Serán calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, a cada uno de los opositores presentados será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

El aspirante que hubiera obtenido la calificación más alta como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, que es una, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, el aspirante propuesto no podrá ser nombrado Operario, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del

Tribunal Calificador, procederá a nombrar Operario al aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de Abril.

DUODECIMA.- LEGISLACION APLICABLE.- Para lo no previsto en estas bases serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y demás disposiciones aplicables.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva del Arzobispo, 19 de abril de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotada con el sueldo, trienios, pegas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 las mujeres.
- d) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente. En caso de alegar título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma ni de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A-2 y B-2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Dichos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, que se comprometen a portar armas y a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y a conducir vehículos policiales y que asimismo se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y el resguardo acreditativo del ingreso deberá acompañar a las mismas. Los derechos de examen únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos a la oposición.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución, el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1. Composición

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, con voz y sin voto.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario designado por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.

Un Técnico en Educación Física nombrado por el Alcalde.

El Sargento-Jefe de la Policía Municipal.

Un guardia de la Policía Municipal.

Un Concejal de la Comisión Informativa de Tráfico y Policía, o Comisión equivalente, propuesto por la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cinco de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente, incluyendo el Presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.- El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y

libremente apreciado por el Tribunal. El anuncio de comienzo de los ejercicios se hará con una antelación de, al menos, quince días hábiles al inicio del primer ejercicio.

SEPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS.- La oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera. Examen médico. Los aspirantes deberán someterse a un examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones médicas recogido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1993 (B.O.J.A. núm. 13, de 6 de febrero de 1993). El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía Presidencia, quienes remitirán a este Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico. En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no aptos. Dichas calificaciones las otorgará el Tribunal a la vista de las certificaciones antes indicadas.

Segunda. Pruebas físicas. Este ejercicio consistirá en la superación de las pruebas que a continuación se indican por los aspirantes que hayan aportado certificación médica en la que conste que reúnen las condiciones físicas para la realización de las indicadas pruebas. Este ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorias cada una de las pruebas que se indican de forma que el aspirante que no hubiere superado una de las pruebas deportivas quedará eliminado para la práctica de la siguiente prueba deportiva:

1. Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con las palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas, 2 intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella, 2 intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado, junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca desde la posición inicial

y la conseguida con el salto, 2 intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar al menos, 52 centímetros los hombres y 40 las mujeres.

3. Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. 2 intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los hombres y 3'80 metros las mujeres.

4. Salto de altura:

1'30 metros para los varones y 1'15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. 2 intentos.

5. Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. 2 intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado, 2 intentos. Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Tercera. Pruebas psicotécnicas. Este ejercicio se calificará de apto o no apto quedando eliminados quienes hayan sido calificados como no aptos, y está dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirá la realización de un test y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal en el que se evaluarán los factores que a continuación se indican:

1. **Intelectuales:** Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

2. **Aptitudes específicas:** Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

3. **Características de personalidad:** Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Cuarta. Pruebas de conocimiento

1ª Prueba teórica: Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas

alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia, que a continuación se indican:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de entes públicos: la Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: concepto y clases.

11. La Organización territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de Circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

2.ª Prueba práctica: Consistente en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Esta prueba de conocimiento se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener 5 puntos en la prueba teórica y otros 5 puntos en la prueba práctica. La calificación final será la suma dividida por dos.

Para la realización de la prueba de conocimiento se dispondrá de tres horas como mínimo.

OCTAVA.- ORDEN DE ACTUACION.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético.

Los aspirantes serán convocados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Edicto en que se relaciona la lista de admitidos y excluidos y lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, debiendo acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA.- SISTEMA DE CALIFICACION.- Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. El aspirante que hubiera obtenido las calificaciones más altas como resultantes de las sumas de las calificaciones obtenidas será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario.

DECIMA.- RELACION DE APROBADOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, que es una, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento a que se refiere la Base Duodécima.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

UNDECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública dicha propuesta

de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, el aspirante propuesto no podrá ser nombrado Guardia de la Policía Local, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DUODECIMA.- CURSO, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.- El aspirante propuesto, una vez haya acreditado documentalmente reunir las condiciones exigidas en la Base Segunda, deberá superar un Curso de ingreso convocado por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, ostentando la condición de funcionario en prácticas. Una vez superado dicho curso por el interesado, será nombrado funcionario de carrera. En caso de que el aspirante propuesto no superara dicho curso perderá su derecho al nombramiento de funcionario de carrera.

El aspirante nombrado Guardia de la Policía Local deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.P. 707/1979, de 5 de Abril.

DECIMOTERCERA.- LEGISLACION APLICABLE.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre selección de funcionarios de Administración Local; R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, Reglamento de Ingreso al Servicio de la Administración del Estado; Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los puestos de Policía de Andalucía, y demás disposiciones aplicables.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva del Arzobispo, 19 de abril de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso libre, de una plaza de Delineante de Gestión Catastral, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años.

Serán funciones a desempeñar en el citado puesto de trabajo las propias de la gestión catastral urbana y rústica del municipio de Villanueva del Arzobispo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el concurso será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado ni despedido disciplinariamente del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el acceso a las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado prevista en la Ley de Incompatibilidades, y demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.500 ptas., serán satisfechos por los aspirantes, y el resguardo acreditativo del ingreso deberá acompañar a las instancias. Los derechos de examen únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos al concurso.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el

plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1. Composición

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejäl en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario designado por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.

Un funcionario designado por la Gerencia Territorial del Catastro de Jaén.

El Aparejador Municipal.

Un Concejäl de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, o Comisión equivalente, propuesto por la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.- El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

SEPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS.- Constituido el Tribunal Calificador éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los candidatos con arreglo al siguiente Baremo:

A) TITULACION:

Delinante 1'25 puntos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

1. Por servicios de gestión y valoración catastral prestados en Ayuntamientos.
Por año 2'00 puntos.
Si no llegan al año, por mes 0'20 puntos.
(Máximo de 10 puntos)

2. Por servicios de gestión y valoración catastral prestados en otras Administraciones Públicas.
Por año 0'50 puntos.
Si no llegan al año, por mes 0'05 puntos.
(Máximo de 3 puntos)

3. Por servicios de valoración catastral prestados en empresas privadas que hayan prestado sus servicios a la Administración Pública.
Por año 1'00 puntos.
Si no llegan al año, por mes 0'10 puntos.
(Máximo de 5 puntos)

4. Por servicios de valoración catastral en otras empresas privadas o por ejercicio libre de profesión.
Por año 0'10 puntos.
(Máximo de 1 punto)

C) CURSOS Y SEMINARIOS:

1. Por cada curso, jornadas o seminarios organizados por el Ministerio

de Economía y Hacienda, Ministerio para las Administraciones Públicas o cualquier otro Ministerio, directamente o a través de cualesquiera de sus organismos, siempre que dichos cursos, jornadas o seminarios estén relacionados con la Gestión Catastral en cualquiera de sus aspectos.

Por curso, jornada o seminario 0'25 puntos.
Si son de 40 horas o más 0'50 puntos.

(Máximo de 2 puntos)

2. Por cada curso, jornadas o seminarios organizados por otras Administraciones Públicas relacionados con la Gestión Catastral en cualquiera de sus aspectos.

Por curso, jornada o seminario 0'20 puntos.
Si son de 40 horas o más 0'40 puntos.

(Máximo de 2 puntos)

3. Por cursos, jornadas o seminarios relacionados con la Gestión Catastral organizados por instituciones o empresas privadas

0'15 puntos.

(Máximo de 1'20 puntos).

4. Por cursos, jornadas o seminarios de Informática que traten de un concreto lenguaje de programación o sistema operativo

0'05 puntos.

(Máximo de 0'55 puntos).

D) OTROS MERITOS:

Por el planteamiento y resolución de un supuesto práctico de gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana o rústica, hasta.. 2'00 puntos.
Dicho supuesto deberá contener el planteamiento, desarrollo y resolución, indicando en cada caso la documentación oficial precisa para los trámites a que haya lugar.

La acreditación de los méritos alegados por los aspirantes se realizará del siguiente modo:

La titulación deberá ser acreditada con presentación de los títulos respectivos o una fotocopia debidamente compulsada de los mismos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación o informe de quien en cada caso tenga facultades suficientes para la acreditación de lo expresado, que justifique los diferentes servicios prestados y el tiempo total de duración de los mismos.

La realización de cursos, jornadas o seminarios se acreditará mediante la aportación de los diplomas respectivos o una fotocopia debidamente compulsada de los mismos, o mediante la certificación de la Administración, Institución o Empresa que los organizó o impartió, y en la que conste que el aspirante tomó parte en aquéllos.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACION.- La calificación se realizará por el Tribunal Calificador otorgando a cada aspirante la puntuación que corresponda a los méritos debidamente alegados y acreditados con la solicitud, según el baremo establecido en la Base Séptima. La calificación final vendrá determinada por los puntos obtenidos en el Concurso.

El aspirante que hubiese tenido la calificación total más alta, como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración total de los méritos, será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como Delineante de Gestión Catastral.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, que es una, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para tomar parte en el concurso que se exigen en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, el aspirante propuesto no podrá ser nombrado Delineante de Gestión Catastral, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar Delineante de Gestión

Catastral al aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; ese mismo día se formalizará la documentación necesaria para la contratación como trabajador fijo del aspirante nombrado.

DUODECIMA.- LEGISLACION APLICABLE.- Para lo no previsto en estas Bases, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio; la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación y normativa sectorial aplicable.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva del Arzobispo, 19 de abril de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Limpiador, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años.

Serán funciones a desempeñar en el citado puesto de trabajo las propias de la limpieza de edificios y locales municipales pertenecientes a este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad, o título equivalente. En caso de alegar título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado ni despedido disciplinariamente del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el acceso a las funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado prevista en la Ley de Incompatibilidades, y demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., serán satisfechos por los aspirantes, y el resguardo acreditativo del ingreso deberá acompañar a las instancias. Los derechos de examen únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos a la oposición.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1. Composición

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario designado por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.

Un concejal de la Comisión Informativa de Servicios Generales, o Comisión equivalente, propuesto por la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolos a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente, incluyendo al Presidente y al Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

QUINTA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.- El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

SEPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS.- Los ejercicios de la oposición serán dos:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito preguntas de tipo test fijadas por el Tribunal y relacionadas con el siguiente temario:

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
2. El Régimen Local español: Entidades que comprende.
3. El Municipio: El término municipal.
4. La Población: El empadronamiento.
5. Organización municipal: El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Competencias de cada órgano.

6. Función Pública Local: Organización.

7. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales.

8. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

9. Potestad reglamentaria del Ayuntamiento: Bandos, Ordenanzas y Reglamentos.

10. Haciendas Locales: El Presupuesto Municipal.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACION.- Los ejercicios señalados en la Base anterior serán obligatorios y su calificación se realizará por el Tribunal del siguiente modo:

Serán calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, a cada uno de los opositores presentados será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

Los dos aspirantes que hubieran obtenido la calificación más alta como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su nombramiento como Limpiadores o Limpiadoras del Ayuntamiento.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, que son dos, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera alguno o ambos de los aspirantes propuestos los requisitos, dicho aspirante o aspirantes no podrá ser nombrado como Limpiador o Limpiadora del Ayuntamiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar Limpiadores del Ayuntamiento a los aspirantes que hubiesen obtenido la puntuación total más alta, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al que le sea notificado el nombramiento; ese mismo día se formalizará la documentación necesaria para la contratación como trabajadores fijos de los aspirantes nombrados.

DUODECIMA.- LEGISLACION APLICABLE.- Para lo no previsto en estas Bases serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio; la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación y normativa sectorial aplicable.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva del Arzobispo, 19 de abril de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Operarios, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años.

Serán funciones a desempeñar en los citados puestos de trabajo las propias, una de Conserje del Cementerio Municipal, y otra, Conserje del Polideportivo Municipal.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad, o título equivalente. En caso de alegar título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado ni despedido disciplinariamente del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el acceso a las funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado prevista en la Ley de Incompatibilidades, y demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., serán satisfechos por los aspirantes, y el resguardo acreditativo del ingreso deberá acompañar a las instancias. Los derechos de examen únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos a la oposición.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1. Composición

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario designado por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.

Un concejal de la Comisión Informativa de Servicios Generales, o Comisión equivalente, propuesto por la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente, incluyendo al Presidente y al Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.- El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

SEPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS.- Los ejercicios de la oposición serán dos:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito preguntas de tipo test fijadas por el Tribunal y relacionadas con el siguiente temario:

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
2. El Régimen Local español: Entidades que comprende.
3. El Municipio: El término municipal.
4. La Población: El empadronamiento.
5. Organización municipal: El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Competencias de cada órgano.
6. Función Pública Local: Organización.

7. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales.

8. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

9. Potestad reglamentaria del Ayuntamiento: Bando, Ordenanzas y Reglamentos.

10. Haciendas Locales: El Presupuesto Municipal.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACION.- Los ejercicios señalados en la Base anterior serán obligatorios y su calificación se realizará por el Tribunal del siguiente modo:

Serán calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, a cada uno de los opositores presentados será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

Los dos aspirantes que hubieran obtenido la calificación más alta como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su nombramiento como personal laboral fijo con la denominación de Operarios.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, que son dos, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera alguno o ambos de los aspirantes propuestos los requisitos, dicho aspirante o aspirantes no podrá ser nombrado como Operario del Ayuntamiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base

anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar como Operarios del Ayuntamiento a los aspirantes que hubiesen obtenido la puntuación total más alta, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al que le sea notificado el nombramiento; ese mismo día se formalizará la documentación necesaria para la contratación como trabajadores fijos de los aspirantes nombrados.

DUODECIMA.- LEGISLACION APLICABLE.- Para lo no previsto en estas Bases serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio; la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación y normativa sectorial aplicable.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva del Arzobispo, 19 de abril de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

DON GONZALO CARMONA LOPEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1.995, acordó prestar aprobación a las Bases que han de regir para cubrir en propiedad una plaza de personal de oficios varios y otra de Alguacil Portero, ambas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento como laboral fijo, e incluidas en la oferta de empleo público de 1.994.

Las referidas bases son las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE PERSONAL DE OFICIOS VARIOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO COMO LABORAL FIJO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1.994.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de una plaza de Personal de Oficios Varios, en régimen laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda.- COMETIDOS A DESEMPEÑAR.

Los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir son los siguientes:

- a) Recogida de basura y limpieza de los utensilios relacionados con la misma.
- b) Pequeñas reparaciones de fontanería, electricidad y construcción.
- c) Jardinería.
- d) Cloración y tratamiento de aguas.
- e) Mantenimiento Cementerio.
- f) Cualquiera otros cometidos que no precisen cualificación especial y que, siendo sustanciales con la naturaleza de la plaza, le ordene la Presidencia de la Corporación o Concejales Delegados y estén relacionados con los servicios o trabajos de oficios varios.

o

Tercera.- DERECHOS ECONOMICOS.

La plaza está dotada económicamente con los derechos aprobados en su día por el Ayuntamiento.

Cuarta.- APLICACION LEGAL.

A las presentes pruebas les será de aplicación las presentes bases.

En lo no previsto en las bases, regirá la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Quinta.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

5.1. Los aspirantes que deseen formar parte en esta convocatoria han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa. El exceso de límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B1.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

5.2. Los requisitos a que se refiere la base 5.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso de selección.

Los apartados e), f) y g) se justificarán mediante declaración jurada.

Séxta.- SISTEMA DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos.

Séptima.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

7.1. Las instancias solicitando formar parte en el Concurso se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente hábil al de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., según modelo que se proporcionará en el Ayuntamiento, en horario de 9 a 15 h., de lunes a viernes y de 9 a 13 h. los sábados. Dicha solicitud deberá venir acompañada de fotocopia, compulsada, del D.N.I. del interesado, del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen y de toda documentación justificativa de los méritos alegados.

Las instancias y documentación, podrán, igualmente, presentarse en cualquier forma de los contemplados en el artº. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Octava.- DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pts. y se ingresarán en la Tesorería Municipal.

Novena.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y la de excluidos, con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará de igual forma.

Las reclamaciones presentadas se aceptarán o rechazarán por la Alcaldía en la resolución que apruebe la lista definitiva.

Los errores de hecho podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Décima.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Serán designados por Resolución de la Alcaldía en la siguiente forma:

- Un representante designado por la Diputación Provincial de Granada.

- Un Concejal de la Corporación.

- Dos funcionarios de entre personal de las Administraciones Públicas que desempeñen puesto de trabajo de escala superior al de la plaza a proveer.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal será nombrado y publicado después o simultáneamente, de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En dicho acto se señalará fecha, hora y lugar en los que se procederá a efectos por el Tribunal calificador la valoración de los méritos aducidos por los aspirantes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artº. 28.2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o algunas de las pruebas, de asesores especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a estas Bases; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, quedando facultado para adoptar las medidas que se consideren necesarias para el buen desarrollo del Concurso.

Las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo el Presidente los empates que se produzcan con su voto de calidad.

Decimoprimer.- BAREMO DE MERITOS.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Académicos.

- 19.- Por estar en posesión de mayor titulación académica de la exigida como requisito en la presente convocatoria 0'80 puntos.

B) Experiencia.

- 19.- Experiencia profesional en relación con el puesto de trabajo a cubrir o similar y en Ayuntamientos de población inferior a 2.000 habitantes. Se valorará 0'40 puntos por cada 6 meses ininterrumpidos. Se valorarán un máximo de 36 meses.
Puntuación máxima a otorgar 2'4 puntos.

En todo caso la experiencia alegada deberá haberse adquirido dentro de los 6 años anteriores a la fecha de la convocatoria.

C) OTROS MERITOS.

- 10) Recogedor de basura: Se valorará con 0'4 puntos cada año de experiencia acreditado de tareas de recogida de basura, hasta un máximo de 1'2 puntos.

- 20) Jardinería. Se valorará con 0'4 puntos cada año de experiencia acreditado de tareas de jardinería, hasta un máximo de 1'2 puntos.

- 30) Cloración aguas potables. Se valorará con 0'4 puntos cada año de experiencia acreditada en tareas de cloración y tratamiento de aguas potables hasta un máximo de 1'2 puntos.

- 40) Pequeñas tareas de construcción, electricidad y fontanería.

Se valorará con 0'4 puntos cada año de experiencia acreditada en tareas pequeñas de construcción, electricidad y fontanería, hasta un máximo de ... 1'2 puntos.

D) ENTREVISTA PERSONAL.

El Tribunal practicará a los aspirantes una entrevista personal individualizada, valorándose ésta de 0 a 2 puntos.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso de selección. El cómputo de servicios tendrá como límite la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos alegados serán justificados con documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Decimosegunda.- RELACION DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACION.

12.1. Concluido el concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aspirantes con la puntuación total obtenida, elevando a la Alcaldía propuesta del candidato que haya obtenido mejor puntuación, que no podrá en ningún caso exceder del número de plazas convocadas.

12.2. El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la propuesta del Tribunal, los documentos siguientes:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

e) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollan al margen del Ayuntamiento de Nigüelas.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales, de los méritos alegados, caso de que no se hubiese hecho anteriormente, y de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

12.3. El aspirante seleccionado que no presentare la documentación anteriormente relacionada en el plazo indicado, o

no reuniere los requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado salvo casos de fuerza mayor, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la instancia.

Decimotercera.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

13.1. Aportada la documentación y encontrada conforme con lo dispuesto en estas bases, se procederá a la formalización de contrato laboral por tiempo indefinido, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la aportación completa de dicha documentación.

13.2. Hasta tanto no se formalice el contrato, el seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

13.3. Si el seleccionado no concurriese a firmar el contrato o a ocupar su puesto de trabajo en la fecha señalada, la Presidencia de la Corporación podrá, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, contratar interinamente al aspirante que hubiese obtenido la 2ª mayor puntuación, hasta la celebración de un nuevo procedimiento selectivo.

13.4. Transcurrido el periodo de prueba de un mes, el seleccionado adquirirá la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Decimocuarta.- IMPUGNACION E INCIDENCIAS.

La convocatoria, sus bases y actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

El Alcalde o el Pleno serán los órganos facultados para resolver cuantos recursos se presenten hasta la constitución del Tribunal, y a partir de la finalización de la actuación de éste.

Decimoquinta.- Los gastos derivados del desplazamiento y otros a este municipio de los aspirantes para el apartado de entrevista personal serán de cuenta de los aspirantes, no haciéndose cargo este Ayuntamiento de los mismos.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Bases fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24/02/95.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ALGUACIL - PORTERO VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO COMO LABORAL FIJO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1.994.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil-Portero en régimen laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda.- COMETIDOS A DESEMPEÑAR.

Los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir son los siguientes:

- a) Mensajería interna y externa.
- b) Información al público sobre dependencias municipales, localización de oficinas, gestiones muy elementales, etc.
- c) Atención de teléfonos centralizados (sistemas Teide o similares de poca complejidad).
- d) Venta de timbres y sellos de tasas municipales.
- e) Apoyo en actos protocolarios y recepciones, canalización del público y visitantes, etc., e incluso acompañamiento durante la celebración de actos públicos.
- f) Vigilancia y custodia de oficinas, comunicando anomalías y defectos al Servicio de Mantenimiento.
- g) Ayuda en traslados de oficinas, archivos y mobiliario.
- h) Clasificación de documentos para su posterior distribución y aviso de los errores que se puedan detectar en nombres, direcciones, etc.
- i) Cuidado del orden y convivencia en dependencias públicas y aviso a los responsables cuando se produzcan alteraciones.
- j) Operaciones sencillas y repetitivas de apoyo administrativo (fotocopias, ensobrado, en carpetado, sellós, archivo, punteop de relaciones e inventarios, pequeños trabajos mecanográficos o de introducción de datos en ordenadores, etc.).
- k) Notificación de documentos, avisos, sanciones, etc., cumpliendo las normas del procedimiento administrativo para asegurar la eficacia de los actos y resoluciones que se notifiquen.
- l) Cualquiera otros cometidos que no precisen cualificación especial y que, siendo consustanciales con la naturaleza de la plaza, le ordene la Presidencia de la Corporación, Concejales -Delegados, y estén relacionados con los servicios administrativos o de funcionamiento de la Casa Consistorial.

Tercera.- DERECHOS ECONOMICOS.

La plaza está dotada económicamente con los derechos aprobados en su día por el Ayuntamiento.

Cuarta.- APLICACION LEGAL.

A las presentes pruebas les será de aplicación las presentes Bases.

En lo no previsto en las bases regirá la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Quinta.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

5.1. Los aspirantes que deseen formar parte en esta convocatoria han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa. El exceso de límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B1.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

5.2. Los requisitos a que se refiere la base 5.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso de selección.

Los apartados e), f) y g) se justificarán mediante declaración jurada.

Sexta.- SISTEMA DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos.

Séptima.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.-

7.1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente hábil al de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., según modelo que se proporcionará en el Ayuntamiento, en horario de 9 a 15 h., de lunes a viernes y de 9 a 13 h., los sábados. Dicha solicitud deberá venir acompañada de fotocopia, compulsada, del D.N.I. del interesado, del resguardo acreditativo del ingreso de

los derechos de examen y de toda documentación justificativa de los méritos alegados.

Las instancias y documentación podrán, igualmente, presentarse en cualquier forma de los contemplados en el artº. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Octava.- DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pts. y se ingresarán en la Tesorería Municipal.

Novena.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y la de excluidos, con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará de igual forma.

Las reclamaciones presentadas se aceptarán o rechazarán por la Alcaldía en la resolución que apruebe la lista definitiva.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Décima.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Serán designados por Resolución de la Alcaldía en la siguiente forma:

- Un representante designado por la Diputación Provincial de Granada.

- Un Concejal de la Corporación.

- Dos funcionarios de entre personal de las Administraciones Públicas que desempeñen puesto de trabajo de Escala Superior al de la plaza a proveer.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal será nombrado y publicado después de simultáneamente, de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En dicho acto se señalará ficha, hora y lugar en los que se procederá a efectos por el Tribunal calificador la valoración de los méritos aducidos por los aspirantes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artº. 28.2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o algunas de las pruebas, de asesores especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a estas Bases; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, quedando facultado para adoptar las medidas que se consideren necesarias para el buen desarrollo del Concurso.

Las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo el Presidente los empates que se produzcan con su voto de calidad.

C) OTROS MERITOS.

1º. Estadística: Se valorarán trabajos en relación con el Padrón Municipal de Habitantes, con 0'60 puntos por cada trabajo independiente. Máximo 0'60 puntos.

2º. Recaudación: Se valorará con 0'4 puntos cada año de experiencia acreditado de tareas de recaudación municipal hasta un máximo de 0'80 puntos.

3º. Tareas de apoyo administrativo y atención al público.
Se valorará con 0'45 puntos cada año de trabajo realizado habiendo desempeñado tareas de apoyo administrativo y atención al público, hasta un máximo de 0'90 puntos.

4º. Servicio de vigilancia interna.
Se valorará con 0'45 puntos cada año de trabajo realizado, habiendo desempeñado tareas de vigilancia interna de oficinas y dependencias municipales, hasta un máximo de 0'90 puntos.

5º. Servicios de notificación.
Se valorará con 0'45 puntos cada año de trabajo realizado habiendo desempeñado tareas de notificación de documentos, avisos, sanciones, etc., hasta un máximo de 0'90 puntos.

D) ENTREVISTA PERSONAL.

El Tribunal practicará a los aspirantes una entrevista personal individualizada, valorándose ésta de 0 a 2 puntos.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso de selección. El cómputo de servicios tendrá como límite la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos alegados serán justificados con documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Decimosegunda.- RELACION DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACION.

12.1. Concluido el concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aspirantes con la puntuación total obtenida, elevando a la Alcaldía propuesta del candidato que haya obtenido mejor puntuación, que no podrá en ningún caso exceder del número de plazas convocadas.

Decimoprimer.- BAREMO DE MERITOS.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Académicos:

1º. Por estar en posesión de mayor titulación académica que la exigida como requisito en la presente convocatoria 0'80 puntos.

2º. Por estar en posesión de Diplomas o certificados expedidos por Centros de Estudios Oficiales o por cualquiera de las Administraciones Públicas que acrediten la asistencia a cursos o programas de formación, 0'35 puntos por Diploma o certificado con un máximo de 0'70 puntos.

B) Experiencia.

1º. Experiencia profesional en relación con el puesto de trabajo a cubrir o similar y en Ayuntamientos de población inferior a 2.000 habitantes. Se valorará 0'40 puntos por cada 6 meses ininterrumpidos. Se valorarán un máximo de 36 meses.
Puntuación máxima a otorgar 2'4 puntos.

En todo caso la experiencia alegada deberá haberse adquirido dentro de los 6 años anteriores a la fecha de la convocatoria.

12.2. El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la propuesta del Tribunal, los documentos siguientes:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el Servicio.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

e) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento de Nigüelas.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales, de los méritos alegados, caso de que no se hubiese hecho anteriormente, y de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

12.3. El aspirante seleccionado que no presentare la documentación anteriormente relacionada en el plazo indicado, o no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado salvo casos de fuerza mayor, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la instancia.

Decimotercera.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

13.1. Aportada la documentación y encontrada conforme con lo dispuesto en estas bases, se procederá a la formalización de contrato laboral por tiempo indefinido, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la aportación completa de dicha documentación.

13.2. Hasta tanto no se formalice el contrato, el seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

13.3. Si el seleccionado no concurriese a firmar el contrato o a ocupar su puesto de trabajo en la fecha señalada, la Presidencia de la Corporación podrá, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, contratar interinamente al aspirante que hubiese obtenido la 2ª mayor puntuación, hasta la celebración de un nuevo procedimiento selectivo.

13.4. Transcurrido el periodo de prueba de un mes, el seleccionado adquirirá la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Decimocuarta.- IMPUGNACION E INCIDENCIAS.

La convocatoria, sus bases y actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

El Alcalde o el Pleno serán los órganos facultados para resolver cuantos recursos se presenten hasta la Constitución del Tribunal, y a partir de la finalización de la actuación de éste.

Decimoquinta.- Los gastos derivados del desplazamiento y otros de este municipio de los aspirantes para el apartado de entrevista personal serán de cuenta de los aspirantes, no haciéndose cargo este Ayuntamiento de los mismos.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Bases fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24/02/95.

Nigüelas, 26 de abril de 1995.- El Secretario, Vº Bº,
El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARRIATE

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, MEDIANTE OPOSICION.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento de Arriate, encuadrada dentro del grupo de Administración Especial, Subgrupo de servicios especiales, Clase Policía Local, dotados con los haberes correspondientes al Grupo D.

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES.- Para tomar parte en la Oposición es necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 30 años.

c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilización cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, local o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B-1

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

i) Haber ingresado los derechos de examen.

TERCERA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACION.- 1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, e la que los

aspirantes han de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa que determina la Ley, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General del mismo, en días y horas hábiles de oficina al público, durante el plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

II. A la instancia se unirá el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de cinco mil (5.000) pesetas.

III. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntándose en tal caso el resguardo de la imposición del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen.

CUARTA: LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.- Finalizado el plazo de admisión de instancias, se procederá a aprobar por la Alcaldía-Presidencia la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y de no presentarse reclamaciones frente a la misma en el plazo de 15 días se tendrá por elevada a definitiva.

QUINTA: TRIBUNAL.- 1. El tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo en quien delegue.

Vocales: a) Un representante del Profesorado Oficial del estado, designado por el Colegio Público de esta localidad.

b) Un representante designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

c) Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran el Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, el cual tendrá voz pero no voto.

II. El tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y el Presidente.

III. La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como el lugar, fecha y hora en que den comienzo las pruebas selectivas, mediante llamamiento único; las restantes citaciones a los aspirantes se harán a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

SEXTA: PRUEBAS.- Las pruebas de la oposición serán las siguientes:

I.- Examen médico, que consistirá en exploración general, cardiorrespiratoria, abdominal y sentidos de vista y oído. Se calificará de apto o no apto.

II.- Prueba de aptitud física, que se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de ellas y que consistirá en:

1.- FUERZA FLEXORA:

A) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

B) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2.- SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

3.- SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para mujeres.

5.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

III.- Prueba Psicotécnica, en la que se podrá incluir una entrevista de carácter psicotécnico y personal, dirigida a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el

desempeño del puesto policial, el cual se calificará de apto o no apto.

IV.- Prueba de conocimiento, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de esta convocatoria. (Anexo I) y la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos.

El Tribunal queda facultado para establecer la duración de esta prueba, estableciéndose un tiempo mínimo de 1 hora.

SEXTA: RELACION DE APROBADOS.- La relación de aprobados no podrá exceder del número de plazas convocadas y comprenderá a quienes, hasta dicho número, hayan superado todas las pruebas y mayor puntuación haya obtenido y será elevada a la Comisión Municipal de Gobierno con propuesta de nombramiento para la plaza convocada, a favor de quienes figuren en ella.

Al propio tiempo el Tribunal elevará a la Comisión de Gobierno el acta de la Oposición, a los solos efectos de sustitución del aspirante propuesto que no pudiera ser nombrado o no tomara posesión.

SEPTIMA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- El aspirante propuesto deberá acreditar documentalente todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al del anuncio del resultado final de las pruebas selectivas en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Si el aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones respecto del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

OCTAVA: NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESION Y CURSO DE PERFECCIONAMIENTO.- I.- El aspirante que haya presentado la documentación exigida que acredite que reúne las condiciones exigidas en la Base segunda de esta convocatoria, será nombrado Policía Local.

II.- Quien haya sido nombrado Policía Local de este Ayuntamiento, habrá de tomar posesión de su cargo ante el Presidente de la Corporación, asistido por el Secretario General, dentro del plazo de 5 días, contados a partir del siguiente al de notificación de su nombramiento definitivo, prestando el juramento o promesa que determina la Ley.

III.- Asimismo estará obligado a seguir en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía un curso de perfeccionamiento para Policías Locales, en el momento en que la Alcaldía-Presidencia, atendidas las necesidades del servicio, así lo acuerde.

NOVENA: RECURSOS E INCIDENCIAS.- I. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados

en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

II. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones aplicables.

A N E X O - I

Tema 1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido, derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los Entes Públicos: La Administración central, autónoma, local e institucional.

Tema 4.- Las Comunidades autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.

Tema 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de Alzada, Reposición, Revisión y Súplica.

Tema 11.- La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad

normativa: Reglamentos. Ordenanzas. Bándos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La Función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

Tema 17.- Ley de Seguridad vial. El Reglamento de circulación.

Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requerirén precauciones especiales.

Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

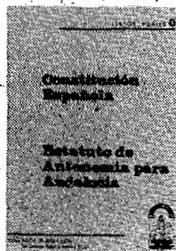
Tema 20.- La Sociedad de masas. Características.

Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

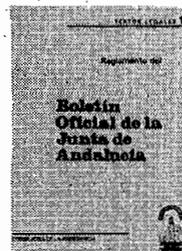
Arriate, 10 de abril de 1995.- El Alcalde.

PUBLICACIONES

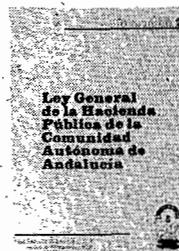
Colección: TEXTOS LEGALES



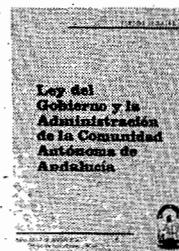
PVP: 450 ptas.



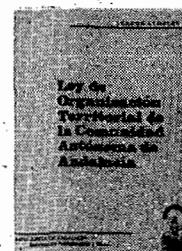
PVP: 200 ptas.



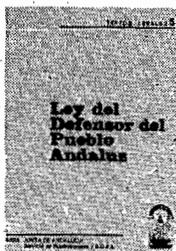
Ver núm. 20



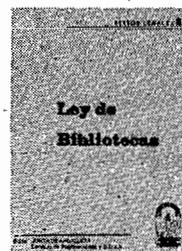
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



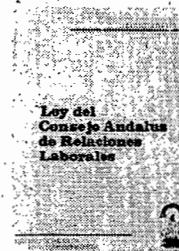
PVP: 200 ptas.



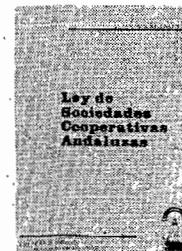
PVP: 200 ptas.



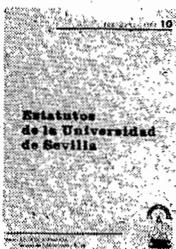
PVP: 200 ptas.



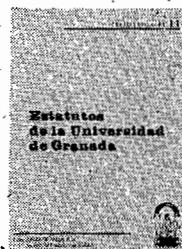
Agotado



PVP: 425 ptas.



Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



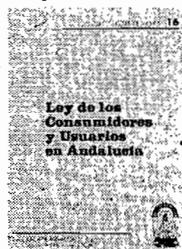
Agotado



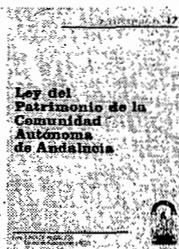
PVP: 560 ptas.



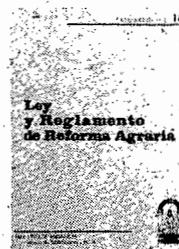
Agotado



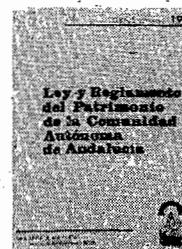
PVP: 200 ptas.



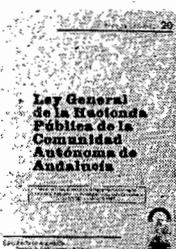
PVP: 300 ptas.



PVP: 550 ptas.



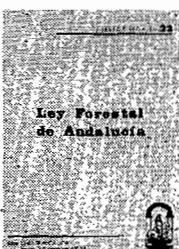
PVP: 400 ptas.



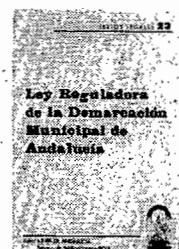
PVP: 300 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.

Formato: UNE A5L

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1995

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Agencias de Publicidad
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismos del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones y Centros de Prensa
- e Imagen y Sonido
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P. ejemplar: 555 ptas. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63